

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 29 de JUNIO de 2012**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 29 de junio de 2012, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Toma de posesión del diputado del Bloque Nacionalista Galego, Don Adolfo Francisco Muiños Sánchez.

2.-Aprobar el acta de la sesión anterior, nº 5/12, del 25 de mayo.

3.-Toma de conocimiento de las resolución dictadas por la Presidencia, de la nº 7.601 a la nº 10.100, de 2012.

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

4.-Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Boiro para financiar el Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2012.

5.-Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ortigueira para financiar el Festival Internacional del Mundo Celta 2012.

6.- Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2012.

7.-Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Porto do Son para financiar el Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña en el año 2012.

8.-Aprobar el convenio con la Asociación Socio-Pedagógica Galega para financiar el desarrollo de Programas educativos y de normalización lingüística durante el año 2012.

9.- Aprobar el convenio con el Arzobispado de Santiago de Compostela para financiar la VI fase del proyecto de publicación del inventario de los fondos parroquiales de la Diócesis de Santiago de Compostela, en la provincia de A Coruña.

10.- Aprobar el convenio con la Asociación de Prensa de A Coruña para financiar el proyecto Estudio del nombre de las calles. Comarca de Bergantiños-Costa da Morte. Anualidad 2012.

11.- Aprobar el convenio con la Academia Galega de Ciencias para financiar el ciclo de conferencias “XV Avances en ciencia y tecnología” durante el año 2012.

12.- Aprobar el convenio con la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago para financiar un ciclo de “Conciertos de época” de la Orquesta Sinfónica de Melide.

13.- Aprobar el convenio con el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide para financiar el Programa de actividades culturales durante el año 2012.

14.-Modificar el objeto de la subvención nominativa y convenio con la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia para financiar el ciclo de conferencias “Una medicina al servicio de la sociedad” durante el año 2012.

15.-Aprobar el convenio con el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte para financiar el proyecto *Percorriendo vieiros da Costa da Morte 2012*.

16.-Aprobar el convenio con la Fundación Biblioteca Casa del Real Consulado para financiar la catalogación e informatización de fondos en el año 2012.

17.- Aprobar el convenio con la Fundación Paideia Galicia para la promoción musical de bandas, corales y grupos de cámara: “Programa Outra+Outra 2012”.

18.- Aprobar el convenio con la Fundación 10 de marzo para financiar el Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2012.

19.-Modificación del objeto de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Ferrol para la realización del Ciclo de Jazz 2012 por el ciclo “A Música da Ilustración”.

Comisión de Promoción Económica, Empleo y Medio Ambiente

20.-Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Camariñas para financiar la Feria del encaje de Camariñas 2012.

21.-Aprobar la 1ª fase de la anualidad 2012 del Programa de modernización de los mercados locales.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

22.-Aprobar la 5ª fase de la anualidad 2012 del proyecto Mandeo cofinanciado con Fondos Feder.

23.-Aprobar el proyecto reformado de la obra “Saneamiento en la zona rural de Beleicón y Mandiá” del Ayuntamiento de Ferrol, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2010, con el código 10.2100.0092.0.

24.-Aprobar el proyecto reformado de la obra “Saneamiento y abastecimiento anulación fosa séptica Guimarás (Bugallido)” del Ayuntamiento de Ames, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2011. Código 11.2100.0003.0.

25.-Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Acondicionamiento de la plaza Couso, Saneamiento Traba y polideportivo S. Justo” del Ayuntamiento de Coristanco, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2011 con el código 11.2100.0065.0.

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

26.-Modificar el acuerdo plenario número 8, de 30 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan de conservación de vías provinciales 2011, tercera fase, integrado por el proyecto: Refuerzo del firme y mejora de la seguridad vial en la DP 0807, DP 5811, DP 0904, DP 3201 y DP 4604 (Código 1111000023.0).

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

27.-Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Fene para financiar el suministro de una máquina de limpieza de las calles, trituradora de poda, barredora, hidrolimpiadora y furgoneta.

28.-Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Santiso para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras de “Camino iglesia Barazón a carretera Ponte Sampaio”, “Camino iglesia de Barazón a Barazón”, “Interior en Vimianzo”, “Camino carretera general a Casal”, “Camino de Campelos”.

29.-Aprobación definitiva de la ratificación del acuerdo de cesión del uso de los terrenos del Monte Costa con modificación de los usos a los que se pueden destinar los terrenos.

30.-Aprobar la corrección del texto del convenio-tipo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para financiar la realización de actividades (cláusulas VI y VII).

31.-Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la “Fundación lo que de verdad importa”, para la cofinanciación de dos actividades de fomento de valores humanos, éticos y morales en las ciudades de A Coruña y Ferrol.

32.-Resolución de alegaciones formulados por el Bloque Nacionalista Galego al convenio marco para el reglamento de la comunidad intermunicipal de servicios públicos consorciados y aprobación definitiva.

33.-Ratificar la resolución del 20 de junio de 2012 por la que se designa a los miembros de la Comisión de Estudio de la forma de gestión del patrimonio provincial.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

34.-Dar cuenta del informe de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2011 de la unidad institucional que conforma la Diputación Provincial.

35.-Aceptar la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Pontedeume en materia de gestión, inspección y recaudación del IIVTNU.

36.-Modificaciones de subvenciones nominativas de ejercicios anteriores.

37.-Aprobar las bases para la gestión por delegación de la recaudación ejecutiva de las sanciones de tráfico y aceptación de dicha delegación.

Comisión de Personal y Régimen Interior

38.-Aprobar el Plan de empleo específico de reestructuración del área de Organización y Sistemas de la Diputación Provincial.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES:

- Moción del Partido Popular relativa a la guardia y custodia compartida.

- Moción del Bloque Nacionalista Galego para que la Xunta de Galicia revoque el acuerdo de supresión de los servicios que se prestan a través de la oficinas liquidadoras de tasas e impuestos.

- Moción del Bloque Nacionalista Galego relativa a la revisión del acuerdo de exención del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) por parte de la iglesia católica, o compensación en tanto no se produce la revisión.

- Moción del Bloque Nacionalista Galego sobre el sistema financiero gallego (banca pública gallega, referéndum sobre el rescate, solución de las preferentes, atención al público y mantenimiento del empleo en Novagalicia Banco y Comisión de Investigación).

- Moción del Bloque Nacionalista Galego para la ejecución de la carretera Airíos-Momán.

-Moción del Partido Socialista para solicitar que se cobre el IBI a los inmuebles registrados a nombre de la iglesia católica y de otras confesiones religiosas cuyo destino no esté vinculado al culto, así como para que se presente una Ley de libertad de conciencia y religiosa y una revisión de los acuerdos del Reino de España con la Santa Sede.

-Moción del Partido Socialista por la que se solicita al Gobierno de España que se mantenga el nivel de inversión para las comarcas mineras con cargo al plan de minería de, por lo menos, las mismas cuantías del ejercicio 2011.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 29 DE JUNIO DE 2012

En el salón de sesiones del Palacio provincial de A Coruña, el día 29 de junio de 2012, se reunió la Excma. Corporación provincial para celebrar sesión ordinaria.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON DIEGO CALVO POUSO PP

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

DON SANTIAGO VICENTE AMOR BARREIRO	PP
DON JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
DON ANTONIO CAÑÁS VARELA	PP
DOÑA MARÍA DOLORES FARALDO BOTANA	PP
DON JESÚS SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	PSOE
DON JOSÉ SANTIAGO FREIRE ABEIJÓN	PP
DOÑA MARÍA BEGOÑA FREIRE VÁZQUEZ	PP
DOÑA MARÍA MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA	PSOE
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERVADA ECHEVARRÍA	PP
DON MARIANO IGLESIAS CASTRO	PSOE
DON JULIO IGNACIO IGLESIAS REDONDO	PSOE
DON ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
DON CÉSAR LONGO QUEIJO	PSOE
DON ADOLFO FRANCISCO MUIÑOS SÁNCHEZ	BNG
DOÑA MARÍA PADÍN FERNÁNDEZ	PP
DON ANTONIO PEREIRO LIÑARES	PP
DON XOSÉ LOIS PIÑEIRO GARCÍA	BNG
DON XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
DON MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
DOÑA ZAIRA RODRÍGUEZ PÉREZ	PP
DOÑA MATILDE BEGOÑA RODRÍGUEZ RUMBO	PSOE
DON MANUEL SANTOS RUIZ RIVAS	PP
DON MIGUEL DE SANTIAGO BOULLÓN	PP
DOÑA SILVIA SEIXAS NAIA	BNG
DON XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
DON MANUEL TABOADA VIGO	PP
DOÑA AMANCIA TRILLO LAGO	PSOE
DOÑA MARÍA DEL CARMEN VARELA CORBELLE	PSOE

DON JOSÉ ALBINO VÁZQUEZ ALDREY
DON PERFECTO VÁZQUEZ LEMA

PP
PP

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y cinco minutos, el Sr. Secretario lee los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-TOMA DE POSESIÓN DEL DIPUTADO DEL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO, DON ADOLFO FRANCISCO MUIÑOS SÁNCHEZ.

Sr. Secretario

Se recibió en la Secretaría General de esta Diputación una credencial expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central en la que se acredita que fue designado diputado provincial, D. Adolfo Francisco Muíños Sánchez, en sustitución por renuncia de D. Antonio Negreira Noya por figurar como suplente en el listado de candidatos presentada por el Bloque Nacionalista Galego a las elecciones locales del 22 de mayo de 2011, y previa renuncia anticipada de doña Nelly Iglesias Rey.

Por otra parte, don Adolfo Francisco Muíños Sánchez cumplió lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/85 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que todos los miembros de las corporaciones locales formularán antes de la toma de posesión la declaración sobre causa de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o les pueda proporcionar ingresos económicos y formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales.

El Sr. Muíños Sánchez entra en el salón de sesiones y toma posesión de su cargo, promete su desempeño leyendo la fórmula, se le impone seguidamente la medalla de la provincia como atributo de su cargo de diputado provincial.

2.-APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 5/12, DEL 25 DE MAYO.

Sr. Secretario

Hay una pequeña corrección en el punto número 5, “Convenio de colaboración entre la Diputación y las entidades” donde por error figura como una de las partes en el convenio tipo “El Alcalde-Presidente del ayuntamiento de...” cuando debería figura “El Presidente de la entidad”, como es lógico.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 5/12, del 25 de mayo.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIÓN DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 7.601 A LA N° 10.100, DE 2012.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n ° 7.601 a la n° 10.100, de 2012.

4.-APROBAR EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO ARQUEOLÓGICO DE O BARBANZA EN EL AÑO 2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el ayuntamiento de Boiro correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el *Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2012*, con un presupuesto subvencionado de 25.007’28€.

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para financiar el “Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2012”

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Don Juan José Dieste Ortigueira, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boiro, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen, con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- La Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece el deber de los ayuntamientos de proteger, defender, realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Galicia que radiquen en su término municipal.

Asimismo, dicha ley establece la cooperación de las instituciones públicas de Galicia para la consecución de los fines previstos en la citada ley.

2.- De conformidad con lo anterior, el Ayuntamiento de Boiro ha previsto un programa de actividades en el Centro Arqueológico de O Barbanza, con el objetivo de dinamizar y dar a conocer el Centro y su entorno.

3.- De conformidad con la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia que establece en el art. 109 como competencia propia de las diputaciones la asistencia a los ayuntamientos y el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, en el art. 118.b), la conservación de monumentos históricos, y, con el objeto de establecer las condiciones de su colaboración, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro (CIF: P1501100J) para financiar el ***Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2012***, en el que se incluyen las siguientes:

- V Encuentro Arqueológico de O Barbanza
- Visitas a áreas arqueológicas.
- Excavaciones en el complejo arqueológico de Os Castros de Neixón.
- Talleres en centros educativos y grupos programados.
- Realización de DVD's del Encuentro.
- Organización de rutas y jornadas arqueológicas.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Boiro.

El Ayuntamiento de Boiro desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

V Encuentro arqueológico de O Barbanza

Impresión material publicitario	300,00
Alquiler material informático	3.886,20
Grabación de sesiones	708,00
Alojamiento ponentes peninsulares	416,88
Mantenimiento ponentes	1.927,00
Ponentes y coordinación	3.871,00
Coffe-break	530,00
Traslados	500,00
Material fungible	1.930,00
<i>Subtotal</i>	<i>14.069,08</i>

Excavaciones en Oos Castros de Neixón

Personal	4.619,20
Coordinación científica	1.000,00
Otros	500,00

	<i>Subtotal</i>	6.119,20
<i>Talleres</i>		
Material fungible		650,00
Otros		250,00
	<i>Subtotal</i>	900,00
<i>DVD del Encuentro</i>		2.419,00
Grabación e impresión		
<i>Rutas y jornadas arqueológicas</i>		1.500,00
Desplazamientos		
Diseño e impresión material publicitario		
Material fungible		
	Total	25.007,28 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,977 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,977 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Boiro obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Boiro el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Boiro ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Boiro se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Boiro.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Boiro de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (79,977 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de

gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Boiro para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Boiro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Boiro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Boiro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; se excede de un mes y no llegara la tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boiro serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Boiro será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Boiro, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Boiro.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.-APROBAR EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA PARA FINANCIAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MUNDO CELTA 2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Ortigueira correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 80.000 €, concedida para financiar el Festival Internacional del Mundo Celta 2012, con un presupuesto subvencionado de 181.818’00€.

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira para la celebración del *Festival Internacional del Mundo Celta 2012*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de la facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Rafael Girón Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Ortigueira, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

- 1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ortigueira ejercen competencias en materia de actividades culturales y de promoción, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.
- 2.- En el Ayuntamiento de Ortigueira se viene celebrando desde 1978 el *Festival Internacional del Mundo Celta*, el cual consiguió renombre tanto a nivel nacional, como internacional, promocionando al Ayuntamiento de Ortigueira y, de una forma indirecta en el ámbito cultural, turístico y social a la provincia y a la comunidad autónoma que lo declaró de Interés turístico para Galicia.
- 3.- Actualmente el *Festival Internacional del Mundo Celta*, fue declarado de interés turístico de Galicia y nacional y en el año 2005 fue declarado de interés turístico internacional por el Gobierno de España. Por todo ello debe cuidarse mucho la calidad de la programación artística, infraestructuras y servicios, de forma que alcance en cada edición, un nivel más alto; esto supone unos altos que no pueden financiarse exclusivamente a través de los presupuestos generales del Ayuntamiento.
- 4.- Atendiendo a la finalidad de la actuación que pretende el Ayuntamiento de Ortigueira y tratándose de un evento cultural y turístico que, además, promociona en diversos ámbitos al municipio y, por lo tanto, susceptible de recibir ayudas de la Diputación, a través de su Presupuesto de Gastos, es por lo que ambas administraciones acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ortigueira (CIF: P1506200C) que permita la celebración del *Festival Internacional del Mundo Celta 2012* los días 12, 13, 14 y 15 de julio de 2012.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ortigueira.

El Ayuntamiento de Ortigueira desarrollará las actividades programadas conforme al siguiente presupuesto:

1.- Alquiler de infraestructuras

Escenarios, iluminación, sonido, electricidad, generadores, producción, personal de producción, backline, tarimas, sanitarios, autobuses, medios de transporte 50.000.-

2.- Contrataciones artísticas

Cachés de grupos, bandas de música, desplazamientos, hoteles, alimentación, catering, gastos diversos 100.000.-

3- Organización y coordinación

Seguros, personal contratado, protección civil, seguridad, protocolo, promoción y publicidad, prensa, cartelería, imprenta, promoción publicitaria, merchandising, imprevistos 31.818.-

Total gastos 181.818 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 80.000 €, lo que representa un porcentaje del **44,00 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 44,00 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ortigueira obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Ortigueira el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ortigueira ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. El Ayuntamiento de Ortigueira incluirá en toda la publicidad que realice con motivo del *Festival Internacional del Mundo Celta* y en su página web a la Diputación Provincial de A Coruña como institución que subvenciona el evento. Además se reservará un espacio en el recinto del Festival para que esta pueda instalar un stand y asimismo un tiempo destinado a la emisión de vídeos publicitarios de la Diputación entre las actuaciones artísticas del escenario principal.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ortigueira.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ortigueira de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (44,00 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para lo mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ortigueira tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ortigueira deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ortigueira para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ortigueira de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Ortigueira deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ortigueira destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ortigueira podrá ser escogido por la

Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ortigueira queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ortigueira serán remitidos a la Intervención General del

Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ortigueira será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ortigueira, realizada antes del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ortigueira, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.- APROBAR EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL SOSTENIMIENTO DEL CENTRO SOCIOCULTURAL Y JUVENIL DEL ENSANCHE DURANTE EL AÑO 2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Santiago correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 144.000 €, concedida para financiar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2012, con un presupuesto subvencionado de 180.000’00€.

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2012.

En A Coruña, a

REUNIDOS

El Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. D. Ángel Currás Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que interviene con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2002, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caixa Galicia, por el que Caixa Galicia cedía a la Diputación de A Coruña el uso a título gratuito de 1.268,50 metros cuadrados en la planta baja del local sito en la calle Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Juvenil.

Dicha “obra benéfico-social en colaboración” fue aprobada por acuerdos de la Asamblea General de la Caixa de Aforros de Galicia, de fechas 16 de junio de 2001 y 22 de junio de 2002.

El acuerdo entre las dos entidades fue suscrito el 30 de julio de 2002 y se formalizó en documento administrativo nº 64/2002.

2.- Con fecha 19 de abril de 2005 el Alcalde de Santiago de Compostela se dirigió a esta Diputación solicitando la integración del Centro Juvenil en la Red Municipal de Centros Socioculturales para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso del local sito en la calle de Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Sociocultural y Juvenil, para su gestión por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

4.- El convenio de cesión de uso se formalizó el día 31 de mayo de 2006 en documento administrativo nº 37/2006 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del Centro durante cuatro años.

5.- Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de esta colaboración, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela (CIF: P1507900G) para financiar *el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2012.*

En este Centro se desarrollan las siguientes actividades:

- * Cursos y talleres: gimnasio, yoga, taller de memoria.
- * Actividades para la infancia: animación a la lectura, talleres de dibujo.
- * Nuevas tecnologías: fotografía, informática, zona wifi.

- * Programas puntuales: carnaval, San Xoan, actividades de verano.
- * Programas específicos: teatro, ajedrez, escuela de ciudadanía, club de lectura, consumo responsable.
- * Exposiciones, excursiones y visitas culturales.
- * Actividades para la juventud: curso de documentales, curso de capoeira, club de rol, consejo de la juventud.
- * Colaboración con asociaciones.
- * Programa de cine.
- * Programa de servicios sociales.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

* Personal	
3 ujieres	67.797,28.-
2 animadores socioculturales	77.003,64.-
1 auxiliar administrativo	31.010,32.-
* Mantenimiento	
Mantenimiento y suministros	4.188,76.-
Total	180.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 144.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Centro Sociocultural y Juvenil Municipal del Ensanche y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de

gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de

enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.-APROBAR EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CASTRO DE BAROÑA EN EL AÑO 2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Porto **do Son** correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, concedida para financiar el *Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña en el año 2012*, con un presupuesto subvencionado de 25.000,00 €

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son para financiar el *Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña en el año 2012*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Don José Luis Oujo Pouso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Porto do Son, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen, con capacidad legal necesaria y

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales, la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia de la labor que desarrolla el Centro de Interpretación del Castro de Baroña, no sólo en el ámbito local sino con influencia en toda la comarca de O Barbanza.

Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración según las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son (CIF: P1507200B) para financiar el *Programa de actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña en el año 2012*, con las siguientes áreas y contenidos:

Actividades:

- * Trabajo de campo con los centros de enseñanza para que conozcan el Centro.
- * Visitas guiadas al Castro de Baroña y a los petroglifos del ayuntamiento.
- * Impulsar el respeto al patrimonio arqueológico y potenciar el comportamiento cívico que evite su degradación.
- * Exposiciones alrededor del yacimiento castreño.
- * Presentación de libros e iniciativas culturales.
- * Participación en el Itinerario Arqueológico Comarcal.
- * Conferencias de expertos relacionados con el mundo castreño y con la arqueología.

Promoción:

- * Celebración de la Feria Castreña 2012.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Porto do Son.

El Ayuntamiento de Porto do Son desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal	9.614,61.-
Feria Castreña 2012	15.385,39.-
Total	25.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Porto do Son obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Porto do Son el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Porto do Son ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Porto do Son se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa cómo informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Centro de Interpretación del Castro de Baroña y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Porto do Son.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Porto do Son de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80,00 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primero plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Porto do Son tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Porto do Son deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Porto do Son para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Porto do Son de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Porto do Son deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Porto do Son destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Porto do Son podrá ser escogido por

la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Porto do Son queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Porto do Son serán remitidos a la Intervención general del

Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Porto do Son será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Porto do Son, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Porto do Son, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.-APROBAR EL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SOCIO-PEDAGÓGICA GALEGA PARA FINANCIAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE EL AÑO 2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la Asociación **Socio-Pedagógica Galega** correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, concedida para financiar el **desarrollo de Programas educativos y de normalización lingüística durante el año 2012**, con un presupuesto subvencionado de 25.000,00 €

CONVENIO

Convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Galega para financiar el desarrollo de Programas *educativos y de normalización lingüística durante el año 2012*

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, asistido por el Secretario D. José Luis Almau Supervia.

D. Xoan Costa Casas, Presidente de la Asociación Socio-Pedagógica Galega.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose reciprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente a la educación en la cultura, y muy especialmente a la promoción y fomento de la utilización de nuestra lengua.

Asimismo, la Diputación apoya el fomento de la lengua mediante distintas actuaciones orientadas a su normalización en nuestra Comunidad.

2.- La Asociación Socio-Pedagógica Galega es una entidad de carácter cultural que tiene por finalidad la promoción de toda clase de estudios sociales y pedagógicos sobre la sociedad gallega, incidiendo en el estudio de los métodos pedagógicos existentes, y buscando conseguir

los más adecuados para aplicar en la enseñanza en Galicia, en la búsqueda de una cada vez mayor dinamización de la cultura y la lengua gallegas.

3.- Como parte de las actividades de fomento de la lengua a Asociación Socio-Pedagógica Galega desarrolla el proyecto *Tíralle da lingua*, dirigido al profesorado y al alumnado, con la finalidad de incentivar el uso oral del gallego y, por lo tanto, su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven; también desarrolla el programa *Aprender para educar*, que es un programa de formación dirigido a las familias, de interrelación y exposición de experiencias.

4.- La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Galega coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Gallega para financiar el desarrollo de Programas *educativos y de normalización lingüística durante el año 2012* con el siguiente contenido:

Tíralle da lingua.-

Este proyecto se desarrolla en dos fases:

* Jornadas de expresión oral dirigidas al profesorado de Primaria, ESO y Bachillerato de toda Galicia, que tienen lugar en Santiago, durante dos días, con la finalidad de facilitar al profesorado técnicas básicas para trabajar la oralidad en el aula.

* Concurso de relato oral dirigido al alumnado de Primaria, ESO, y enseñanza Postobligatoria que se hace a dos niveles: en el centro de la enseñanza y en la fase final del concurso, que se celebra en Santiago de Compostela a finales de abril o mayo.

III Certamen “Cortos para Rosalía”.-

Coincidiendo con el 175 aniversario del nacimiento de Rosalía de Castro, se celebra este certamen que trata de poner en valor una de las figuras más representativas de nuestras letras.

Este certamen se convocará en abril; el plazo de presentación de obras finalizará a fines de septiembre y la decisión del jurado se emitirá en noviembre.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Socio-Pedagógica Galega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Tiralle da lingua.- Jornadas de expresión oral

* Publicidad: diseño y maquetación	500.-
* Envíos a centros	800.-
* Docencia	2.000.-
* Dietas: comidas y desplazamientos	600.-
* Impresión de programas y cartaces	1.500.-
* Elaboración programa, gestión y organización	2.500.-
* Imprevistos	200.-
<i>Subtotal</i>	<i>8.100.-</i>

Tiralle da lingua.- Concurso de relato oral

* Cuatro primeros premios	1.200.-
* Cuatro segundos premios	600.-
* Premios a los centros	1.800.-
* Diez sesiones de cuentacuentos en los centros	2.000.-
* Dinamización y presentación del Concurso	350.-
* Maquetación, impresión y distribución publicidad	1.000.-
* Organización y gestión	1.500.-
* Imprevistos	400.-
<i>Subtotal</i>	<i>8.850.-</i>

III Certamen “Cortos para Rosalía”

* Premios	3.000.-
* Publicidad, diseño, maquetación e impresión	2.500.-
* Organización y gestión	2.000.-
* Imprevistos	550.-
<i>Subtotal</i>	<i>8.050.-</i>

Total de gastos 25.000 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Socio-Pedagógica Galega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Socio-Pedagógica Galega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Socio-Pedagógica Galega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Socio-Pedagógica Galega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Socio-Pedagógica Galega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Socio-Pedagógica Galega una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Socio-Pedagógica Galega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje

constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Socio-Pedagógica Galega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Socio-Pedagógica Galega para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Socio-Pedagógica Galega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Socio-Pedagógica Galega en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Socio-Pedagógica Galega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Socio-Pedagógica Galega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Socio-Pedagógica Galega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Socio-Pedagógica Galega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Socio-Pedagógica Galega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Socio-Pedagógica Galega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Socio-Pedagógica Galega serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Socio-Pedagógica Galega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud de la Asociación Socio-Pedagógica Gallega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9.- APROBAR EL CONVENIO CON EL ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LA VI FASE DEL PROYECTO DE PUBLICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS FONDOS PARROQUIALES DE LA DIÓCESIS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el **Arzobispado de Santiago de Compostela** correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 50.000,00 €, concedida para financiar *la VI fase del proyecto de publicación del Inventario de los fondos parroquiales de la Diócesis de Santiago de Compostela, en la provincia de A Coruña*, con un presupuesto subvencionado de 108.513,74 €

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela para financiar la VI fase del proyecto de publicación del Inventario de los fondos parroquiales de la Diócesis de Santiago de Compostela, en la provincia de A Coruña.

En A Coruña, el

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

El Excmo y Rvdo. Sr. D. Julián Barrio y Barrio, Arzobispo de Santiago de Compostela.

Ambas partes en el nombre y la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

MANIFIESTAN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia, establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Ambas partes reconocen el interés y valor histórico del conjunto formado por los fondos parroquiales depositados en el Archivo Histórico Diocesano: se trata de una colección de documentos que abarcan desde el siglo XV hasta la mitad del siglo XX, recogidos y concentrados en el Archivo Histórico Diocesano desde su fundación en el año 1975 y, sobre todo, en los últimos ocho años, mediante los diversos proyectos financiados por la Diputación de A Coruña.

La documentación está formada por libros manuscritos, legajos e impresos, en un número aproximado de 18.250 legajos y 37 pergaminos sueltos, procedentes de los archivos de 711 parroquias; las fechas de la documentación están entre 1443 y 2001, aunque el comienzo de los archivos parroquiales se sitúa en la segunda mitad del siglo XVI.

Los libros parroquiales tienen un especial interés ya que los registros civiles comenzaron su andadura en el año 1870, por lo que son prácticamente la única fuente de datos de tipo genealógico desde el siglo XVI hasta el presente.

También es documentación muy importante para el conocimiento de la producción artística y cultural, de la antropología y la sociología de nuestra tierra, de la medicina, de la geografía...

3.- En este contexto se suscribe el presente convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela, en el que se fijan las actuaciones que se desarrollarán en el Archivo Histórico Diocesano, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Arzobispado de Santiago de Compostela (R1500020A) para financiar la *VI fase del proyecto de publicación del Inventario de los fondos parroquiales de la Diócesis de Santiago de Compostela, en la provincia de A Coruña.*

En esta sexta fase del proyecto se realizarán los siguientes trabajos:

- * Publicación del tomo segundo de los “*Inventarios de los fondos parroquiales de la Archidiócesis de Santiago de Compostela depositados en el A.H.D.S. de la provincia de A Coruña comprendidos entre la E y la P*”.
- * Preparación del tomo tercero, correspondiente a los inventarios entre la Q y la Z.
- * Calendario, recogida, traslado y transferencia de los archivos parroquiales ya programados.
- * Fumigación y desinsectación durante 30 días de la nueva documentación transferida.
- * Limpieza y catalogación.
- * Informatización de los fondos y remisión de una copia de los inventarios a los párrocos.
- * Restauración en el taller del que dispone el Archivo.
- * Depósito, uso y consulta.
- * Revisión y actualización de los archivos ya depositados con anterioridad.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Arzobispado de Santiago de Compostela.

El Arzobispado de Santiago de Compostela desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal (equipo de 5 personas)	93.300,06.-
Limpieza	4.513,68.-
Materiales consumibles	7.500,00.-
Dietas y quilometraje	3.200,00.-
Total	108.513,74 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000 €, lo que representa un porcentaje del **46,077 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 46,077 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Arzobispado de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Arzobispado de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Arzobispado de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Arzobispado de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Arzobispado de Santiago de Compostela una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el Director del Archivo Histórico Diocesano, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Arzobispado de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Arzobispado de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Arzobispado de Santiago de Compostela en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Arzobispado de Santiago de Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Arzobispado de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Arzobispado de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Arzobispado de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Arzobispado de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Arzobispado de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Arzobispado de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de

los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Arzobispado de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud del Arzobispado de Santiago de Compostela, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención Provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.- APROBAR EL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PRENSA DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO ESTUDIO DEL NOMBRE DE LAS CALLES. COMARCA DE BERGANTIÑOS-COSTA DA MORTE. ANUALIDAD 2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la Asociación de la Prensa de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 25.000,00 €, concedida para financiar el proyecto denominado *Estudio del nombre de las calles. Comarca de Bergantiños-Costa da Morte: Anualidad 2012*, con un presupuesto subvencionado de 38.000,00 €

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de la Coruña para financiar el proyecto *Estudio del nombre de las calles. Comarca de Bergantiños-Costa da Morte: Anualidad 2012*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

D. Manuel González Menéndez, Presidente de la Asociación de la Prensa de A Coruña

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose reciprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995 del Patrimonio Cultural de Galicia que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

2.- La Asociación de la Prensa de A Coruña, dentro de las actividades dirigidas al rescate de la memoria de los principales creadores periodísticos y literarios de la ciudad y de Galicia, está realizando una línea especializada de publicaciones, sobre la presencia de los periodistas en los callejeros de las ciudades, con una doble finalidad: la puesta en valor del conocimiento de periodistas y su implantación social a través de los callejeros de las ciudades.

3.- Desde el año 2008 se han realizado los estudios de la presencia de los periodistas en los callejeros de A Coruña, Santiago de Compostela, Ferrol y As Mariñas (Betanzos, Culleredo, Cambre, Oleiros, Bergondo, Abegondo, Carral, Sada y Arteixo).

Como continuación de estos trabajos, en el año 2012 se realizará el estudio: *Comarca de Bergantiños-Costa da Morte*, en el que se recogerán los nombres de los periodistas que dan nombre a calles en A Laracha, Cabana de Bergantiños, Carballo, Carnota, Cee, Corcubión, Coristanco, Dumbría, Fisterra, Laxe, Malpica de Bergantiños, Mazaricos, Muros, Muxía, Ponteceso, Vimianzo y Zas.

Con este proyecto se pretende destacar el papel de determinados periodistas que hicieron historia no sólo en el mundo de la comunicación, también en el ámbito de la cultura gallega en los dos últimos siglos, especialmente los más vinculados al resurgimiento gallego a fines del siglo XIX y principios del XX.

4 - La Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de la Coruña coinciden en valorar positivamente esta línea de publicaciones por lo que, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de la Prensa de A Coruña (CIF: 15032006) para financiar el proyecto *Estudio del nombre de las calles. Comarca de Bergantiños-Costa da Morte: Anualidad 2012*, que se realizará en las siguientes fases:

- * Localización y evaluación de los personajes.
- * Búsqueda documental: literaria y gráfica.
- * Elección de autores de los textos.
- * Realización del material gráfico actual: localización de las calles.
- * Elaboración de la premaqueta e infografía.
- * Redacción de textos.
- * Edición e impresión.
- * Distribución.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación de la Prensa de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Redacción, colaboraciones	10.000.-
Documentación, materiales	2.000.-
Fotografía, infografía	3.500.-
Diseño, maquetación	4.500.-
Edición	12.000.-
Distribución	4.000.-
Varios	2.000.-
Total	38.000 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000 €, lo que representa un porcentaje del **65,79 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,79 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación de la Prensa de la Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación de la Prensa de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación de la Prensa de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación de la Prensa de A Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación de la Prensa de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de la Prensa de A Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación de la Prensa de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación de la Prensa de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de la Prensa de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la

Asociación de la Prensa de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de la Prensa de A Coruña en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de la Prensa de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación de la Prensa de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación de la Prensa de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación de la Prensa de A Coruña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de la Prensa de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de

todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación de la Prensa de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de la Prensa de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la

Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de la Prensa de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Prensa de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11.- APROBAR EL CONVENIO CON LA ACADEMIA GALEGA DE CIENCIAS PARA FINANCIAR EL CICLO DE CONFERENCIAS “XV AVANCES EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA” DURANTE EL AÑO 2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la Real **Academia Galega de Ciencias** correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 8.000,00 €, concedida para financiar el proyecto denominado “*XV Avances en ciencia y tecnología*” durante el año 2012, con un presupuesto subvencionado de 10.250,00 €

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Ciencias para financiar el ciclo de conferencias “XV Avances en ciencia y tecnología” durante el año 2012.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Ernesto Vieitez Cortizo, Presidente de la Real Academia Galega de Ciencias.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Real Academia Galega de Ciencias ha previsto organizar un ciclo de conferencias titulado “*XV Avances en ciencia y tecnología*” que se desarrollará en Santiago de Compostela durante el año 2012.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concede una gran importancia a la divulgación de la ciencia y, más concretamente, de las nuevas tecnologías, conocedora de la necesidad social de fomentar la extensión de este tipo de actividades, y considerando la complementariedad de esta actividad con la política de concesión de becas a la investigación que viene desarrollando desde hace años este organismo, está interesada en colaborar en la organización de dichas conferencias.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Ciencias, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Ciencias (CIF: Q1568010A) para financiar el ciclo de conferencias *XV Avances en ciencia y tecnología*.

En este ciclo se pretende analizar las posibilidades de desarrollo de aquellos sectores que presentan un mayor potencial en Galicia, en función de la disponibilidad de recursos autóctonos y de las previsibles demandas y tendrá el siguiente programa:

5 de noviembre

Acto de apertura a cargo de un representante de la Consellería de Medio Rural y del Mar.

6 de noviembre

Conferencia de Felipe Macías Vázquez, Catedrático del Dto. De Edafología y Química Agrícola de la Facultad de Física de la USC

7 de noviembre

Conferencia de un representante de la Asociación Forestal de Galicia.

8 de noviembre

Conferencia de Manuel Bao Iglesias, Catedrático del Dt. De Ingeniería Química de la USC.

12 de noviembre

Conferencia de un representante de Pescanova S.A.

13 de noviembre

Conferencia de un representante del Grupo Coren.

14 de noviembre

Acto de clausura a cargo de un representante de Uniemprende-USC.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Galega de Ciencias desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Honorarios conferenciantes	3.800.-
Viajes conferenciantes	150.-
Organización	1.500.-
Mantenimiento	100.-
Coordinación	2.200.-
Secretaría	800.-
Imprenta	700.-
Publicidad, sonido y varios	1.000.-
Total	10.250 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.000 €, lo que representa un porcentaje del **78,05 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,05 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Galega de Ciencias obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Galega de Ciencias.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Galega de Ciencias, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Galega de Ciencias deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia Galega de Ciencias.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Galega de Ciencias una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Galega de Ciencias, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Galega de Ciencias deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Galega de Ciencias para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Galega de Ciencias de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Galega de Ciencias en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Galega de Ciencias tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Galega de Ciencias deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Galega de Ciencias destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Galega de Ciencias deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Real Academia Galega de Ciencias podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia Galega de Ciencias queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega de Ciencias serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de

los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Galega de Ciencias será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Galega de Ciencias, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

12.- APROBAR EL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL MÚSICA SINFÓNICA EN EL CAMINO DE SANTIAGO PARA FINANCIAR UN CICLO DE “CONCIERTOS DE ÉPOCA” DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE MELIDE.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la Asociación **Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago** correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 52.000,00 €, concedida para financiar el proyecto denominado **“Conciertos de época” de la Orquesta Sinfónica de Melide en ayuntamientos de la provincia**, con un presupuesto subvencionado de 70.200,00 €

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago para la realización de un ciclo de “Conciertos de época” de la Orquesta Sinfónica de Melide en ayuntamientos de la provincia.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, y

D. Fernando Vázquez Arias, Presidente de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago (CIF: G70010699).

EXPONEN

1.- Que en fecha 26 de octubre de 2005 y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, fueron aprobados los estatutos de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, asociación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la contribución al desarrollo global de la comunidad, tanto en el campo de la cultura, como en los aspectos sociales, que ayuden a conseguir la mejora en la vida de la comunidad, mediante la organización de todo tipo de actividades que abarquen los ámbitos culturales, entre otros.

Entre estas actividades está la Orquesta Sinfónica de Melide, de la que es titular la Asociación.

2.- Que, de conformidad con el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

3.- Que, en el ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de la realización de un ciclo de “Conciertos *de época*” de la Orquesta Sinfónica de Melide con el objetivo de acercar la música clásica a las pequeñas poblaciones,

promover grandes montajes, apoyar a los artistas autóctonos y estimular la producción hecha en Galicia.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la financiación de un ciclo de “Conciertos *de época*” de la Orquesta Sinfónica de Melide en tres ayuntamientos de la provincia.

En estos conciertos se interpretarán cuatro programas que podrán ser escogidos por los ayuntamientos:

“*Concierto Barroco*”: se trata de un recorrido musical por distintas obras del barroco musical italiano, con solistas formados en Galicia.

“*Concierto de los solistas Gallegos*” :es una apuesta decidida por la música hecha en Galicia, en la que participan solistas instrumentales y musicales de nuestra comunidad.

“*Bandas sonoras*” : principales bandas sonoras escrituras para la pantalla grande, en concierto, apoyando con las imágenes la música interpretada.

“*Música pop de los ochenta con la Sinfónica de Melide*” : propuesta de música moderna interpretada por la Sinfónica de Melide y otros invitados.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

* Gastos de artistas	38.000.-
* Equipo eléctrico	6.200.-
* Alquiler de tarimas	7.000.-
* Alquiler de equipo de sonido	3.000.-
* Desplazamientos	3.000.-
* Producción de los conciertos	8.000.-
* Publicidad	3.000.-
* Cátering y hospedaje	2.000.-
Total de gastos	70.200 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 52.000 €, lo que representa un porcentaje del **74,074 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 74,074 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación da Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal da Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el ciclo de “Conciertos *de época*”.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

13.- APROBAR EL CONVENIO CON EL CENTRO DE ESTUDIOS MELIDENSES-MUSEO DA TERRA DE MELIDE PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la Centro **de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide** correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000,00 €, concedida para financiar el proyecto denominado *Programa de actividades culturales durante el año 2012*, con un presupuesto subvencionado de 29.174,52 €

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide para financiar el *Programa de actividades culturales durante el año 2012*.

En A Coruña,

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña.

D. Xosé Manuel Broz Rei, Director del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, la puesta en valor de los espacios naturales y la difusión del patrimonio histórico y monumental, es consciente de la importancia de la labor que los museos de la provincia desarrollan en la difusión de la cultura de nuestra tierra.

Que el Museo da Terra de Melide es el único museo comarcal de toda la provincia, y nació con las aportaciones de la Xunta de Galicia, Diputación Provincial de A Coruña, Ayuntamiento de

Melide y Plan Leader de la Unión Europea, constituyendo el núcleo de una concienciación social, y de la puesta en valor de unos elementos que eran testigos de nuestra antigüedad.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide, con la voluntad de promover la potenciación de las actividades culturales en la zona, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide (CIF: G15229982) para financiar el *Programa de actividades culturales durante el año 2012*.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide desarrollará las actividades programadas, conforme al siguiente presupuesto:

* Gastos de personal	26.974,52.-
* Publicación del Boletín nº 25	2.000,00.-
* Edición de un calendario	100,00.-
* Edición de postal	100,00.-

Total de gastos ***29.174,52 €***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del **68,55 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 68,55 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/333A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide

obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Centro de Estudios Melidenses-Museo de la Terra de Melide una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se

deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud del Centro de Estudios Melidenses-Museo da Terra de Melide, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

14.-MODIFICAR EL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO CON LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE GALICIA PARA FINANCIAR EL CICLO DE CONFERENCIAS “UNA MEDICINA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD” DURANTE EL AÑO 2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 8.000,00 €, concedida para financiar el proyecto denominado **Ciclo de conferencias “Una medicina al servicio de la sociedad” durante el año 2012**, con un presupuesto subvencionado de 10.000,00 €

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia para financiar el ciclo de conferencias “Una medicina al servicio de la sociedad” durante el año 2012.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. José Carro Otero, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia.

MANIFIESTAN

- 1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.
- 2.- Que la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia ha previsto organizar un ciclo de conferencias titulado “**Una medicina al servicio de la sociedad**”.

El propósito de este ciclo es contribuir a mejorar la información de la juventud en aquellos temas socio-sanitarios que, por abuso y mala práctica, generan serios problemas de gran preocupación general.

3.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, concede una gran importancia a la difusión de los conocimientos médicos para mejorar el nivel sanitario de la población de la provincia, por lo que tiene la intención de impulsar el desarrollo de aquellas prácticas que contribuyan a esta difusión.

4 - *La* Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia coinciden en valorar positivamente este ciclo de conferencias, por lo que, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia (CIF: Q1568005A) para financiar el ciclo de conferencias **Una medicina al servicio de la sociedad, durante el año 2012**, que tratarán los siguientes temas: malos hábitos en alimentación, sexualidad, adicciones tecnológicas, otras adicciones nocivas para la salud, convivencia y agresividad, higiene y cuidados corporales, prevención de dolencias, patologías en los órganos de los sentidos, sedentarismo y ejercicio físico.

El ciclo estará integrado por 20 conferencias en centros de enseñanza secundaria de los siguientes ayuntamientos: Ames, Arteixo, Arzúa, A Baña, Bergondo, Betanzos, Carballo, Carral, A Coruña, Dodro, Fene, Ferrol, A Laracha, Miño, Padrón, O Pino, Pobra do Caramiñal, Ponteceso, Riveira, Santa Comba, Santiago, Val do Dubra y Vedra.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Desplazamientos para organización	400.-
Imprenta	900.-
Fotografía, programas power point, gráficos, etc	200.-
Pagos conferenciantes	4.000.-
Secretaría	4.500.-
Total	10.000 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6º de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la

subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de

Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

15.-APROBAR EL CONVENIO CON EL SEMINARIO DE ESTUDIOS COMARCALES PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA COSTA DA MORTE PARA FINANCIAR EL PROYECTO *PERCORRIENDO VIEIROS DA COSTA DA MORTE 2012*.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con el **Seminario de Estudios Comarcales** correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000,00 €, concedida para financiar el proyecto denominado *Percorriendo vieiros da Costa da Morte 2012*, con un presupuesto subvencionado de 12.700,00 €

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte para financiar el proyecto *Percorriendo vieiros da Costa da Morte 2012*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Xosé María Lema Suárez, Presidente del Seminario de Estudios Comarcales para promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte.

Actuado en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose reciprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- De conformidad con la Ley 8/1995 del Patrimonio Cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia y los arts. 109 y 118 de la Ley 5/97 de Administración Local, en los que se señala que las diputaciones provinciales tienen entre sus competencias el fomento de los intereses peculiares de la provincia, y más concretamente en materia cultural, la Diputación Provincial de A Coruña está especialmente comprometida con la conservación de su patrimonio cultural.

2.- La asociación cultural Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte es una entidad de carácter cultural, que tiene por finalidad la promoción, difusión, dinamización de la cultura gallega con especial énfasis en el estudio del arte, la antropología, la historia, la economía, la etnografía, la lengua, la literatura, la sociología y la geografía de las comarcas coruñesas de la Costa da Morte.

3.- La Diputación Provincial de A Coruña y el Seminario de Estudios Comarcales para la Promoción del Patrimonio Cultural de la Costa da Morte coinciden en su común interés de realizar proyectos culturales orientados a los fines arriba señalados y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte (CIF: G15957936) para financiar el proyecto *Percorriendo vieiros da Costa da Morte 2012* que tiene las siguientes líneas de actuación:

se compone de una serie de iniciativas a través de las que se intenta de conformar el relato histórico y patrimonial de las distintas comarcas que integran a Costa da Morte, para la puesta en valor de su patrimonio cultural.

Además de las actividades relacionadas con el megalitismo, se desarrollarán otras relacionadas con el estudio y divulgación de temas etnográficos, arquitectónicos, históricos y paisajísticos, de acuerdo con las siguientes líneas de actuación:

1.- *Los cruceiros más singulares de la Costa da Morte.*- En la Costa da Morte se encuentran millares de cruceiros, muchos de ellos catalogados en el Inventario General de Patrimonio Cultural de Galicia, entre los que destaca el cruceiro de Santos, en la parroquia de Bamiro, en Vimianzo, que es una obra singular del siglo XV, para el cual se solicitará la declaración de BIC.

El objetivo de este proyecto es dar a conocer los cruceiros más singulares para, de este modo, ponerlos en valor; para ello, se elaborará y publicará una guía de los cruceiros.

2.- *Paisajes naturales de la Costa da Morte: los penedos de Pasarela y Traba.*- Este paraje singular fue declarado Paisaje Protegido por la Xunta de Galicia en el año 2009.

En este proyecto se realizará un libro-guía con fotos y mapas con las rutas por los penedos; además se elaborarán paneles para la señalización de las rutas.

3.- *Romerías de la Costa da Morte*.- Después de publicar la guía de las ermitas de la Costa da Morte y el documental “*O berro seco*” sobre las romerías de San Fins, se trata de hacer un documental sobre la la romería de Virgen de A Barca, de Muxía, conocida por los millares de romeros que acuden a ella.

4.- *Mantenimiento de la página web*.- La página se realizó en el año 2010 y se trata de mantener este espacio.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte desarrollará el proyecto definido en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

1.- <i>Los cruceiros más singulares de la Costa da Morte</i>	
Elaboración y publicación de la guía	4.000.-
2.- <i>Los penedos de Pasarela y Traba</i>	
Elaboración y publicación de la guía	4.000.-
Paneles de señalización de las rutas	1.000.-
3.- <i>Romerías de la Costa da Morte</i>	
Documental sobre la romería de la Virgen de A Barca	3.000.-
4.- <i>Página web</i>	
Mantenimiento y pago del dominio	700.-
Total	12.700 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 €, lo que representa un porcentaje del **78,74 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,74 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte, justificativa del

cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da

Morte de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar

la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Cuentas de Galicia, el Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la

Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud del Seminario de Estudios Comarcales para la promoción del patrimonio cultural de la Costa da Morte, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

16.-APROBAR EL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN BIBLIOTECA CASA DEL REAL CONSULADO PARA FINANCIAR LA CATALOGACIÓN E INFORMATIZACIÓN DE FONDOS EN EL AÑO 2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la **Fundación Biblioteca de la Casa Consulado** correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 8.000,00 €, concedida para financiar el proyecto denominado *Catalogación e informatización de fondos en el año 2012*, con un presupuesto subvencionado de 10.004,00 €

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado para financiar la Catalogación e informatización de fondos en el año 2012.

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye la art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Javier Padín Martínez, Presidente de la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de la Coruña.

Los comparecientes interviene en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

MANIFIESTAN

1.- La Fundación Biblioteca de la Casa Consulado es una entidad fundada por Don Pedro Antonio Sánchez Vaamonde, que fue aprobada por Real Orden del 2 de junio de 1803, que tiene como fines:

“a) Conservar e incrementar su patrimonio histórico y, en especial el valioso fondo bibliográfico, documental, iconográfico y cartográfico constituido originariamente por Don Pedro Antonio Sánchez Vaamonde y el Real Consulado, así como los aportados por otros donantes.

b) Facilitar por todos los medios idóneos el conocimiento, estudio y consulta de dichos fondos.

c) Contribuir por sus propios medios y colaborar con otras instituciones a la valoración y conservación del patrimonio cultural y de la memoria histórica y, en general, al desarrollo y difusión de la cultura al servicio del progreso y la liberación del ser humano, conforme al espíritu que animó toda la vida y obra de su Fundador”.

2.- Los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Así mismo, la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia

establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

3.- La Fundación Biblioteca de la Casa Consulado tiene en marcha el proyecto de catalogación e informatización de sus fondos, de gran interés y valor histórico, por lo que la Diputación de A Coruña ha financiado la catalogación e informatización del fondo antiguo, del fondo moderno, de la colección de publicaciones seriadas y folletos de la Biblioteca, de las estampas en láminas de la Calcografía Nacional y de los grabados que se contiene en libros a partir de 1498.

4.- En este contexto y con la finalidad continuar con los trabajos realizados y, con la finalidad de proteger y conservar el patrimonio bibliográfico y documental, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de la Coruña (CIF: G15028160) para financiar la *Catalogación e informatización de fondos en el año 2012* en el que se catalogarán 1.413 registros bibliográficos recibidos a través de diversas donaciones.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

* Catalogación de fondos bibliográficos (6 € x 1.413 registros)	8.478,00.-
* IVA 18 %	1.526,04.-

Total **10.004,04 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,97 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,97 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de la Coruña para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de los ingresos obtenidos por matrículas.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el

cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la

Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud de la Fundación Biblioteca de la Casa Consulado de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

17.- APROBAR EL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALICIA PARA LA PROMOCIÓN MUSICAL DE BANDAS, CORALES Y GRUPOS DE CÁMARA: “PROGRAMA OUTRA+OUTRA 2012”.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la **Fundación Paideia Galicia** correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, concedida para financiar el proyecto denominado *Programa Outra+Outra 2012*, con un presupuesto subvencionado de 39.069,99€.

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia para promoción musical de bandas, corales y grupos de cámara: “Programa Outra+Outra 2012”.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña Rosalía Mera Goyenechea, Presidenta de la Fundación Paideia Galicia.

EXPONEN

- 1.- Que ambas entidades tienen una especial sensibilidad para la realización de actividades que contribuyan al desarrollo cultural de Galicia.
- 2.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, de conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, que establece como competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia, y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de cultura, tiene un programa de actuaciones musicales y teatrales para grupos artísticos de la provincia, orientado al fomento de la cultura en ese campo.
- 3.- Que la Fundación Paideia Galicia, constituida como entidad sin ánimo de lucro, y reconocida de interés gallego, tiene entre sus objetivos fundacionales la promoción y la realización de actividades de interés educativo, cultural y otras de análogo interés humano y social.

Asimismo, en la actualidad lleva la gestión del proyecto "Mans", un Centro de Iniciativas Empresariales que se ubica en el Polígono de POCOMACO, para potenciar la cultura empresarial innovadora en la provincia de A Coruña, favoreciendo actividades como la audiovisual o la de creación musical.

4.- Que la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia consideran que las programaciones de ambas entidades, en este ámbito, son complementarias por lo que, con la finalidad de potenciar las iniciativas que ayuden a la promoción de las actividades musicales, acuerdan establecer un convenio de colaboración dirigido a fomentar el desarrollo estratégico del sector de la música y apoyar a las formaciones musicales; el convenio se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia Galicia para la promoción de la actividad musical mediante la cofinanciación de un programa de grabaciones dirigido a las bandas, corales, grupos de cámara y agrupaciones musicales de la provincia, incluidas en la Red Cultural de la Diputación denominado “*Outra + Outra 2012*” consistente en:

* Grabación de un CD de cada una de las 9 agrupaciones seleccionadas y edición de 1.030 unidades de cada CD.

* Grabación de un CD recopilatorio con un tema de cada agrupación seleccionada y edición de 300 unidades de este CD.

El programa objeto del presente convenio se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

1ª fase: Las agrupaciones musicales solicitarán la participación en este proyecto, haciendo constar expresamente su compromiso de asumir el porcentaje del coste total que les corresponde.

Será condición para poder participar en este proyecto que la agrupación esté incluida en la Red Cultural de la Diputación en el año 2011 o 2012.

2ª fase: Comprobadas las solicitudes por la comisión mixta, ésta seleccionará las nueve que considere más idóneas, de acuerdo con los siguientes criterios:

Interés del currículum del grupo.

Antigüedad del grupo.

Características que se adapten al tipo de servicio de grabación que se oferta.

3ª fase: Después de finalizar la grabación y de tramitar el depósito legal, la Fundación Paideia Galicia hará entrega de 1.000 copias del CD a cada agrupación musical.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Paideia Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Grabación, incluyendo mezcla, masterización, piano,

cátering y diseño del CD	27.540,99.-
Edición de los CD de cada agrupación, incluyendo derechos de autor y multicopiado en fábrica	10.530,00.-
Edición de los CD recopilatorios, incluyendo derechos de autor y multicopiado en fábrica	999,00.-
Total	39.069,99 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del **76,79 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 76,79 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación no será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

El restante **23,21 %** será aportado directamente a la Fundación Paideia Galicia por cada grupo, en la manera que en los contratos que se suscriban entre la Fundación y cada uno de los grupos, se estipule.

IV.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la Diputación de A Coruña:

* Realizar la difusión del programa.

* Formar parte de la comisión que se constituirá para la selección de las agrupaciones que puedan resultar beneficiarias de las ayudas provenientes de este convenio de colaboración.

* Aportar el importe correspondiente al 76,79 % del coste de la grabación, de la tramitación de las cuotas correspondientes ante la SGAE y de la obtención del depósito legal, así como de la entrega de los CDs grabados.

2.- Obligaciones de la Fundación Paideia Galicia:

- * Recibir las solicitudes de las agrupaciones musicales para participar en el programa.
- * Formar parte de la comisión que se constituirá para la selección de las agrupaciones que puedan resultar beneficiarias de las ayudas provenientes de este convenio de colaboración.
- * Ceder a cada una de las doce agrupaciones musicales seleccionadas una sala de grabación en el CIE “Mans” durante un día.
- * Realizar la edición, mezcla y masterización, en sistema de grabación a disco duro ProTools HD3.
- * Poner a disposición de las agrupaciones musicales un piano, encargándose de su afinación.
- * Poner a disposición de las agrupaciones musicales un servicio de catering.
- * Tramitar la documentación administrativa necesaria y la exigida por la legislación de la propiedad intelectual, en concreto la tramitación del depósito legal y la gestión de los derechos correspondientes delante de la SGAE (incluido el abono de tarifas).
- * Realizar el diseño gráfico de los CDs, y el seguimiento de la fotomecánica.
- * Gestionar la marca discográfica y la de fábrica.
- * Entregar a cada agrupación musical 1.000 copias de su CD y 15 del CD recopilatorio.
- * Entregar a la Diputación Provincial 25 copias de cada CD de las agrupaciones y 100 copias del CD recopilatorio.
- * Entregar 3 copias de cada CD grabado al Depósito Legal.
- * Disponer de 2 copias de cada CD grabado a efectos de archivo.

V.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Paideia Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Paideia Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Paideia Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

VI.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Paideia Galicia.

VII.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Paideia Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Paideia Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VIII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Paideia Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula séptima en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Paideia Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Paideia Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Paideia Galicia.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Paideia Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

IX.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Paideia Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

X.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Paideia Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Paideia Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XI.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Paideia Galicia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Paideia Galicia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XII.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XIII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Paideia Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Paideia Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIV.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud de la Fundación Paideia Galicia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha

jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

18.- APROBAR EL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN 10 DE MARZO PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO. ANUALIDAD 2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el convenio con la **Fundación 10 de Marzo** correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000,00 €, concedida para financiar el *Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2012* con un presupuesto subvencionado de 12.503,55€.

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación 10 de Marzo para financiar el *Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2012.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Manuel Villares Creo, Presidente de la Fundación 10 de Marzo, en nombre y representación de esta y en el uso de las facultades que le otorga el art. 12 de sus Estatutos.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente competencia para actuar en la representación que ostentan,

EXPONEN

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Ambas partes reconocen el interés y valor histórico de los fondos documentales referentes a los movimientos sociales en Galicia depositados en los archivos de sindicatos y otros organismos públicos o privados.

3.- La Fundación 10 de Marzo estima necesario hacer de la cultura y la investigación un instrumento al servicio de la clase trabajadora y del conjunto de la sociedad, para lograr una sociedad más justa y equitativa.

4.- La Fundación 10 de Marzo es la depositaria del archivo histórico y documental del Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia, que le cedió la gestión del archivo, así como la custodia, ordenación y mantenimiento de sus fondos.

5.- La Fundación 10 de Marzo está desarrollando un proyecto con objetivos como el de recuperación de la documentación sobre los movimientos sociales de A Coruña que existe en manos particulares o de instituciones; la recuperación y catalogación de las publicaciones sobre el mismo tema; la difusión pública de sus fondos, a través tanto de la investigación, como de la publicación de estudios, conferencias, cursos de formación, producción de exposiciones, etc.

6.- En este contexto, se suscribe el presente convenio de colaboración, en el que se determinan las actuaciones que se llevarán a cabo para recuperar y conservar el patrimonio documental referente a los movimientos sociales en Galicia, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación 10 de Marzo (CIF: G15338080) para financiar el ***Proyecto de investigación, recuperación, conservación y difusión del archivo histórico. Anualidad 2012*** que, en este año, se centrará en la 3ª fase de catalogación de la colección de carteles y digitalización de 200 carteles, de acuerdo con lo siguiente:

* Carteles sindicales:

CC.OO.- Sindicato Nacional de CC.OO. de Galicia.

CC.OO.- Confederación Sindical.

CC.OO. en otras comunidades.

* Carteles de organizaciones y partidos políticos.

* Carteles de organizaciones y movimientos sociales.

* Carteles de convocatoria múltiple.

* Carteles de organizaciones institucionales.

* Otras organizaciones.

* Carteles sin organización.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación 10 de Marzo desarrollará el proyecto definido en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Personal de archivo	9.644,30.-
Digitalización de 200 cartis	2.859,25.-
Importe	12.503,55 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,98 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,98 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación 10 de Marzo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación 10 de Marzo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación 10 de Marzo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación 10 de Marzo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación 10 de Marzo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación 10 de Marzo, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación 10 de Marzo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación 10 de Marzo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación 10 de Marzo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación 10 de Marzo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación 10 de Marzo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación 10 de Marzo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación 10 de Marzo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación 10 de Marzo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación 10 de Marzo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación 10 de Marzo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación 10 de Marzo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el

límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación 10 de Marzo serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación 10 de Marzo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud de la Fundación 10 de Marzo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

19.-MODIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE FERROL PARA LA REALIZACIÓN DEL CICLO DE JAZZ 2012 POR EL CICLO “A MÚSICA DA ILUSTRACIÓN”.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la modificación del objeto de la subvención nominativa que fue aprobada en la Base 49 de las de Ejecución del Presupuesto del año 2012 para la concesión al **Ayuntamiento de Ferrol** de la subvención nominativa correspondiente a la realización del **Ciclo de Jazz 2012**, de forma que la subvención sea destinada a financiar el **Ciclo “A Música da Ilustración**”, por un importe de 28.000,00 € y con un presupuesto subvencionado de 35.944,00 €

CONVENIO

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el Ciclo “A Música da Ilustración”

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

D. José Manuel Rey Varela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que intervienen, con la capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ferrol ejercen competencias en materia de promoción de actividades culturales y tienen la posibilidad legal de suscribir convenios con las

distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- El Ayuntamiento de Ferrol, a través de la concejalía de cultura organiza el Ciclo de conciertos “A Música na Ilustración” con la idea de difundir la música de una época muy importante para la ciudad. En este ciclo se escucharán obras de los compositores más relevantes del siglo XVIII.

3.- En virtud de lo dispuesto en el art. 118. d) de la Ley 5/97 que le otorga competencias para la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento de la cultura en la provincia, y como complemento a la programación de actuaciones musicales que desarrolla con carácter anual, la Diputación Provincial está interesada en colaborar con las actividades señaladas.

4.- En función de las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Ferrol y la Diputación de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol (CIF: P1503700E) para financiar el **Ciclo “A Música da Ilustración”**.

Este Ciclo tendrá lugar en el Teatro Jofre a lo largo de todo el año, con las siguientes actuaciones:

* 13 de enero: *Zoar Ensemble*.- Obras de Mozart y Beethoven.

* 27 de enero: *Trio Szabo, Balan, Codispoti*.- Obras de Mozart, Haydn y Smetana.

* 17 de febrero: *Cantos Ilustrados: Mercedes Arcuri (soprano), Borja Mariño (piano) y Santiago Fernández (narrador)*.- Obras de Mozart, Moretti, Gluck, Cimarosa, Martín y Soler y Boccherini.

* 9 de marzo: *Quinteto Gaos*.- Obras de Reicha, von Dittersdorf y Mozart.

* 16 de marzo: *Dúo Scaramouche*.- Obras de Mozart y J.C.Bach.

* 14 de septiembre: *Quinteto de cuerda de la Escuela Reina Sofía*.- Programa a determinar.

* 21 de septiembre: *Carmen Vidal y Santiago Barro*.- Obras de J.S.Bach, Rameau, W.F.Bach, Couperin y Haydn.

* Fecha a determinar: *Cantabile*.- Dido y Eneas, de Purcell.

* Fecha a determinar: *Hércules Brass*.- Programa a determinar.

* Fecha a determinar: *Airas Ensemble*.- Obras de C.Ph.E.Bach, Beethoven, Cambini y Danzi.

* 30 de diciembre: *Orquestra Filarmonia das Beiras*.- Obras de Johann Strauss y Josef Strauss.

Como complemento a los conciertos se proyectarán vídeos sobre el Ferrol de la Ilustración.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Ferrol.

El Ayuntamiento de Ferrol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Zoar Ensemble	2.000.-
Trio Szabo, Balan, Codispoti	3.000.-
Cantos Ilustrados	4.000.-
Quinteto Gaos	2.000.-
Dúo Scaramouche	1.500.-
Quinteto de cuerda de la Escuela Reina Sofía	2.000.-
Carmen Vidal y Santiago Barro	1.500.-
Ópera Dido y Eneas	6.000.-
Hércules Brass	1.000.-
Airas Ensemble	2.000.-
Orquestra Filarmonia das Beiras	10.000.-
Narrador	944.-

Total **35.944 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 28.000 €, lo que representa un porcentaje del **77,90 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,90 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Ferrol obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Ferrol el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Ferrol ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Ferrol.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Ferrol de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (77,90 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Ferrol tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2012**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Ferrol destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron

concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Ferrol serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Ferrol será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2012.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Ferrol, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ferrol.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

20.-APROBAR EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS PARA FINANCIAR LA FERIA DEL ENCAJE DE CAMARIÑAS 2012.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas para financiar la XXII MUESTRA DE ENCAJE.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 60.000.- euros, que supone el 56,6 % del presupuesto del proyecto.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/334.G/462.01

3.- Facultar el Presidente para lo que proceda en la tramitación del presente acuerdo.

4.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte D. Manuel Valeriano Alonso de León, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Camariñas con CIF P1501600I

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

EXPOÑEN:

1.- Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña el Ayuntamiento de Camariñas consideran de gran interés para la provincia de A Coruña el objetivo de vitalizar e impulsar todos los aspectos relacionados con la promoción económica en la provincia de A Coruña.

2.- Que la Diputación de A Coruña es receptiva todo aquello que signifique estudio información y mejora de la promoción económica de los agentes económicos y sociales de la provincia.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas, las dos partes acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas, para la financiación de la XXII Feria de Encaje de Camariñas, a celebrar en el ayuntamiento los días 4 al 8 de abril del año 2012.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS.

El ayuntamiento de Camariñas llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Coste de personal contratado	11.803,95 €
Parque infantil	404,05 €
Sonido e Iluminación	5.800,00 €
Vigilancia	4.500,00 €
Modelos	9.600,00 €
Coreografía	3.092,00 €
Fotografía	1.500,00 €
Restauración: en diferentes fras.	6.000,00 €
Publicidad	5.000,00 €
Alquiler de carpas	1.200,00 €
Suministros de encaje para jóvenes y grandes diseñadores	6.500,00 €
Servicio de limpieza	2.000,00 €
Servicio de generador y acometidas eléctricas	1.400,00 €
Montaje	47.200,00€
TOTAL A JUSTIFICAR	106.000,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 56,603%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 56,603%, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/334G/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá el Ayuntamiento de CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de CAMARIÑAS ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de CAMARIÑAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 56° de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.-Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 5.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

Deberá acreditar haberles abonado a los terceros el importe justificado del 50% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA. Las fechas de los justificantes estarán comprendidas entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de CAMARIÑAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de CAMARIÑAS podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de CAMARIÑAS queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones

previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención el Ayuntamiento de CAMARIÑAS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará 1 año después de su firma y producirá efectos desde el 1 de enero de 2012.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de CAMARIÑAS, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de CAMARIÑAS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION EL ALCALDE DE CAMARIÑAS
PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Diego Calvo Pouso

Manuel Valeriano Alonso de León”

21.-APROBAR LA 1ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS MERCADOS LOCALES.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"Vistos los proyectos y demás documentación presentados por los ayuntamientos destinatarios del Programa de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar cuyas bases reguladoras y su modificación fueron aprobadas mediante acuerdo plenario del 26 de marzo del 2010 y 24 de septiembre de 2010 respectivamente,

1º- Aprobar la 1ª fase de la anualidad 2012 del Programas de Modernización de los Mercados Locales dirigido a los ayuntamientos de las comarcas de O Barbanza, Muros-Noia y O Sar cuyas cifras globales de financiación se indican a continuación:

Financiaciones 1ª fase anualidad 2012	TOTAL 1ª fase anualidad 2012
Aportación municipal	17.932,53
Aportación Diputación	181.238,09
Total	199.170,62

2º.- Aprobar la relación de actuaciones de inversión que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	Presupuesto	Aportación Diputación	Aportación municipal	Presupuesto total 2012 (aportación de la Diputación y Aportación+ Provincial)

BOIRO	Compra de cámara frigorífica con destino al mercado municipal	36.238,10	36.238,10	-	36.238,10
LOUSAME	Modernización del Mercado Local en el entorno de la casa del Ayuntamiento	36.249,99	36.249,99	-	36.249,99
RIBEIRA	Instalación de contenedores enterrados en la Plaza del Mercado Municipal de Palma	54.182,53	36.250,00	17.932,53	54.182,53
MUROS	Soterramiento del cableado de abastecimiento eléctrico y de telecomunicaciones del mercado municipal de Muros 2ª fase	36.250,00	36.250,00	-	36.250,00
PORTO DO SON	Modernización de la plaza de abastos fase II	36.250,00	36.250,00	-	36.250,00
TOTAL		199.170,62	181.238,09	17.932,53	199.170,62

La aportación de la Diputación para la 1ª fase de la anualidad 2012 asciende a 181.238,09 € .

3º.- La contratación y ejecución de las obras y actuaciones se realizarán por los ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en el punto 7 y 8 de las bases reguladoras

4º Disponer a exposición pública la 1ª fase de la anualidad 2012 del Programa mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

5º.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden a la gestión del presente acuerdo.”

22.-APROBAR LA 5ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PROYECTO MANDEO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Vista la actuación que a continuación se indica, que desarrolla el contenido del Proyecto reformulado denominado “Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo”, financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al periodo 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013

1º.- Aprobar la quinta fase de la anualidad 2012 del Proyecto Mandeo en la que se incluye la actuación que a continuación se indica, que será contratada por esta Diputación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2012
		Feder
		Diputac
		Total
12.2800.0077.0	Ampliación rede saneamiento (Aranga) Pr Mandeo	84.301,85
		36.129,36
		120.431,21
	T O T A L 5ª fase anualidad 2012	84.301,85
		36.129,36
		120.431,21

2º.- Anular la actuación denominada “Saneamiento Flores e Castrobo (Aranga) Pr Mandeo” con un presupuesto de 120.798,24 €, incluida con el código 12.2800.0059.0 en la 2ª fase de la anualidad 2012 del Proyecto Mandeo, aprobada por el pleno en sesión celebrada el 10-4-2012. La anulación se realiza porque a pesar de haber solicitado el ayuntamiento las autorizaciones necesarias para su ejecución aún no le ha sido concedidas, lo cuál hace inviable su realización teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Proyecto Mandeo finaliza en esta anualidad, por lo que finalmente se sustituye esta actuación por la que se indica en el apartado anterior.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2012
		Feder
		Diputac
		Total
12.2800.0059.0	Saneamiento Flores e Castrobo(Aranga) Pr. Mandeo	84.558,77
		36.239,47
		120.798,24

3º.- La financiación de la actuación a incluir en esta 5ª fase del P Mandeo se realizará con cargo a la partida 0501/172D/650 del presupuesto provincial para el ejercicio 2012.

4º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.”

23.-APROBAR EL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “SANEAMIENTO EN LA ZONA RURAL DE BELEICÓN Y MANDIÁ” DEL AYUNTAMIENTO DE FERROL, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2010, CON EL CÓDIGO 10.2100.0092.0.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el proyecto reformado de la obra "Saneamiento en zona rural de Beleicón y Mandiá" del Ayuntamiento de Ferrol incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2010, con el código: 10.2100.0092.0, que supone una disminución del presupuesto total de la obra al modificar algunas partidas del proyecto original.

10.2100.0092.0 Saneamiento en zona rural de Beleicón y Mandiá (Ayuntamiento de Ferrol)			
<u>Agentes cofinanciadores</u>	<u>Presupuesto adjudicación Proyecto Inicial</u>	<u>Presupuesto adjudicación Proyecto Reformado</u>	<u>Diferencia</u>
Diputación f.p.	205,86	202,42	3,44
Diputación préstamo	106.754,40	104.969,92	1.784,48
Estado	86.000,00	84.562,44	1.437,56
Ayuntamiento	10.155,81	9.986,05	169,76
TOTAL	203.116,07	199.720,83	3.395,24”

24.-APROBAR EL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO ANULACIÓN FOSA SÉPTICA GUIMARÁNS (BUGALLIDO)” DEL AYUNTAMIENTO DE AMES, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2011. CÓDIGO 11.2100.0003.0.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“1.-Aprobar la modificación del proyecto de la obra "San. Abast. Anul. Fosa séptica Guimarás (Bugallido)” del Ayuntamiento de Ames incluida en el POS 2011, con un presupuesto de contrata de 129.269,99 € con el código 11.2100.0003.0, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad, ubicación y objeto de la obra, sí implica una variación interna de sus partidas superior al 30% de su presupuesto de ejecución material.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>FINANCIACIÓN</u>			
			<u>Diputación F.propios</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Estado</u>	<u>Presupuesto Total</u>
11.2100.0003.0	Ames	San. Abast. Anul. Fosa séptica Guimarás (Bugallido)	95.490,01	8.650,74	25.129,24	129.269,99”

25.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA COUSO, SANEAMIENTO TRABA Y POLIDEPORTIVO S. JUSTO” DEL AYUNTAMIENTO DE CORISTANCO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2011 CON EL CÓDIGO 11.2100.0065.0.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Acond. plazas Couso, san. Traba y polidep. S. Xusto” del Ayuntamiento de Coristanco, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) con el código 11.2100.0065.0 que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración del trazado inicialmente previsto en el proyecto original.

Código	Ayto.	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F.propios	Ayto.	Presupuesto Total
11.2100.0065.0	Coristanco	Acond.plazas Couso,san. Traba y polidep. S. Xusto	72.799,99	8.853,63	81.653,62”

26.-MODIFICAR EL ACUERDO PLENARIO NÚMERO 8, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2011, TERCERA FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO: REFUERZO DEL FIRME Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 0807, DP 5811, DP 0904, DP 3201 Y DP 4604 (CÓDIGO 1111000023.0).

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Se modifica el Acuerdo Plenario núm. 8, de 30 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2011, tercera fase, integrado por el proyecto: Refuerzo de firme y mejora de la seguridad viaria en la DP 0807, DP 5811, DP 0904, DP 3201 y DP 4604 (CÓDIGO 1111000023.0) , en el sentido de DONDE DICE ...450.150,95 euros **DEBE DECIR: 450.105,95 euros.**”

27.-APROBAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE FENE PARA FINANCIAR EL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA DE LIMPIEZA DE LAS CALLES, TRITURADORA DE PODA, BARREDORA, HIDROLIMPIADORA Y FURGONETA.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Considerando que concurren circunstancias de interés provincial que justifican la excepcionalidad para la formalización del convenio atendiendo al objeto y finalidad de la actividad a realizar y vistos los informes de los Servicios de Patrimonio y Fiscalización procede:

Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de FENE para financiar el suministro de una máquina de limpieza de las calles, trituradora de poda, barredora, hidrolimpiadora y furgoneta, con una aportación de la Diputación de 90.000,00 euros (lo que representa un porcentaje de financiación del 80,00%) con cargo a la partida 0202/454A/76201, AD nº de operación 220120010238 de fecha 07/05/2012 (nº de referencia 22012003419).”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FENE PARA LA FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA DE LIMPIEZA DE CALLES, TRITURADORA, PODAS, BARREDORA, HIDROLIMPIADORA Y FURGONETA

En A Coruña, a en la sede de la Deputacion Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Gumersindo Galego Feal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fene

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Fene ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Fene, CIF P1503600G, para la financiación de la adquisición de una máquina de limpieza de calles, trituradora, podas, barredora, hidrolimpiadora y furgoneta

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento de Fene, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 112.500,00 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 90.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 80,00%.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/454A/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento de Fene el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Fene ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial

(Y para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento de Fene deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Fene por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de

suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

2. Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Fene, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Fene en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Fene tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el Ayuntamiento de Fene deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la formalización del contrato y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Fene para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable

al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Fene de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Fene deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinara de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Fene destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Fene podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Fene queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y

siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del mueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Fene serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Fene será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre de 2012.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Fene, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Fene, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia numero de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FENE
--	---

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Gumersindo Galego Feal

28.-APROBAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO PARA FINANCIAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CAMINO IGLESIA BARAZÓN A CARRETERA PONTE SAMPAIO”, “CAMINO IGLESIA DE BARAZÓN A BARAZÓN”, “INTERIOR EN VIMIANZO”, “CAMINO CARRETERA GENERAL A CASAL”, “CAMINO DE CAMPELOS”.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de SANTISO para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras de “CAMIÑO IGREXA BARAZON A ESTRADA PONTE SAMPAIO”, “CAMIÑO IGREXA DE BARAZÓN A BARAZÓN”, “INTERIOR EN VIMIANZO”, “CAMIÑO ESTRADA XERAL A CASAL”, “CAMIÑO EN CAMPELOS”, con un presupuesto de licitación de 30.000 euros y una aportación de la Diputación de 24.000 euros, lo que representa un porcentaje de financiación del 80 %, con cargo a la partida 0202/454A/76201 del vigente

presupuesto, en el documento contable RC nº de operación 220120010048 de fecha 04/05/2012 (nº de referencia 22012003348).”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTISO PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “CAMINO IGLESIA BARAZON A CARRETERA PONTE SAMPAIO”; “CAMINO IGLESIA DE BARAZÓN A BARAZÓN”; “INTERIOR EN VIMIANZO”; “CAMINO CARRETERA GENERAL A CASAL”; “CAMINO EN CAMPELOS”

En A Coruña, a

Reunidos

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso.

Y de otra parte el Sr. Fernando Suárez Cortiña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de SANTISO

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de SANTISO ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de SANTISO con CIF P1508000E, para la financiación de la ejecución de la obra de “CAMINO IGLESIA BARAZON A CARRETERA PONTE SAMPAIO”; “CAMINO IGLESIA DE BARAZÓN A BARAZÓN”; “INTERIOR EN VIMIANZO”; “CAMINO CARRETERA GENERAL A CASAL”; “CAMINO EN CAMPELOS” tal como aparece definida la misma en el proyecto redactado por él técnico de la empresa Estudio Técnico Gallego, S.A., Don Julio C. Rojo Martínez , (INGENIERO DE CAMINOS, Colegiado número 3.871)

El AYUNTAMIENTO DE SANTISO, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como, en su caso, la preceptiva Licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa, así como a obtener la disponibilidad de terrenos necesaria para la ejecución de las obras.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M:	21.364,48 Euros
GASTOS GENERALES:	2.777,38 Euros
BENEFICIO INDUSTRIAL:	1.281,87 Euros
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:	4.576,27 Euros
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA:	30.000,00 Euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 24.000,00 **Euros**, lo que representa un porcentaje del **80,00%**.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/454A/762.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE SANTISO el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO DE SANTISO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el AYUNTAMIENTO DE SANTISO estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE

SANTISO por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de obras, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

El AYUNTAMIENTO DE SANTISO estará obligado a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula de publicidad. De esta obligación deberá enviar fotografía diligenciada en el reverso, para acreditar el cumplimiento de la misma. De igual manera se procederá con la placa.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del AYUNTAMIENTO DE SANTISO, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTISO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE SANTISO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES

antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE SANTISO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTISO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTISO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTISO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTISO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTISO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTISO queda sometida a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 euros si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 euros

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 euros. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 Euros

5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que han realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el periodo que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE SANTISO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención el AYUNTAMIENTO DE SANTISO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 10 de noviembre de 2012.
2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO DE SANTISO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE SANTISO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la presidencia n.º

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTISO

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Fernando Suárez Cortiña

29.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CESIÓN DEL USO DE LOS TERRENOS DEL MONTE COSTA CON MODIFICACIÓN DE LOS USOS A LOS QUE SE PUEDEN DESTINAR LOS TERRENOS.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 24 de febrero de 2012 (BOP N.º 45, de 6 de marzo de 2012), aprobar

definitivamente el acuerdo de ratificación de la cesión de uso de los terrenos del Monte Costa con modificación de los usos a los que se pueden destinar los terrenos de tal modo que la cesión de uso se establece para las siguientes finalidades:

- a) deportivos públicos
- b) culturales públicos
- c) recreativos públicos
- d) parque público

De conformidad con lo establecido en el Art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se entenderá que los fines para los que se autoriza la cesión de uso deberán cumplirse en el plazo máximo de 5 años, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes.

Transcurrido dicho plazo los bienes cedidos en uso revertirán en el patrimonio de la Diputación con todas sus pertenencias y accesorios.”

30.-APROBAR LA CORRECCIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES (CLÁUSULAS VI Y VII).

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la modificación de la cláusula VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL y la inclusión de la cláusula VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (y correlativamente la cláusula XIII) en el texto del convenio-tipo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para financiar la realización de ACTIVIDADES, cuyo texto fue aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 25/05/2012, tal y como se indica en el texto que figura como Anexo.”

Texto de Convenio Tipo Dictaminado
por la Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento
en sesión celebrada el 21 de
mayo de 2012., Con la modificación que se propone de las cláusulas VI y VII

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

En A Coruña, a _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de _____ ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la (DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD Y NIF), para la financiación de la _____

(descripción con detalle de la actividad a realizar directamente por el beneficiario de la subvención).

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

LA ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	Nº UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1. Gastos de personal			
2. Arrendamientos, mantenimiento y conservación			
3. Material, suministros y otros			TOTAL:

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

(Financiación provincial)

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de _____ €, lo que representa un porcentaje de _____ (expresión en tanto por ciento con dos decimales). En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el _____ (tanto por ciento, con dos decimales), de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos) creditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria _____, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito
(Solo para gastos plurianuales)

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la ENTIDAD **BENEFICIARIA** de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

(Otra financiación ajena)

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá a la ENTIDAD **BENEFICIARIA** el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD **BENEFICIARIA**.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012 **hasta el 50 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- La **ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono **del 50 por ciento** restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
-

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **ENTIDAD BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La actividad que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN

MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. LA ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención

pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD **BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD **BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del presente año**

2. Para el caso de que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** no pueda tener finalizadas las **ACTIVIDADES** y presentada la justificación **antes del día 1 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD **BENEFICIARIA**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.:

31.-APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA “FUNDACIÓN LO QUE DE VERDAD IMPORTA”, PARA LA COFINANCIACIÓN DE DOS ACTIVIDADES DE FOMENTO DE VALORES HUMANOS, ÉTICOS Y MORALES EN LAS CIUDADES DE A CORUÑA Y FERROL.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y Fundación lo que de verdad importa con CIF: G86083227 para cofinanciar dos actividades de fomento de los valores humanos, éticos y morales en las ciudades de A Coruña y Ferrol con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 10.000,00 € (lo que representa un porcentaje de financiación del 51,414% con respecto a un presupuesto de 19.450,00 €) que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, documento contable RC nº operación 220120016301 de fecha 13/06/2012 (nº de referencia 22012005028).”

Número /2012

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA “FUNDACIÓN LO QUE DE VERDAD IMPORTA”, PARA LA COFINANCIACIÓN DE DOS ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LOS VALORES HUMANOS, ÉTICOS Y MORALES, EN LAS CIUDADES DE A CORUÑA Y FERROL

En A Coruña, a de de dos mil doce

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación provincial de A Coruña, actuando en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Dña. María Franco Méndez, DNI núm. 02716363K, que interviene en este acto en nombre y representación de la “Fundación Lo Que De Verdad Importa”, Cif G86083227, con domicilio en la calle Castillo de Jarandilla, 2 bloque A Bajo K – 28230 – Las Rozas (Madrid).

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, y

EXPONEN:

La “Fundación lo que de verdad importa”, Cif G86083227, es una fundación constituida el 23.11.2010, al amparo de la Ley 50/2002, del 26 de diciembre, de Fundaciones, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, con domicilio en Las Rozas, CP 28230 – Madrid, Calle Castillo de Jarandilla, 2, cuyo fin social, según sus estatutos, es promover el desarrollo y la difusión de los valores humanos, éticos y morales universales del público en general, fundamentalmente mediante actividades culturales.

Mediante escrito firmado el 28.02.2012 por Dña. Marta Franco Méndez, en representación de la “Fundación lo que de verdad importa”, se solicita la colaboración de la Diputación para la financiación de los gastos relativos a la ejecución de dos actividades de fomento de los valores humanos, éticos y morales, en las ciudades de la Coruña y Ferrol, dirigidas especialmente a los

jóvenes y centros educativos universitarios y preuniversitarios con la finalidad de mostrarles los valores de la solidaridad, la superación y el compromiso.

La participación de la Diputación de A Coruña en este proyecto se enmarca en el ámbito de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden lograr un desarrollo humano global a través de la educación para el desarrollo y la sensibilización social previstos en la Ley 23/1998, de cooperación internacional al desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de cooperación al desarrollo.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Fundación Lo Que De Verdad Importa (FLQDVI), ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la colaboración entre ambas partes consiste en la cofinanciación de la realización de dos actividades de fomento de los valores humanos, éticos y morales, consistentes en un congreso, denominado “Lo que de verdad importa”, en un encuentro denominado “Kliques”, que están dirigidos especialmente a los jóvenes y a los centros educativos universitarios y preuniversitarios, con la finalidad de mostrarles los valores de la solidaridad, la superación y el compromiso, a lo largo de una jornada diaria.

El congreso “Lo que de verdad importa” tuvo lugar en la ciudad de la Coruña el pasado 13.04.2012, en las instalaciones del Palacio de Congresos y Exposiciones de A Coruña (Palexco), y el encuentro “Kliques” está previsto llevarlo a cabo el próximo mes de octubre en la ciudad de Ferrol.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución asciende a 19.450,00 €, que se resume en las siguientes partidas

CONCEPTO	A CORUÑA	FERROL	TOTAL
Organización y coordinación	2.000,00 €	1.500,00 €	3.500,00 €
Instalaciones y equipos	4.500,00 €	0,00 €	4.500,00 €
Participantes	4.500,00 €	2.500,00 €	7.000,00 €
Servicios técnicos	500,00 €	500,00 €	1.000,00 €
Inauguración (actuaciones musicales, etc.)	1.950,00 €	500,00 €	2.450,00 €
Viajes, alojamiento y dietas	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
TOTALES	13.450,00 €	6.000,00 €	19.450,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), lo que representa un porcentaje del 51,414 %.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo subvencionará el importe que represente el 51,414 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe

crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado el documento contable , núm. de operación, del presupuesto general para 2012.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de las prestaciones supera los 12.000 euros, en caso de equipamiento, o los 30.000, si se trata de obras, con carácter previo a la contratación la entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se entregarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria

VI- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria después de la justificación de la realización de cada una de las actividades programadas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.1. Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, indicando la actividad a la que se refiere, las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria deberá acompañarse un reportaje fotográfico alusivo a las actividades relacionadas con el objeto del convenio.

1.2. Relación clasificada de todos los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes totales y, si fuera el caso, el porcentaje de imputación al proyecto. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

1.3. Con la relación anterior se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2012. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.4. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

- 1.5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- 1.6. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial deberán estar rematadas tres meses antes de la finalización del período de vigencia del convenio señalado en la cláusula XIII.
2. La beneficiaria deberá presentar la justificación final en el plazo de un mes desde el remate de la ejecución de las actividades, y, en todo caso, dos meses antes de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII, sin perjuicio de la posibilidad de las modificaciones y/o prórrogas que puedan concederse, en los términos de la citada cláusula XIII.
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la legislación aplicable.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. De haber transcurrido más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación.
2. La acreditación del cumplimiento de los citados deberes podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados. La firma del presente convenio conlleva la autorización a la Diputación de A Coruña para que obtenga dicha información telemáticamente. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de

débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagados en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con el dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, si es el caso, según el previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00€.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.
2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y estará vigente hasta el día 30.06.2013, con efectos retroactivos desde el 1.01.2012.
2. Por solicitud de la entidad beneficiaria, realizada al menos con DOS meses de antelación a la citada fecha, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y después de los informes previos y preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes, por causa debidamente justificada y después de los informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.
3. Les corresponde a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente CONVENIO en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”..

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman este convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN LA REPRESENTANTE DE LA
DE A CORUÑA FUNDACIÓN LO QUE DE VERDAD
IMPORTA

Asdo.- Diego Calvo Pouso

Asdo.- María Franco Méndez

**32.-RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADOS POR EL BLOQUE
NACIONALISTA GALEGO AL CONVENIO MARCO PARA EL
REGLAMENTO DE LA COMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS CONSORCIADOS Y APROBACIÓN DEFINITIVA.**

INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

Lamentamos que desde el punto de vista estrictamente jurídico o desde el punto de vista procedimental estas alegaciones no sean tenidas en cuenta, pero bien, nosotros entendemos que el documento que se trasladó al Pleno era un documento que va más allá del punto de vista técnico, es un documento político y seguimos insistiendo en que los mecanismos para la colaboración entre ayuntamientos ya existen en la actual legislación y que realmente en lo que deberíamos invertir el tiempo todas las administraciones públicas sería en cosas más importantes de cara al futuro de los propios ayuntamientos como son la reforma del sistema de participación en los ingresos del Estado, la Ley de Haciendas Locales, o impulsar líneas de ayuda económicas para impulsar la mancomunación o la consorciación de servicios. Creo que realmente estamos enredándonos en problemas de tipo burocrático y cuando estamos dejando de lado, seguramente el más urgente en estos momentos, que es el de dotar de economías a los ayuntamientos, y estamos tardando mucho en aportarles estas economías a los ayuntamientos para que le hagan frente a necesidades urgentes para atender la sociedad, para mantener servicios sociales básicos, donde se le está recortando economías por parte de otras administraciones, y para mantener otro tipo de servicios básicos, como los culturales.

Nosotros entendemos que seguramente este convenio parta de la buena fe de esta administración pública, pero creemos también que ya existen todos los mecanismos de colaboración para que colaboren los ayuntamientos, están recogidos en la legislación y hay textos muy profundos sobre eso, y creo que realmente debemos de atender las necesidades urgentes de la sociedad, las necesidades urgentes de los ayuntamientos, que son cómo hacerle frente económicamente a los muchos problemas que tienen de financiación, de prestar los servicios que venían prestando hasta el momento. Nada más.

Sr. Freire Abeijón

Gracias, Presidente, Sres. diputados, buenos días. Yo creo que esta entidad provincial lleva hecha en los últimos meses una demostración clara de colaboración con los ayuntamientos, cofinanciando y participando de forma clara en la colaboración en proyectos como el Plan de Obras y Servicios, o incluso en servicios sociales básicos, en algún caso asumiendo la minoración producida por parte de otras administraciones. De todas maneras entendemos que este es un instrumento totalmente voluntario, es un mecanismo que no obliga a ningún ayuntamiento a tomar parte de él, si no lo considera oportuno, y donde además se establece una asistencia técnica por parte de la Diputación, sin coste para ninguna de esas entidades municipales, y al mismo tiempo, sin generar costes añadidos que pueden suponer unas mancomunidades o determinados consorcios. Creemos que es una herramienta útil que busca como objetivo colaborar y hacer posible la colaboración entre cinco o seis ayuntamientos como máximo, de un mismo entorno, y dado que la Diputación dispone de mecanismos para hacer esa asistencia, tanto técnica como jurídica, en principio es razonable que se apruebe este modelo y el tiempo dará la razón o la quitará si es útil o si no lo es. Muchas gracias.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, simplemente es para fijar posición. Nosotros nos vamos a abstener en este punto, nos vamos a abstener porque entendemos que las alegaciones que se presentan no corresponden a este punto, compartimos la filosofía política que subyace en alguna de las alegaciones que presenta el Bloque Nacionalista Galego, como que el principal problema que tienen, uno de los principales problemas que tienen los ayuntamientos es el problema de financiación local, y que sería necesario abordar de una vez por todas con seriedad ese problema. Pero entendemos que no son cuestiones que se refieran al punto que estamos tratando, y la otra, la de la suspensión de la tramitación, entendemos que una aprobación inicial no genera ningún derecho y no tiene sentido, desde nuestro punto de vista, pedir la suspensión. Por lo tanto, compartimos alguna de las cosas, como creo que comparten la mayor parte de los ayuntamientos y de la gente que vive el mundo municipal, sobre la necesidad de financiación y buscar una idónea ley de financiación de las corporaciones locales de Galicia, pero entendemos que en este punto no es el tema donde debemos de tratarlo, por lo tanto nuestra posición va a ser de abstención.

Sr. Regueira Varela

Ratificadamente en la exposición, si existen los mecanismos legales de colaboración, si existe también ya la asistencia técnica de la Diputación, y si este documento, como se expresa textualmente en él, va a servir para que los ayuntamientos pierdan autonomía municipal, porque pasan a la tutela de la Diputación, explíquenme ustedes donde está la gracia de todo esto. En todo caso, por parte del BNG deseamos estar equivocados y que este mecanismo sea bueno y rentable para los ayuntamientos, ojalá sea así y que el tiempo, como dice el portavoz del Partido Popular, demuestre que este es un buen instrumento. De todas maneras hay ayuntamientos, como el ayuntamiento donde a mí me toca trabajar, que son ayuntamientos de más de 30.000 habitantes, que son ayuntamientos que quedan fuera de este convenio marco. En todo

caso, ojalá tengan ustedes razón, nosotros creemos que es innecesario este convenio pero, insistimos, ustedes tienen la responsabilidad de gobernar, lo deciden así, nosotros discrepamos abiertamente en este modelo que ustedes quieren poner en funcionamiento.

Sr. Presidente

Antes de pasar a la votación, decirle, Sr. Regueira, que efectivamente este es un instrumento que se pone a disposición de los ayuntamientos, y por tanto es voluntario, aquellos ayuntamientos que estimen que hay otras opciones para poder colaborar para prestar un servicio lógicamente pueden optar por ellas, que este instrumento que se pone encima de la mesa no tiene ningún coste, y por lo tanto está ahí. Y, en tercer lugar, que la Diputación no pretende tutelar a ningún ayuntamiento, lo que pretende es prestar ayuda cuando lo pidan los ayuntamientos, que para eso estamos. En definitiva, eso es lo que pretende este convenio, y siento que no compartamos, y esperemos que sea muy utilizado si lo estiman conveniente los ayuntamientos, y si no, que utilicen otro, pero dado que el coste de llevar a cabo esta iniciativa es cero, creo que es adecuado o procedente llevarlo a cabo.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (PP)

Votan en contra: 5 diputados (BNG)

Se abstienen: 9 diputados (PSOE)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Visto el escrito de alegaciones presentado por el portavoz del Grupo Provincial del Bloque Nacionalista Galego, y de conformidad con el informe conjunto del Servicio de Patrimonio y Contratación, Servicio de Fiscalización, Interventor General y Secretario General:

1. Desestimar las alegaciones formuladas por el portavoz del Grupo Provincial del Bloque Nacionalista Galego al convenio marco para la regulación de la comunidad intermunicipal de servicios públicos consorciados.
2. Aprobar definitivamente el expediente y el texto del convenio marco para la regulación de la comunidad intermunicipal de servicios públicos consorciados.”

33.-RATIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL 20 DE JUNIO DE 2012 POR LA QUE SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO PROVINCIAL.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Ratificar la Resolución de Presidencia nº 10166 de 20 de junio de 2012 cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Designar a las personas que a continuación se relacionan como miembros de la Comisión de Estudio de la forma de gestión del Patrimonio Provincial:

- El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, D. Diego Calvo Pouso, que actuará de presidente.
- Doña María Dolores Faraldo Botana, Vicepresidenta 1ª, diputada del Grupo Popular.
- Don José Santiago Freire Abeijón, diputado del Grupo Popular.
- 1 Diputado designado por el Bloque Nacionalista Galego.
- 1 Diputado designado por el Grupo socialista.
- Don José Luis Almau Supervia, Secretario General.
- Don Enrique Calvete Pérez, Tesorero Provincial.
- Don José Manuel Pardellas Rivera, Interventor General.
- Don Juan Bautista Suárez Ramos, Interventor adjunto.
- Don Rogelio López Cardalda, Jefe de Servicio de Fomento y Servicios Provinciales.
- Actuando como Secretario el Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.””

34.-DAR CUENTA DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2011 DE LA UNIDAD INSTITUCIONAL QUE CONFORMA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Corporación toma conocimiento del siguiente dictamen de la Comisión:

“Visto el expediente administrativo que contiene la información reglamentaria sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Unidad Institucional “Diputación Provincial de A Coruña”, con los datos obtenidos de las liquidaciones de los Presupuestos y de los estados financieros del ejercicio 2011, esta Comisión se da por enterada de su contenido.

Del expediente tramitado debe darse cuenta al Pleno Corporativo, a la Comunidad Autónoma de Galicia y a la Administración del Estado en los términos establecidos en las normas reguladoras de la estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y en la Disposición Final Décima del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012.”

35.-ACEPTAR LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IIVTNU.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Pontedeume en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.”

36.-MODIFICACIONES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Después de examinar la documentación que se presenta, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Modificación de la siguiente subvención nominativa:

EJERCICIO 2010

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CIF/NIF	OBJETO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	% FINAN.
0202/151B/762.01	Ayuntamiento de Culleredo (1)	P1503100H	Mejora de la accesibilidad en el entorno urbano de O Burgo.	100.000,00	144.177,87	69,36

(1) Cambio del presupuesto subvencionado y del coeficiente de financiación.”

37.-APROBAR LAS BASES PARA LA GESTIÓN POR DELEGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LAS SANCIONES DE TRÁFICO Y ACEPTACIÓN DE DICHA DELEGACIÓN.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Visto el expediente administrativo que contiene la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Santiago del 29 de marzo de 2012.
- Propuesta de la Tesorería del 15 de junio de 2012.
- Informe de la Secretaría General del 19 de junio de 2012.
- Informe de la Intervención General del 20 de junio de 2012.

Esta comisión adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar las bases que regulan la delegación que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela realiza en la Diputación de las facultades en materia de recaudación ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones que se deduzcan de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad viaria, las ordenanzas municipales sobre tráfico vial, sobre ordenación y regulación de aparcamiento y aparcamiento de residentes y demás normativa vigente de aplicación, que sean instruidas por los órganos competentes del ayuntamiento.

BASES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LAS SANCIONES MUNICIPALES DE TRÁFICO AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

PRIMERA.- OBJETO DE LA DELEGACIÓN

La Diputación Provincial de A Coruña asume, por delegación expresa del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, las competencias en materia de recaudación ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones que se deduzcan de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, las ordenanzas municipales sobre tráfico vial, sobre ordenación y regulación de aparcamiento y aparcamiento de residentes y demás normativa vigente de aplicación, que hayan sido instruidas por los órganos competentes del ayuntamiento.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS

La delegación de competencias supondrá que la Diputación asumirá la totalidad de las funciones y atribuciones necesarias para llevar a cabo el ejercicio de las competencias de la recaudación ejecutiva de las sanciones municipales especificadas en la base primera.

La actuación de la Diputación comenzará con la notificación de las providencias de apremio previamente dictadas por el Tesorero del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y remitidas por este al Servicio de Recaudación de la Diputación. A estos efectos deberá enviarse a la Diputación la documentación y el fichero informático que se acuerde por las dos administraciones, que contenga la información necesaria para que pueda llevarse a efecto la gestión objeto de delegación.

La Diputación de A Coruña llevará a cabo el desarrollo del procedimiento de apremio en todas sus fases, de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento

General de Recaudación, sin perjuicio de las especialidades que afecten a la normativa específica de tráfico y seguridad vial.

En particular, será competencia de la Diputación:

- a.- La tramitación, concesión y posterior seguimiento de aplazamientos y/o fraccionamientos de pago.
- b.- La declaración de insolvencia y créditos incobrables.
- c.- La suspensión, en los supuestos previstos en la normativa de aplicación, del procedimiento de apremio.
- d.- El desarrollo y ejecución del expediente de apremio desde su inicio –con la notificación de la providencia de apremio- hasta su terminación, sea esta por cobro, insolvencia o cualquier otro de los motivos legalmente establecidos.
- e.- La práctica de embargos.

Le corresponderá a la Tesorería del Ayuntamiento de Santiago de Compostela:

- a.- Dictar y emitir la providencia de apremio.
- b.- Resolver los recursos que se presenten contra la providencia de apremio.

TERCERA.- INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA DIPUTACION AL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela tendrá acceso, en tiempo real, a través de los usuarios que se determinen, tanto al seguimiento y control de la gestión global realizada por delegación suya, como a sus expedientes individuales. Dispondrá a estos efectos de todas las posibilidades de consulta que permita la aplicación de gestión de la Diputación, dentro del marco establecido por la legislación general sobre protección de datos y la normativa específica que para su cumplimiento tenga aprobada la propia Diputación.

Adicionalmente y con carácter anual, dentro del mes natural siguiente a la finalización de cada ejercicio, la Diputación rendirá estado demostrativo de la gestión realizada en el año con indicación de: cargos recibidos; pendiente de cobro del año anterior; rectificaciones de cargo, cobros y fechas; devoluciones de ingreso, y pendiente de cobro para el año siguiente.

CUARTA.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DELEGADOS

La tasa que debe abonar el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por la gestión realizada objeto de delegación en estas bases, será el equivalente a la totalidad del recargo del período ejecutivo que corresponda (10 o 20%) relativa a las sanciones que fueran efectivamente recaudadas.

QUINTA.- LIQUIDACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LOS INGRESOS RECAUDADOS

La recaudación líquida obtenida a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se liquidará por trimestres. La de cada trimestre será entregada dentro del trimestre inmediatamente siguiente. En dicha liquidación se descontará la tasa por la prestación del servicio que corresponda, de conformidad con lo previsto en la base anterior.

SEXTA.- VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN

El plazo de vigencia de la delegación de competencias regulada en estas bases será de diez años contados a partir de su entrada en vigor.

Sin embargo, se podrá dar fin a dicha delegación en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- ACUERDOS DE DELEGACIÓN Y ACEPTACIÓN

El procedimiento para formalizar la delegación en la Diputación, las competencias y funciones que se detallan en las presentes Bases será el siguiente:

1º.- Acuerdo de delegación de competencias y aprobación de estas bases adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2º.- Publicación del acuerdo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia y su traslado a la Diputación, mediante certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

3º.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación, por el que se aprueban las bases y acepta la delegación en sus términos.

4º.- Publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, para general conocimiento.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de la delegación se producirá con efectos del primer día del mes siguiente a la última publicación de las previstas en la base anterior. La delegación podrá afectar a la gestión ejecutiva de aquellas sanciones anteriores a la fecha de entrada en vigor que estando en vía ejecutiva en la fecha en que se entreguen a la Diputación el plazo para la prescripción no sea inferior a seis meses.

NOVENA.- NORMATIVA DE DESARROLLO

Se habilita a la Presidencia de la Diputación para dictar las normas necesarias para el adecuado desarrollo de estas bases y para una mejor ejecución de las competencias objeto de delegación.

2º.- Aceptar la delegación acordada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en las condiciones establecidas en dicho acuerdo y en estas bases para la delegación.

3º.- Publicar estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia para general conocimiento.”

38.-APROBAR EL PLAN DE EMPLEO ESPECÍFICO DE REESTRUCTURACIÓN DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

INTERVENCIONES

Sr. Regueira Varela

El gobierno del Estado, el gobierno del Partido Popular del Estado aprobó el Real decreto 20/2011, donde efectivamente se daba la posibilidad de mantener los planes de empleo aprobados con anterioridad al Real Decreto, pero que llevaba una serie de prohibiciones expresas, como incrementar la masa salarial y el capítulo I, etc., etc. Nosotros ya en su día manifestamos que estábamos en contra, totalmente en contra de ese Real Decreto que entendíamos que perjudicaba gravemente las economías del personal funcionario y personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Por lo tanto, nosotros consideramos que ese Real Decreto no debería de pasar a entrar en vigor, pero pasó. Aquí tenemos un informe de Intervención sobre este punto donde se nos dice que de alguna manera se incumple con lo mandado en ese Real Decreto, que se incrementa la masa salarial y el capítulo I a través de poner en marcha este Plan de empleo. Nosotros entendemos que si todas las áreas de esta administración pública tienen derecho, a partir de ahora, a consolidar y a efectivizar los planes de empleo que estaban aprobados con anterioridad a ese Real Decreto en esta casa, bienvenido sea, pero aquí sólo se hace para un área en concreto, no se hace para la totalidad del personal de esta administración pública, y se hace incumpliendo una norma legal. Por lo tanto, nosotros entendemos que ojalá en el futuro estemos hablando aquí en este mismo salón de Plenos de los planes de consolidación y de promoción de todos los funcionarios y funcionarias de esta administración, si es así, lo aplaudiremos, pero mientras tanto exista esta norma legal y mientras tanto no exista un acuerdo para todo el personal de esta casa, efectivamente para un área en concreto, nosotros vamos a posicionarnos en contra.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, en este punto el Grupo Socialista se va a abstener. Nosotros entendemos que este Plan de empleo, esta reestructuración hay que hacerla, es una reestructuración que quedó pendiente del anterior gobierno de la Diputación, que teníamos un Plan de empleo, se hizo la reforma de todos los servicios y quedaba la reforma de Informática, por lo tanto era algo que nosotros iniciamos, que no pudimos culminar, y se culmina ahora. No tenemos datos para fijar una posición a favor, porque no sabemos cómo esto puede influir en otras áreas de la Diputación, porque cualquier cosa que se haga en personal tiene un efecto dominó, que se mueve una ficha y no sabes como se puede mover las fichas que están alrededor. Como confiamos en que el equipo de gobierno adoptó las decisiones que tenía que adoptar, y tiene la aprobación de dos sindicatos y la abstención de la Unión General de Trabajadores, preferimos abstenernos, pero reconocemos que esta es una cuestión que había que hacer, que quedaba pendiente, que se reestructuran todos los servicios de la Diputación y quedaba pendiente el Servicio de Informática.

Sr. Freire Abeijón

Compartimos el criterio expuesto por el Sr. Moreda, y prueba de esto es que hasta ahora supuso un ahorro importante dado que determinados servicios que hasta ahora estaban externalizados se están haciendo con el propio personal de la Diputación, de alguna manera provocando también una mayor motivación en ese personal y una mayor valoración de su trabajo. Es evidente que se mejoró también el tiempo de respuesta hacia los usuarios y creemos que como tal medida está mostrando unos ciertos resultados y, por lo tanto, entendemos que por el momento es satisfactoria.

Sr. Presidente

Muy bien, antes de pasar a la votación, es verdad que este Servicio quedaba pendiente de hacer ese Plan de empleo, que ya era anterior, igual que el Servicio de Recaudación, en el que estamos trabajando, e intentaremos traer, si podemos, al próximo Pleno también el Plan de empleo para ese Servicio o las propuestas que creamos.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (PP)

Votan en contra: 5 diputados (BNG)

Se abstienen: 9 diputados (PSOE)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el Plan de Empleo específico para el Area de Organización y Sistemas y, aprobar las modificaciones de plantilla, Relación de puestos de trabajo y Organigrama correspondientes al ejercicio económico vigente, derivadas de la aprobación de dicho Plan.

La regulación de los planes de empleo en las administraciones locales de Galicia se encuentra recogida en Decreto Legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, que según dispone en su artículo 3 “en lo que no está reservado a la legislación del Estado, se aplicará esta ley al personal de las Administración locales” y en su artículo 31 dispone que los planes de empleo “contendrán, de forma conjunta, las actuaciones que se deben desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito al que afecten”. Es por ello por lo que los planes de empleo constituyen un instrumento fundamental para articular medidas que, a partir de la racionalización y ajuste de la estructura de las organizaciones administrativas, mejoren el rendimiento de los recursos humanos de la Administración Pública, sometiendo su planificación y gestión a procesos dotados de mayor agilidad y eficacia, optimizando los costes de personal.

Los planes de empleo se configuran, por tanto, como instrumentos esenciales para el planteamiento global de las políticas de recursos humanos de las distintas

organizaciones administrativas que tratan de adecuar el ámbito interno de trabajo a las necesidades de la propia Administración con el fin de incrementar su eficacia.

Por ello, los planes de empleo constituyen una formidable herramienta de planificación y ordenación de la función pública, para profundizar en la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad y avanzar en la mejora de los servicios públicos hacia su excelencia.

Dicha planificación se desarrollará en base a un diagnóstico real de la situación de los recursos humanos de los que dispone el Área de Organización y Sistemas, para así diseñar políticas de empleo más acordes con las necesidades informáticas de la Diputación Provincial y los Ayuntamientos a los que da servicio. En definitiva se trata de redirigir los flujos de trabajo y redistribuir los efectivos de acuerdo con el reparto real de funciones y cargas de trabajo que emanan de la reorganización del Área, así como flexibilizar las funciones del personal para que desde los distintos puestos de trabajo puedan desarrollarse con la suficiente eficacia las funciones definidas inicialmente en otros puestos, según las demandas de carga de trabajo que reciba el Área de Organización y Sistemas.

Es por eso, que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación el nuevo organigrama y su consiguiente adecuación económica para posibilitar la reestructuración del Área de Organización y Sistemas. Así, el presente plan de empleo específico recoge dos fases claramente diferenciadas. Una inicial, que se ejecutará de inmediato para habilitar, de facto, dicha reestructuración en base a la redistribución de efectivos y la reclasificación de puestos de trabajo para garantizar la máxima flexibilidad de los trabajadores y trabajadoras en el ejercicio de sus funciones que permita a la dirección del área una eficiente asignación de recursos según las cambiantes condiciones de trabajo que caracterizan el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y a los servicios de asistencia tecnológica los municipios. Y una promoción interna que se ejecutará durante el período 2012-2015, que complementará la fase inicial incrementando los niveles de integración y motivación del personal, tan necesarios para afrontar el relevante reto de la Diputación de A Coruña de liderar la implantación de la administración electrónica y TIC en las administraciones locales de la provincia, tan indispensables para optimizar recursos, buscando mantener y también mejorar los servicios a la ciudadanía en estos momentos de crisis económica y restricciones presupuestarias.

Asimismo, dicho plan prevé la posibilidad de articular medidas de incentivos a la mejora de la productividad y el rendimiento, dirigidas a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos humanos, al ser objetivamente injusto y por tanto organizativamente inconveniente que, dos trabajadores, desempeñando el mismo puesto de trabajo y en consecuencia percibiendo las mismas retribuciones, aquel que está respondiendo con un especial rendimiento, una actividad extraordinaria, con interés e iniciativa en su cometido, esté idénticamente compensado con el que se limita a cumplir los estándares mínimos del puesto de trabajo.

ANTECEDENTES

Las unidades administrativas que desarrollan servicios relacionados con las ciencias de la información, como el actual Área de Organización y Sistemas, se caracterizan por disponer de una coyuntura propia de difícil comparación con cualquiera otra unidad de la Administración debido a que el sistema de trabajo es radicalmente distinto a cualquiera otro servicio, aunque este sea de la administración especial.

El trabajo diario, en este caso caracterizado en el mantenimiento y mejora del sistema de información, incluyendo las distintas aplicaciones, herramientas, sistemas e infraestructuras informáticas que sustentan la actividad administrativa, requiere al personal del Área especial responsabilidad, flexibilidad, así como una especial motivación debido a la gran repercusión que su trabajo tiene sobre los resultados y la calidad de los servicios a la ciudadanía desarrollados por la propia Diputación y los Ayuntamientos de la provincia, para los que se aspira ofertar un servicio integral a nivel de TIC incluyendo la implantación de la gestión electrónica, asesoramiento e implantación y gestión de sistemas informáticos de la contabilidad financiera y presupuestaria abarcando incluso los apuntes y cierres contables, la confección de nóminas y documentos de la seguridad social, padrón y censo electoral, la asistencia y gestión de procedimientos tributarios así como la gestión e intercambio de datos entre las distintas administraciones.

Así, el personal del Área tiene que resolver con inmediatez, eficacia y diligencia todos los incidentes ocurridos a los distintos usuarios, tanto de los servicios propios de la Diputación como de los Ayuntamientos y también de la ciudadanía que accede a los servicios de administración electrónica que progresivamente se van implantando en las administraciones locales. Estas tareas requieren una especialización y actualización constante, lo que sin duda alguna supone una dificultad técnica añadida, debido también al elevado nivel de capacitación necesario ya que el sector de las TIC está en constante evolución, siendo una de las ciencias que avanza con mayor velocidad por causa de los constantes avances tecnológicos, que obligan a los trabajadores y trabajadoras del Área a estar en continuo reciclaje de conocimientos para poder mantener los sistemas de la administración optimizados y evitar caer en la una obsolescencia en la que se encuentran muchas administraciones, con su consiguiente pérdida de rendimiento.

No cabe duda que la interacción con las distintas unidades administrativas e incluso con las distintas administraciones, le confieren al Área la relevante característica de actuar como argamasa de la Administración, característica que trae consigo una enorme responsabilidad pues de producirse un funcionamiento inadecuado o ineficaz, redundaría en graves perjuicios y retardos para el resto de los servicios administrativos y, por consiguiente, para la ciudadanía.

Por otra parte, desde esta Área se realizará el estudio y análisis de los requerimientos de cada uno de los servicios, tanto de la Diputación como de los Ayuntamientos a los que presta asistencia, según sus necesidades, flujos de trabajo y datos. Esta tarea resulta

fundamental y decisiva para poder cumplir con el principio de eficacia por tanto de un trabajo sinérgico entre técnicos informáticos y responsables de servicios o departamentos, y se planificará una metodología flexible de trabajo al tiempo que se definirán las herramientas informáticas que permitirán desarrollar eficazmente el trabajo de dichos servicios, mejorando, así, el rendimiento administrativo para poder desarrollar más y mejores servicios a la ciudadanía con un menor coste económico.

Cabe mencionar que la Diputación lleva mucho tiempo sin actualizar la estructura, puestos de trabajo, funciones y flujos de trabajo del área informática, lo que redundaba en una inaceptable pérdida de capacidad y renuncia a la excelencia, que por medio de la presente reestructuración se pretende resolver. Esta situación de enquistamiento histórico provocó en el personal adscrito desmotivación debido a la utilización de estructuras organizativas ineficaces para la informática actual, y también desmotivación al observar que unos puestos de trabajo tan relevantes se encuentran estancados a pesar de que el anterior plan de empleo 2006-2009 ya recogía la necesidad de una profunda reorganización de informática.

Así, desde la creación del Área, la dirección desarrolló un intenso trabajo encaminado a promover la especial motivación de su personal, factor imprescindible para acometer el difícil reto de intentar situar a la Diputación de A Coruña como un buen ejemplo a nivel estatal en cuanto al sector de las TIC.

Fruto de este esfuerzo motivador, en estos meses de intenso trabajo, el Área de Organización y Sistemas ha conseguido un mayor grado de motivación. Se puede observar por ejemplo en el incremento de la calidad del Centro de Atención a Usuarios (CAU), servicio que esta nueva Área está gestionando directamente desde el uno de enero de 2012 después de recuperarlo de una externalización, y con el consiguiente ahorro económico para la Exma. Diputación. Así, en estos escasos cinco meses el Área de Organización y Sistemas consiguió multiplicar el número de incidencias resueltas, reducir el tiempo medio de respuesta y mejorar mucho el índice de satisfacción de los usuarios, tanto internos como de los Ayuntamientos.

Pero no cabe duda que todavía son muchos los retos a abarcar y muchas las tareas que desde el Área se pueden desarrollar para mejorar la calidad de los servicios de las administraciones locales de la provincia de A Coruña, por tanto, no sólo se debe mantener el actual grado de motivación, sino que debe mejorarse de manera significativa para dar cumplida respuesta a las expectativas creadas.

Es por eso, que se presenta este plan de empleo que aspira a crear una Área de gran calidad técnica, dinámica y flexible que relance los servicios a la ciudadanía de Ayuntamientos y de la Diputación hacia la excelencia, y se convierta en un ejemplo en el conjunto de las administraciones. En definitiva, podemos afirmar que la inversión en la reestructuración supone recuperar dicha Área al completo y permitirá obtener nuevos y relevantes beneficios a medio y largo plazo.

Dentro de este plan se incluyen los siguientes títulos:

Título I- De la reorganización
Título II – De la Plantilla
Título III- De la Relación de puestos de trabajo
Título IV- De la Promoción interna
Título V- De la Vigencia y ejecución del acuerdo
Disposición adicional primera
Disposición adicional segunda
Anexo I- Organigrama
Anexo II- Relación de puestos de trabajo
Anexo III- Definición de funciones

TÍTULO I- DE LA REORGANIZACION

En la búsqueda de conseguir la flexibilidad que necesita un Área tan dinámica como la de Organización y Sistemas, se unificarán y se adecuarán puestos y funciones a los nuevos perfiles técnicos que emanan de una reestructuración, que además permitirá recuperar varios de los servicios técnicos y de asesoría que actualmente se encuentran externalizados, con el consiguiente ahorro económico, así como la mejora en la atención a los usuarios y el incremento de los servicios prestados a los ayuntamientos por parte del ente provincial.

Con los procesos que a continuación se describen, el Área de Organización y Sistemas que en la actualidad tiene 14 puestos base con distintas funciones, pasa a disponer de tan solo 6 con las funciones recogidas en el anexo III del presente plan de empleo:

- Administrativo -Grupo C1
- Analista - programador - Grupo C1/B
- Analista técnico - Grupo A2
- Asesor técnico - Grupo A2
- Técnico superior de informática - Grupo A1
- Técnico de Organización - Grupo A1

Como consecuencia de este plan de empleo específico, se adoptan las medidas siguientes:

En la línea trazada por el plan de empleo de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña 2006-2009, se hace depender directamente de la Dirección del Área tres administrativos con los que cuenta el Área, los cuales provienen, uno del Servicio de Organización, Calidad y Modernización; y otros dos del Servicio de Informática.

La Sección de Calidad y Modernización, que hasta ahora dependía del Servicio de Organización, Calidad y Modernización, pasa a depender directamente de la Dirección del Área, cambiando su denominación por la de Sección de Organización.

Se cambia el nombre del Servicio de Organización, Calidad y Modernización, pasando a denominarse Servicio de Sistemas Informáticos. Motivado por el cambio de nombre del Servicio, se cambia también la denominación de la Jefatura del mismo.

Se cambia el nombre del Servicio de Informática, pasando a denominarse Servicio de Asistencia a los Sistemas de Gestión. Motivado por el cambio de nombre del Servicio, se cambia también la denominación de la Jefatura del mismo.

Se cambia el nombre de la Sección de Organización e Innovación Tecnológica del Servicio de Sistemas Informáticos (antes Servicio de Organización, Calidad y Modernización), pasando a denominarse Sección de Innovación Tecnológica y Atención a Usuarios. Motivado por el cambio de nombre de la Sección, se cambia también la denominación de la Jefatura de la misma.

Se incorpora al Servicio de Sistemas Informáticos la Sección de Informática Distribuida procedente del antiguo Servicio de Informática, pasando a denominarse Sección de Administración Electrónica. Motivado por el cambio de nombre de la Sección, se cambia también la denominación de la Jefatura de la misma.

Se incorpora al Servicio de Sistemas Informáticos la Sección de Sistemas procedente del antiguo Servicio de Informática, pasando a denominarse Sección de Sistemas e Infraestructuras. Motivado por el cambio de nombre de la Sección, se cambia también la denominación de la Jefatura de la misma.

Se cambia el nombre de la Sección de Informática Corporativa del Servicio de Asistencia a los Sistemas de Gestión (antes Servicio de Informática), pasando a denominarse Sección de Asistencia a la Gestión - Diputación. Motivado por el cambio de nombre de la Sección, se cambia también la denominación de la Jefatura de la misma.

Se incorpora al Servicio de Asistencia a los Sistemas de Gestión la Sección de Asistencia Informática a Municipios procedente del antiguo Servicio de Organización, Calidad y Modernización, pasando a denominarse Sección de Asistencia a la Gestión - Municipios. Motivado por el cambio de nombre de la Sección, se cambia también la denominación de la Jefatura de la misma.

Se crea una nueva sección en el Servicio de Asistencia a los Sistemas de Gestión, con el nombre de Sección de Asistencia a la Gestión y Procedimientos Tributarios.

Se transforma un puesto vacante de analista de la Sección de Informática Corporativa del antiguo Servicio de Informática, en un puesto de Jefe de Sección de Asistencia a la Gestión y Procedimientos Tributarios.

Se transforman dos puestos de analista de la Sección de Informática Corporativa del antiguo Servicio de Informática, en dos puestos de técnico superior de informática,

grupo A1, manteniendo en uno de ellos durante el tiempo necesario la reserva de puesto que tenía con la anterior denominación.

Se transforma un puesto de analista de la Sección Técnica de Sistemas del antiguo Servicio de Informática, en un puesto de técnico superior de informática, grupo A1.

Se transforma un puesto de administrador de entorno informático de la Sección Técnica de Sistemas del antiguo Servicio de Informática, en un puesto de técnico superior de informática, grupo A1.

Se transforman los dos puestos de analista-programador de la Sección de Informática Corporativa del antiguo Servicio de Informática, en dos puestos de analista técnico, grupo A2.

Se transforma un puesto de monitor de la Sección de Informática Corporativa del antiguo Servicio de Informática, en un puesto de analista técnico, grupo A2.

Se transforman los cinco puestos de asesores de sistemas de gestión municipal de la Sección de Asistencia Informática a Municipios del antiguo Servicio de Organización, Calidad y Modernización, en cinco puestos de asesores técnicos, grupo A2.

Se configura el puesto de analista-programador como grupo C1/B

Se transforman, con la nueva denominación de analista-programador, grupo C1, los siguientes puestos:

- Siete puestos de programador de aplicaciones de la Sección de Informática Corporativa del antiguo Servicio de Informática.
- Un puesto de programador de aplicaciones de la Sección de Asistencia Informática a Municipios del antiguo Servicio de Organización, Calidad y Modernización.
- Tres puestos de programador de sistemas de la Sección Técnica de Sistemas del antiguo Servicio de Informática.
- Dos puestos de monitor técnico de la Sección Técnica de sistemas del antiguo Servicio de Informática.
- Tres puestos de operador de ordenador de la Sección Técnica de Sistemas del antiguo Servicio de Informática.
- Un puesto de técnico de explotación nocturna de la Sección Técnica de Sistemas del antiguo Servicio de Informática.

- Se hace una redistribución de los puestos dentro del Área conforme a lo siguiente:

1. Sección de Organización.

- Permanecen en la sección los dos puestos de técnico de organización.
- Se adscriben a la sección un puesto de analista técnico y un puesto de técnico superior de informática, transformado éste desde analista;

procedentes los dos de la Sección de Informática Corporativa del antiguo Servicio de Informática.

2. Servicio de Sistemas Informáticos.

2.1. Sección de Innovación Tecnológica y Atención a Usuarios.

- Permanecen en la sección los dos puestos de técnico superior de informática.
- Se adscriben a la sección cinco puestos de analista-programador, dos transformados desde monitor técnico y tres más transformados desde operador de ordenador, procedentes los cinco puestos de la Sección Técnica de Sistemas del antiguo Servicio de Informática.

2.2. Sección de Administración Electrónica.

- Se adscribe a la sección un puesto de técnico superior de informática, transformado desde analista, procedente de la Sección de Informática Corporativa del antiguo Servicio de Informática.
- Se adscribe a la sección un puesto de analista-programador, transformado desde programador de aplicaciones, procedente de la Sección de Informática Corporativa del antiguo Servicio de Informática.
- Se adscribe a la sección un puesto de analista-programador, transformado desde técnico de explotación nocturna, procedente de la Sección Técnica de Sistemas del antiguo Servicio de Informática.
- Se adscribe a la Sección un puesto de administrativo administración general procedente del antiguo Servicio de Organización Calidad y Modernización.

2.3. Sección de Sistemas e Infraestructuras.

- Permanecen en la sección el puesto de analista y el puesto de administrador de entorno informático, transformados éstos en técnico superior de informática.
- Permanecen en la sección dos puestos de programador de sistemas, transformados en analista-programador.
- Se adscribe a la sección un puesto de analista-programador, transformado desde programador de aplicaciones, procedente de la Sección de Asistencia Informática a Municipios del antiguo Servicio de Organización, Calidad y Modernización.
- Se trasladan a la Sección de Innovación Tecnológica y Atención a Usuarios de este mismo Servicio de Sistemas Informáticos, dos puestos de monitor técnico y tres puestos de operador de ordenador, transformados los cinco puestos en analista-programador.
- Se traslada a la Sección de Administración Electrónica de este mismo Servicio de Sistemas Informáticos, el puesto de técnico de explotación nocturna, transformado en analista-programador.
- Se traslada a la Sección de Asistencia a la Gestión - Municipios del Servicio de Asistencia a los Sistemas de Gestión, un puesto de programador de sistemas, transformado en analista-programador.

3. Servicio de Asistencia a los Sistemas de Gestión.

3.1. Sección de Asistencia a la Gestión - Diputación.

- Permanece en la sección un puesto de analista técnico.
 - Permanecen en la sección los dos puestos de analista-programador, transformados en analista técnico.
 - Permanecen en la sección cinco puestos de programador de aplicaciones, transformados en analista-programador.
 - Se traslada a la Sección de Asistencia a la Gestión y Procedimientos Tributarios de este mismo Servicio, además del puesto de analista vacante, transformado en Jefe de la Sección de Asistencia a la Gestión y Procedimientos Tributarios, un puesto de analista técnico y un puesto de monitor, transformado éste en analista técnico, y un puesto de programador de aplicaciones, transformado en analista-programador.
 - Se traslada a la Sección de Organización, un puesto de analista técnico y un puesto de analista, transformado éste en técnico superior informática.
 - Se traslada a la Sección de Administración Electrónica del Servicio de Sistemas Informáticos, un puesto de analista, transformado en técnico superior de informática, y un puesto de programador de aplicaciones, transformado en analista-programador.
- 3.2. Sección de Asistencia a la Gestión - Municipios
- Permanecen en la sección los cinco puestos de asesor de sistemas de gestión municipal, transformados en asesor técnico.
 - Se adscribe a la sección un puesto de analista-programador, transformado desde programador de sistemas, procedente de la Sección Técnica de Sistemas del antiguo Servicio de Informática.
 - Se traslada a la Sección de Sistemas e Infraestructuras del Servicio de Sistemas Informáticos, el puesto de programador de aplicaciones, transformado en analista-programador.
- 3.3. Sección de Asistencia a la Gestión y Procedimientos Tributarios
- Se adscribe a la sección un puesto de analista técnico, procedente de la Sección de Informática Corporativa del antiguo Servicio de Informática.
 - Se adscribe a la sección un puesto de analista técnico, transformado desde monitor, procedente de la Sección de Informática Corporativa del antiguo Servicio de Informática.
 - Se adscribe a la sección un puesto de analista-programador, transformado desde programador de aplicaciones, procedente de la Sección de Informática Corporativa del antiguo Servicio de Informática.

Como consecuencia de todas las modificaciones se aprueba el organigrama que figura en el anexo I del presente plan de empleo.

TÍTULO II- DE LA PLANTILLA

PERSONAL FUNCIONARIO DENOMINACIÓN – SUBGRUPO – PLAZAS

■ ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Subescala Administrativa: C1 - 4

■ ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

▪ Subescala Técnica

- Clase Técnicos Superiores
 - Técnico de Organización: A1 – 3
 - Técnico Superior de Informática: A1 – 6
 - Administrador Entorno Informático: A1 – 2
 - Analista: A1 – 6

- Clase Técnicos de Grado Medio
 - Técnico de Gestión Tributaria: A2 – 1
 - Analista Programador: A2 – 2
 - Analista Técnico: A2 – 3
 - Monitor: A2 – 1
 - Asesor Sistemas de Gestión Municipal: A2 – 5

- Clase Técnicos Auxiliares
 - Programador de Aplicaciones: C1 – 8
 - Programador de Sistemas: C1 – 3
 - Técnico de Explotación Nocturna: C1 – 1
 - Operador de Ordenador: C1 – 3
 - Monitor Técnico: C1 - 2

Reestructuración Orgánica Área de Organización y Sistemas

CUADRO RESULTANTE POR PUESTO												
SITUACIÓN RESULTANTE DE LA REORGANIZACIÓN												
		Grupo	Nv.	C. espec. (básico)	Aplic. Factores						C.espec. (factor.)	C.espec. (total)
					F1	F2	F3	F4	F5	F6		
DTOR. ÁREA	ORG. Y SISTEMAS	A1	29	31.926,85							0,00	31.926,85
JF. SERVICIO	SISTEMAS INFORMÁTICOS	A1	28	27.699,65							0,00	27.699,65
JF. SERVICIO	ASIST. A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN	A1	28	27.699,65							0,00	27.699,65
JF. SEC. ED (A	ORGANIZACIÓN	A1/A2	24	24.776,10							0,00	24.776,10
JF. SECCIÓN	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	A1/A2	24	14.150,24							0,00	14.150,24
JF. SECCIÓN	SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS	A1/A2	24	14.150,24							0,00	14.150,24
JF. SECCIÓN	INNOV. TÉCNOL. Y AT. A USUARIOS	A1/A2	24	14.150,24							0,00	14.150,24
JF. SECCIÓN	ASIST. A LA GESTIÓN - MUNICIPIOS	A1/A2	24	14.150,24							0,00	14.150,24
JF. SECCIÓN	ASIST. A LA GESTIÓN - DIPUTACIÓN	A1/A2	24	14.150,24							0,00	14.150,24
JF. SECCIÓN	ASIST. A LA GESTIÓN Y PROCED. TRIB.	A1/A2	24	14.150,24							0,00	14.150,24
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN		A1	22	8.558,19		1.300,00		1.500,00		1.600,00	4.400,00	12.958,19
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA (PD)		A1	22	8.558,19		1.300,00					3.037,33	12.895,52
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA		A1	22	8.558,19		1.300,00				1.600,00	2.900,00	11.458,19
ANALISTA TÉCNICO		A2	22	7.743,72		1.300,00				1.600,00	2.900,00	10.643,72
ASESOR TÉCNICO		A2	22	7.743,72		1.300,00				1.600,00	2.900,00	10.643,72
ANALISTA - PROGRAMADOR		C1/B	20	6.840,01		1.300,00				1.600,00	2.900,00	9.740,01
ADMINISTRATIVO		C1	19	6.364,27	1.100,00		1.800,00				2.900,00	9.264,27

CÓD	DESCRIPCIÓN	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
F1	"Help Desk" e intervenciones en primer nivel							1.100
F2	"Help Desk" e intervenciones en segundo nivel	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	1.300	
F3	Atención y soporte continuo al ciudadano - primer nivel							1.800
F4	Coordinación y gestión de proyectos	1.500						
F5	NO OPERA							
F6	Soporte in situ	1.600		1.600	1.600	1.600	1.600	
F7	Plena disponibilidad y continuidad de sistemas		10% retribuciones totales					

TÍTULO III- DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1.- La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de carrera del Área de Organización y Sistemas de la Diputación de A Coruña, serán las que para cada uno de los grupos a los que se refiere el artículo 76 de la Ley 7/ 2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) se fije anualmente por la Ley de presupuestos generales del Estado.

2.- El complemento de destino será el correspondiente al nivel que en cada puesto se le asigne en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Su cuantía será la que anualmente fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3.- La cuantía del complemento específico se asigna a cada puesto de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, (artículo 24 del EBEP), penosidad (artículo 4 Real decreto 861/86, del 25 de abril), dentro de los límites fijados en el artículo 7 del Real decreto 861/86, del 25 de abril.

El complemento específico de un puesto de trabajo del Área se modulará por aplicación de los siguientes factores singulares:

ESPECIAL DEDICACIÓN

El factor de "especial dedicación" afectará a aquellos puestos expresamente singularizados por el Pleno en la relación de puestos de trabajo, por considerar que han de ejercer su actividad con una dedicación superior a la normal, disponibilidad que imposibilita a los ocupantes de los mencionados destinos para el desarrollo de otro puesto de trabajo en el sector público o privado.

El factor de "especial dedicación" en el puesto de trabajo comporta necesariamente:

- Imposibilidad de ejercer cualquier actividad por la que se perciba retribución, tanto en el sector público como en el privado, susceptible de ser declarada compatible o incompatible según disponga la legislación vigente
- Realización de una jornada laboral mínima de 40 horas semanales
- Libre disponibilidad
- No percepción de cantidad alguna en concepto de gratificaciones por trabajos extraordinarios y horas extras

La cuantía del factor de especial dedicación será del 30% de las retribuciones totales correspondientes al puesto de trabajo.

PLENA DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS

Retribuye el requerimiento exigible a determinados puestos de trabajo para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo. Puede tratarse de una disponibilidad flexible con localización, es decir, con la posibilidad de estar localizable para llevar a cabo actuaciones que precisen una intervención de necesidad o urgencia, o una disponibilidad programada fuera de la jornada, que se produzca de

manera prevista para determinadas actuaciones. El empleado debe estar disponible y poder acudir al puesto de trabajo e intervenir en un tiempo razonable por razones de servicio.

La cuantía del factor de “plena disponibilidad” será del 10% de las retribuciones totales correspondientes al puesto de trabajo.

COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

El factor de "coordinación y gestión de proyectos" afectará a los puestos de Técnico de Organización de la Sección de Organización del Área que, además de las funciones inherentes a su puesto de trabajo, tendrán como cometido la colaboración con el jefe de la sección en la coordinación y organización del trabajo y los equipos de proyecto y de personas vinculados a los mismos.

Dicho factor retribuirá aquellas tareas de colaboración con el jefe de la unidad en la coordinación y gestión de los cometidos o trabajos del personal asignado al proyecto y en todo lo relativo a la gestión de las personas del equipo y asimismo todas las tareas necesarias para asegurar que los proyectos se ajustan a la metodología de gestión y cumplen los estándares de calidad que se determinen en la oficina de proyectos.

La cuantía del factor de “coordinación y gestión de proyectos” será de 1.500 euros anuales.

ATENCIÓN Y SOPORTE CONTINUO AL CIUDADANO - PRIMER NIVEL

Factor que retribuye el desempeño de las tareas derivadas de la atención y soporte desde el primer nivel del CAU a los colectivos de ciudadanos y usuarios de las sedes electrónicas, de las webs de la Diputación y los Ayuntamientos, y las capacidades interpersonales y habilidades necesarias para atender de manera continua dando respuesta a las peticiones de información o solución a las incidencias. Dicho factor retribuye también la prestación de un servicio de atención y soporte continuo.

Retribuye además así la disponibilidad y presencia que con carácter máximo y continuo vienen exigidas al personal que desempeña sus funciones dentro del primer nivel del CAU, especialmente en periodos o franjas horarias donde es habitual un número mayor de peticiones o incidencias. Esta exigencia implica un incremento sustancial del esfuerzo que viene impuesta por la obligación de permanecer de manera constante y con una máxima presencia en el puesto de trabajo con objeto de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

El ejercicio a mayores de tales tareas lleva consigo unas repercusiones directas que claramente gravan y diferencian a los puestos de trabajo citados respecto de aquellos que tienen una naturaleza pura o exclusivamente administrativa.

La cuantía del factor de “atención y soporte directo al ciudadano desde el CAU” será de 1.800 euros anuales.

“HELP DESK” E INTERVENCIONES EN PRIMER NIVEL

Factor que retribuye el ejercicio de aquellas tareas específicas del primer nivel del Centro de Atención a Usuarios (CAU), así como las capacidades interpersonales y habilidades necesarias para tratar y atender directamente a los usuarios, tanto de la Diputación como de los Ayuntamientos. El personal que ocupa dichos puestos ha de contar con dichas capacidades y dentro de ellos se incluyen aquellos puestos que aún

siendo en principio de carácter administrativo, añaden a sus funciones las tareas específicas propias del primer nivel de un CAU, tales como recepcionar y registrar cada incidencia reportada por el usuario proporcionando una solución técnica o práctica dentro de ese primer nivel, incluso mediante intervenciones telemáticas remotas, además de escalarlas al segundo nivel si es necesario y controlar su ciclo completo hasta su cierre, confirmando con los usuarios la solución adoptada. La cuantía del factor de “-help desk- e intervenciones en primer nivel de CAU” será de 1.100 euros anuales.

”HELP DESK” E INTERVENCIONES EN SEGUNDO NIVEL

Factor que retribuye el desempeño de las tareas específicas derivadas de la atención y asistencia dentro del segundo nivel del CAU. Se valoran las capacidades interpersonales, las habilidades y el esfuerzo personal, además de los conocimientos adicionales necesarios, para el tratamiento y resolución de todas las peticiones e incidencias reportadas por el primer nivel, y asimismo, para prestar la labor de asesoramiento, asistencia y atención directa a los usuarios de la Diputación y los Ayuntamientos, a fin de proporcionar dentro del segundo nivel una solución con la mayor rapidez y eficacia y un asesoramiento en las herramientas necesarias para la gestión.

La cuantía del factor de “-help desk- e intervenciones en segundo nivel de CAU” será de 1.300 euros anuales.

SOPORTE IN SITU.

Factor que retribuye la mayor incomodidad y molestias motivadas por la necesidad de desplazamientos personales a los lugares de trabajo de los usuarios ubicados en cualquiera de las oficinas, centros o dependencias, tanto de la Diputación como de los Ayuntamientos de la Provincia, con el fin de proporcionar in situ una asistencia y soporte técnicos presenciales y/o un asesoramiento o formación en las herramientas informáticas necesarias para la gestión. Este factor diferencia al puesto de trabajo de aquellos otros que no requieren de tal obligación o necesidad.

La cuantía del factor de “soporte in situ” será de 1.600 euros anuales.

De conformidad con el artículo 4 del Real decreto 861/86, del 25 de abril, para la determinación del complemento específico “podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo”.

En base a todo el expuesto, se propone la relación de puestos de trabajo que figura en el anexo II del presente plan de empleo.

TÍTULO IV.- DE LA PROMOCIÓN INTERNA.

La promoción interna, además de un derecho de los funcionarios públicos, constituye una herramienta que la Administración debe utilizar para aprovechar todo el potencial que los empleados públicos van adquiriendo a lo largo de su vida administrativa para desarrollar funciones correspondientes a los grupos de clasificación superiores. Esta decisión determina la necesidad de realizar procesos de calificación y especialización del personal, que obliga a poner en marcha programas de formación que permitan dotar

a los trabajadores de la cualificación necesaria para afrontar los nuevos cometidos. No en vano la formación de los empleados públicos constituye un instrumento capital para la mejora de la prestación profesional, para el aumento de la calidad en la prestación de los servicios públicos y para acrecentar el sentido del servicio a los intereses generales. Por tanto, y como es habitual, se contempla la celebración de cursos de formación para el personal que concurra a los procesos de selección para la provisión de puestos por promoción interna, dichos cursos se realizarán fuera del horario laboral, tratándose de conciliar la vida familiar y laboral.

Serán objeto de negociación con los representantes sindicales, las bases de las distintas convocatorias para proveer los puestos mediante promoción interna.

Así, según el artículo 16 del EBEP, la Corporación provincial debería facilitar:

- a) La promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que este no tenga Subgrupo, a otro inmediatamente superior.
- b) La promoción interna horizontal, que consiste en el acceso a cuerpos o escalas del mismo Subgrupo profesional.

Los funcionarios de carrera podrán progresar simultáneamente en las modalidades de carrera horizontal y vertical cuando la Administración correspondiente las implante en un mismo ámbito.

Los funcionarios que participen en las pruebas de promoción interna deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de por lo menos dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que este no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas. (artículo 18 EBEP).

Como regla general, se utilizará como sistema selectivo en los procesos de promoción interna el concurso-oposición, siendo la fase de concurso previa a la de oposición. En ningún caso a puntuación obtenida en la fase de concurso se podrá aplicar para superar los ejercicios de la fase de oposición. Los méritos de la fase de concurso estarán orientados a evaluar la carrera profesional del candidato y sus capacidades y aptitudes para cumplir con las funciones propias del cuerpo o escala de destino. La carrera profesional se valorará habida cuenta la antigüedad del candidato en la Diputación y el grado personal consolidado. Las capacidades y aptitudes del candidato se valorarán atendiendo a la formación recibida, siempre y cuando ésta lo capacite para el desarrollo de las funciones propias del cuerpo o escala de destino, y a las funciones desarrolladas en los últimos puestos de trabajo. Se entenderá por formación capacitadora para efectos del concurso aquella cuyo objetivo sea instruir al candidato para la promoción y responda a un programa homologado.

El régimen de exenciones, en la fase de oposición, será el siguiente:

- a) Se eximirá a los candidatos de aquellas materias cuyo conocimiento se acreditara suficientemente en las pruebas de ingreso a los cuerpos o escalas de origen.
- b) Sólo deberán superar una prueba práctica aquellos candidatos que pertenezcan a un cuerpo o escala cuyo desempeño profesional no permita suponer un conocimiento práctico de los cometidos propios del cuerpo o escala de destino.

Con carácter previo a la promoción interna se llevará a cabo, por el orden que se indica y sucesivamente la cobertura de los puestos de trabajo correspondientes a la Dirección del Área, a las Jefaturas de los Servicios y a las Jefaturas de de las Secciones que se encuentren vacantes.

Rematados los concursos anteriores serán objeto de cobertura mediante promoción interna entre funcionarios del Área de Organización y Sistemas las plazas que figuran a continuación:

a) Grupo A1

- Las plazas de grupo A1 de la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, que resulten vacantes como consecuencia de la cobertura de los puestos de trabajo correspondientes a Jefaturas, se cubrirán por concurso-oposición, entre funcionarios del grupo A2 de la escala de Administración especial, subescala técnica de grado medio o subescala de Administración general, que estén en posesión de alguna de las titulaciones que se especifican en la relación de puestos de trabajo contenida en el Título III del presente Plan de Empleo, y tengan dos años de antigüedad en dicha subescala en alguno de los antiguos servicios que se integraron en el Área de Organización y Sistemas de la Diputación de A Coruña.
- Una plaza de técnico de organización, que se cubrirá por concurso-oposición, entre funcionarios del grupo A2 de la escala de Administración especial, subescala técnica de grado medio o subescala de Administración general, que estén en posesión de alguna de las titulaciones que se especifican en la relación de puestos de trabajo contenida en el Título III del presente Plan de Empleo, y tengan dos años de antigüedad en dicha subescala en alguno de los antiguos servicios que se integraron en el Área de Organización y Sistemas de la Diputación de A Coruña.

b) Grupo A2

Las plazas del Grupo A2 que resulten vacantes, tanto por la cobertura de los puestos de trabajo correspondientes a las Jefaturas de Sección, como consecuencia de los procesos selectivos anteriores se cubrirán por concurso-oposición, entre los funcionarios del grupo C1 de la subescala técnico auxiliar de Administración especial o de la subescala administrativa de Administración general, que estén en posesión de alguna de las titulaciones que se especifican en la relación de puestos de trabajo contenida en el Título III del presente Plan de Empleo y tengan dos años de antigüedad en dicha subescala en alguno de los antiguos servicios que se integraron en el Área de Organización y Sistemas de la Diputación de A Coruña.

c) Grupo B

En el momento en que la legislación así lo prevea, se procederá a la dotación de las correspondientes plazas del nuevo grupo B, que se cubrirán por concurso-oposición entre los funcionarios del grupo C1 de la subescala técnico auxiliar de Administración especial, que estén en posesión del título de Técnico Superior y demás titulaciones que sean equivalentes según la normativa vigente, y tengan dos años de antigüedad en dicha subescala en alguno de los antiguos servicios que se integraron en el Área de Organización y Sistemas de la Diputación de A Coruña.

La Corporación se compromete a consignar presupuestariamente las cantidades necesarias y suficientes para garantizar y completar el proceso de promoción interna.

Con el fin de fomentar las competencias de los aspirantes y facilitar la preparación de las pruebas selectivas, se impartirán cursos formativos de carácter no obligatorio, organizados por el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos de la Diputación, que versarán sobre las materias incluidas en el programa de la convocatoria, haciendo especial hincapié en los aspectos prácticos precisos para el adecuado desempeño del puesto de trabajo en promoción.

Al igual que en el plan de empleo 2006-2009 y las bases que lo desarrollaron, en caso de que superaran el proceso selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, se procederá a la transformación de las plazas de aquellos aspirantes que habiendo superando dicho proceso no hubiesen obtenido plaza.

Una vez rematados todos los procesos selectivos del presente plan de empleo y, en su totalidad, las medidas derivadas de los mismos, se procederá, mediante la transformación y/o amortización de las plazas que finalmente resulten vacantes, a la creación de dos puestos de Adjunto a Jefe de Servicio, Grupo A1, Nivel 26, adscritos, cada uno de ellos, a las Jefaturas de Servicio que figuran en el Título I del plan. Dicha transformación, que en ningún caso supondrá para la Corporación Provincial un costo adicional o dotación económica superior a la ya prevista, pondrá fin al presente plan de empleo.

TÍTULO V. -VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Todas las medidas de promoción interna contempladas en el presente plan de empleo deberán ejecutarse en el marco temporal que transcurre desde su aprobación por el Pleno de la Corporación hasta el 31 de diciembre de 2015.

El Gobierno provincial promoverá las medidas necesarias para ejecutar lo previsto en él. Asimismo, las organizaciones sindicales firmantes garantizan la realización de las acciones necesarias que conduzcan al cumplimiento de las previsiones contenidas en él.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente plan de empleo, cuya composición será paritaria y estará compuesta por representantes de la Corporación y representantes sindicales. La representación sindical estará integrada por miembros de

las organizaciones sindicales en proporción a la representatividad que tuvieran en los Órganos de Representación. Las funciones de Secretaría de la Comisión le corresponderán a un Funcionario del Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Interpretar el contenido del acuerdo.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Desarrollar las materias a las que el plan de empleo se refiere.

Se establece el siguiente calendario de actuación, sin perjuicio de que alcanzado el consenso pudieran adelantarse algunos de los procesos:

1. Convocatoria del concurso de provisión del puesto Dirección del Área de Organización y Sistemas
2. Convocatoria del concurso de provisión de los puestos de trabajo correspondientes a las Jefaturas de Servicio, que se encuentren vacantes, incluyendo las que estén cubiertas en comisión de servicio o adscripción provisional.
3. Convocatoria del concurso de provisión de los puestos de trabajo correspondientes a las Jefaturas de Sección que se encuentren vacantes, incluyendo las que estén cubiertas en comisión de servicio o adscripción provisional.
4. Aprobación de las bases de convocatoria de las plazas del grupo A1.
5. Aprobación de las bases de convocatoria de las plazas del grupo A2.
6. Realización de los cursos de formación de plazas de grupo A1.
7. Realización de los cursos de formación de plazas de grupo A2.
8. Realización de procesos selectivos para la cobertura de plazas del grupo A1.
9. Realización de los procesos de consolidación de las plazas del grupo A1
10. Realización de procesos selectivos para la cobertura de plazas del grupo A2.

CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril que en su disposición transitoria cuarta establece que se pueden efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interinamente con anterioridad a 1/1/2005 y de acuerdo con el art. 3 del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que dispone que a lo largo del ejercicio 2012 no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores. Esta limitación alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, a la vista de todo ello se realizará el proceso de consolidación de una plaza de Técnico Superior de Informática,

Escala de Administración Especial, subescala técnica, ocupada desde el 1 de febrero de 2002, incluida en la Oferta de Empleo público para 2006, publicada en el BOE nº 212 de 5 de setiembre de 2006, susceptible de consolidarse.

REASIGNACIÓN Y MOVILIDAD DEL PERSONAL

Durante la vigencia del presente plan de empleo los procesos de reasignación y movilidad del personal se realizarán conforme a lo dispuesto sobre dichas materias en el Decreto Legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Durante la vigencia del presente Plan de Empleo se aprobarán las convocatorias y los procesos selectivos que fueran necesarios para la cobertura de los puestos que resultaran vacantes de los sucesivos procesos selectivos anteriores, con el fin de maximizar las posibilidades de promoción de todos los funcionarios o aspirantes del Área de Organización y Sistemas a través de la promoción interna aquí prevista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

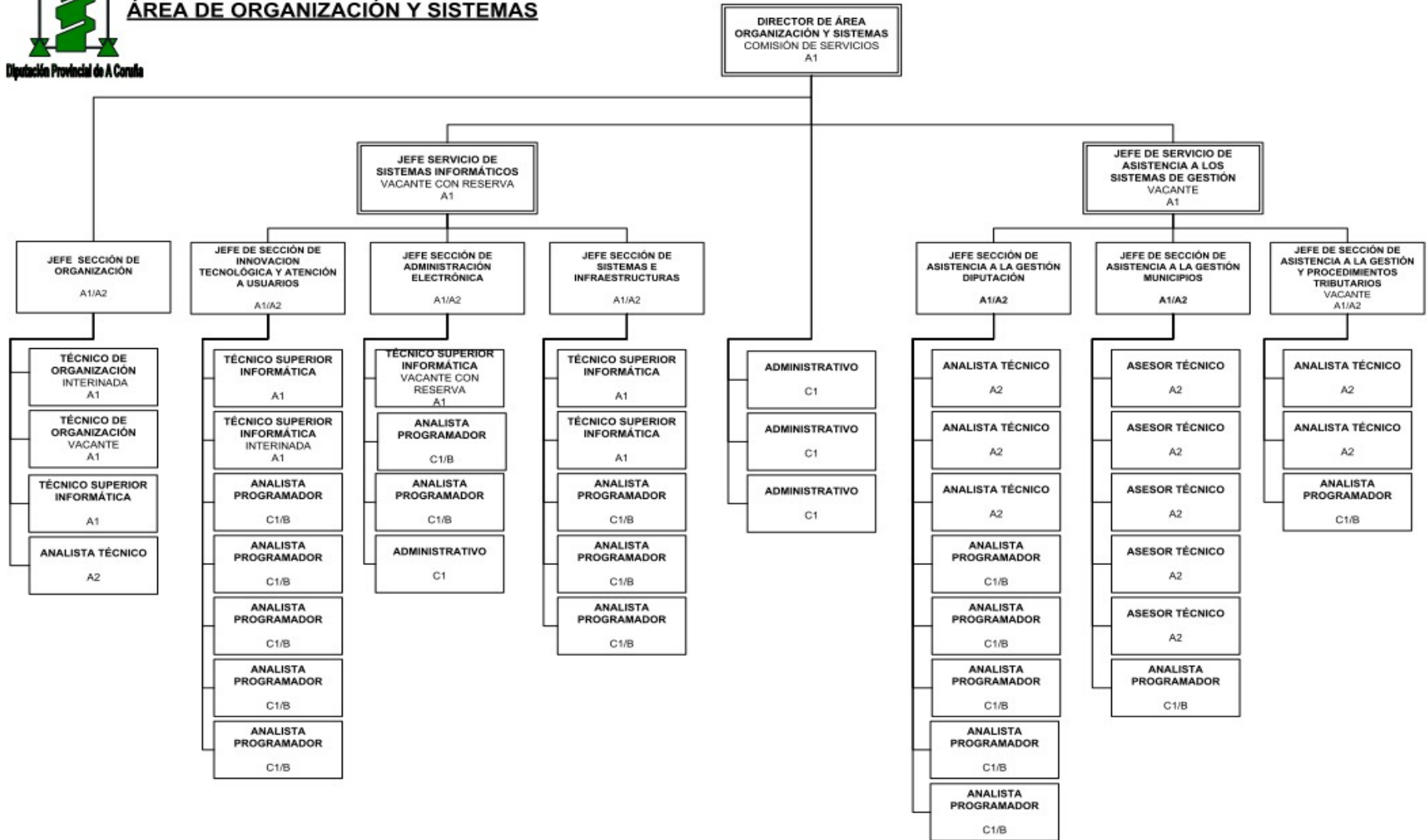
Si durante la vigencia del presente Plan de Empleo no hubiese podido llevarse a cabo la promoción interna recogida en el apartado c) del título IV para la cobertura de las plazas del nuevo grupo B, la Corporación procurará desarrollar dicha promoción en el momento en que la legislación así lo permita, procediendo a continuación a la promoción interna prevista en el dicho título conforme a las actuaciones siguientes:

1. Aprobación de las bases de convocatoria de las plazas del grupo B.
2. Realización de los cursos de formación de plazas del grupo B, destinadas a funcionarios del grupo C1.
3. Realización de procesos selectivos para la cobertura de plazas del grupo B.”



ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

ANEXO I



ANEXO II

RELACIÓN DE POSTOS DE TRABAJO DO PERSOAL FUNCIONARIO DA AREA DE ORGANIZACIÓN E SISTEMAS DA EXCMA. DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA - 2012

POSTO DE TRABAJO	NIVEL	GRUPO	DOTACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TP	FORMA DE PROVISIÓN	ADM	ESCALA	TITULACIÓN	OBSERVACIÓNS
DIRECTOR DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN E SISTEMAS	29	A1	1	31.926,85	S	L.D.		A.X. / A.E.	10	ESPECIAL DEDICACIÓN
XEFE DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	28	A1	1	27.699,65	S	L.D.		A.X. / A.E.	10	ESPECIAL DEDICACIÓN
XEFE DE SERVICIO DE ASISTENCIA AOS SISTEMAS DE XESTIÓN	28	A1	1	27.699,65	S	L.D.		A.X. / A.E.	10	ESPECIAL DEDICACIÓN
XEFE DE SECCIÓN ORGANIZACIÓN	24	A1/A2	1	24.776,10	S	C.		A.X. / A.E.	1 / 2 / 6 / 9 / 10	ESPECIAL DEDICACIÓN
XEFE DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	24	A1/A2	1	14.150,24	S	C.		A.X. / A.E.	1 / 2 / 6 / 9 / 10	
XEFE DE SECCIÓN SISTEMAS E INFRAESTRUTURAS	24	A1/A2	1	14.150,24	S	C.		A.X. / A.E.	1 / 2 / 6 / 9 / 10	
XEFE DE SECCIÓN INNOVACIÓN TECNOLÓXICA E ATENCIÓN A USUARIOS	24	A1/A2	1	14.150,24	S	C.		A.X. / A.E.	1 / 2 / 6 / 9 / 10	
XEFE DE SECCIÓN ASISTENCIA Á XESTIÓN - MUNICIPIOS	24	A1/A2	1	14.150,24	S	C.		A.X. / A.E.	1 / 2 / 6 / 9 / 10	
XEFE DE SECCIÓN ASISTENCIA Á XESTIÓN - DEPUTACIÓN	24	A1/A2	1	14.150,24	S	C.		A.X. / A.E.	1 / 2 / 6 / 9 / 10	
XEFE DE SECCIÓN ASISTENCIA Á XESTIÓN E PROCED. TRIBUTARIOS	24	A1/A2	1	14.150,24	S	C.		A.X. / A.E.	1 / 2 / 6 / 9 / 10	
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN	22	A1	2	12.958,19	S	C.		A.E.	1 / 6	*HELP DESK* E INTERVENCIÓNS EN SEGUNDO NIVEL, COORDINACIÓN E XESTIÓN DE PROXECTOS, SOPORTE IN SITU
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA	22	A1	3	12.895,52	N	C.		A.E.	1 / 6	*HELP DESK* E INTERVENCIÓNS EN SEGUNDO NIVEL, PLENA DISPONIBILIDADE E CONTINUIDADE DE SISTEMAS
TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA	22	A1	3	11.458,19	N	C.		A.E.	1 / 6	*HELP DESK* E INTERVENCIÓNS EN SEGUNDO NIVEL, SOPORTE IN SITU
ANALISTA TÉCNICO	22	A2	6	10.643,72	N	C.		A.E.	9	*HELP DESK* E INTERVENCIÓNS EN SEGUNDO NIVEL, SOPORTE IN SITU
ASESOR TÉCNICO	22	A2	5	10.643,72	S	C.		A.E.	9	*HELP DESK* E INTERVENCIÓNS EN SEGUNDO NIVEL, SOPORTE IN SITU
ANALISTA - PROGRAMADOR	20	C1/B	17	9.740,01	N	C.		A.E.	FP2 - Informática de Xestión / Técnico Superior Informática	*HELP DESK* E INTERVENCIÓNS EN SEGUNDO NIVEL, SOPORTE IN SITU
ADMINISTRATIVO	19	C1	4	9.264,27	N	C.		A.X.	3	*HELP DESK* E INTERVENCIÓNS EN PRIMEIRO NIVEL, ATENCIÓN E SOPORTE CONTINUADO AO CIDADÁN - PRIMEIRO NIVEL

TITULACIÓN:

1 = LICENCIADO/GRAO EN DEREITO, ECONÓMICAS, POLÍTICAS OU EMPRESARIAIS, INTENDENTE MERCANTIL OU ACTUARIO.

2 = DIPLOMADO/GRAO EN DEREITO, ECONÓMICAS OU EMPRESARIAIS, RELACIÓNS LABORÁIS OU GRADUADO SOCIAL.

3 = BACHAREL, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRAO OU EQUIVALENTE.

4 = GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRAO OU EQUIVALENTE.

5 = CERTIFICADO ESCOLARIDADE.

6 = ENXEÑEIRO INDUSTRIAL, LICENCIADO/GRAO OU ENXEÑEIRO EN INFORMÁTICA, ENXEÑEIRO DE TELECOMUNICACIÓN, LICENCIADO/GRAO EN ADMINISTRACIÓN E DIRECCIÓN DE EMPRESAS, PSICOLOXÍA, PSICOPEDAGOXÍA, PEDAGOXÍA, PERIODISMO, PUBLICIDADE E RELACIÓNS PÚBLICAS, FÍSICA, MATEMÁTICAS, QUÍMICA, SOCIOLOXÍA OU CIENCIAS DO TRABAJO.

7 = SOCIOLOXÍA, FILOLOXÍA INGLESA, ALEMA, ITALIANA OU FRANCESA, HISTORIA, PERIODISMO, DOCUMENTACIÓN, BIOLOXÍA.

8 = DIPLOMADO/GRAO EN DEREITO, ECONÓMICAS, EMPRESARIAIS, POLÍTICAS, INTENDENTE MERCANTIL OU ACTUARIO.

9 = DIPLOMADO/GRAO UNIVERSITARIO.

ANEXO III

	Genéricas	Oficina de Proyectos (Evolución)	Oficina de Proyectos (Desarrollos Externos)	Oficina de Proyectos (Desarrollos Internos)	CAU (Evolución)	Sistemas (Evolución)	Gestión económica y administrativa	Gestión de las personas y de las relaciones
Jefaturas	<p>Definición de la misión, las políticas y las estrategias de la unidad.</p> <p>Asistencia a sus compañeros en la realización de sus funciones y desempeño de sus responsabilidades.</p> <p>Elaboración de estudios, informes, dictámenes y propuestas.</p> <p>Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicación de los sistemas de información y comunicaciones. *****</p> <p>Asistencia a las actividades formativas convenientes para el mejor desarrollo de sus funciones y aplicar los contenidos formativos para dicha finalidad.</p> <p>Funciones de carácter análogo y/o complementario que le sean encomendadas por su responsable directo y que sean adecuadas a su capacitación profesional, conocimientos y experiencia.</p>	<p>Seguimiento exhaustivo de las novedades normativas.</p> <p>Definición y resolución del impacto de las novedades normativas en los planes de Organización y Sistemas.</p> <p>Seguimiento exhaustivo de la actividad de la Administración Local.</p> <p>Análisis de la actividad de la Administración Local en relación con la definición de nuevos proyectos para los planes de Sistemas y Organización.</p> <p>Seguimiento exhaustivo de la evolución de las tecnologías de gestión.</p> <p>Análisis de la evolución de las tecnologías de gestión en relación con la definición de nuevos proyectos para los planes de Sistemas, Organización y la evolución del estándar metodológico del área.</p>	<p>Colaboración con la Oficina de Proyectos y otras unidades en la planificación del conjunto de proyectos en los que vaya a participar su sección.*</p> <p>Definición del alcance, requerimientos y especificaciones de los proyectos.*</p> <p>Definición las asistencias técnicas externas.</p> <p>Coordinación de las actividades de los equipos externos para que ejecuten en tiempo y forma las tareas y actividades de las que sea responsable.*</p> <p>Colaboración con la Oficina de Proyectos y otras unidades en el control de la ejecución del conjunto de proyectos en los que haya participado.*</p> <p>Colaboración con la Oficina de Proyectos y otras unidades en el control de calidad de la ejecución del conjunto de proyectos en los que haya participado.*</p> <p>Intermediación entre usuarios y proveedores.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Colaboración con la Oficina de Proyectos y otras unidades en la planificación del conjunto de proyectos en los que vaya a participar su sección.*</p> <p>Definición del alcance, requerimientos y especificaciones de los proyectos.*</p> <p>Estimación del tiempo y los recursos necesarios para ejecutar las tareas y actividades de las que sea responsable.*</p> <p>Dirección del equipo y utilización de los recursos que se pongan a su disposición para la ejecución en tiempo y forma de las tareas y actividades de las que sea responsable.*</p> <p>Colaboración con la Oficina de Proyectos y otras unidades en el control de la ejecución del conjunto de proyectos en los que esté participando.*</p> <p>Colaboración con la Oficina de Proyectos y otras unidades en el control de calidad de la ejecución del conjunto de proyectos en los que haya participado.*</p> <p>Intermediación entre usuarios y proveedores.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Estandarización de la labor de atención a usuarios y ciudadanos en relación con aquellas aplicaciones, sistemas, procedimientos o procesos cuya atención a usuarios y/o ciudadanos le haya sido asignada.*</p> <p>Supervisión de la elaboración del material de soporte de la atención a los ciudadanos y a los usuarios de aplicaciones, sistemas, procedimientos o procesos cuya atención a usuarios y/o ciudadanos le haya sido asignada.*</p> <p>Seguimiento, auditoría y control de calidad de la actividad del centro de atención a usuarios, en relación con aquellas aplicaciones, sistemas, procedimientos o procesos cuya atención a usuarios y/o ciudadanos le hayan sido asignados.*</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Seguimiento exhaustivo de la evolución de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.</p> <p>Análisis de la evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones en relación con la evolución de los sistemas de información y comunicaciones.</p> <p>Definición del impacto de los nuevos proyectos en la seguridad y en la evolución de los sistemas de información y comunicaciones.</p> <p>Definición de adquisiciones de hardware, software de base y software de aplicación.</p> <p>Definición y resolución del impacto de los nuevos proyectos en las labores de planificación, gestión y auditoría de la explotación de los sistemas de información y comunicaciones.</p>	<p>Elaboración de las propuestas de la unidad en materia presupuestaria.</p> <p>Control y corrección de la ejecución presupuestaria.</p> <p>Elaboración de las propuestas de contratación de productos y servicios externos.</p> <p>Seguimiento de la contratación de productos y servicios externos.</p> <p>Recepción de productos y servicios externos.</p> <p>Inicio, tramitación y resolución de los expedientes administrativos a su cargo.</p>	<p>Dirección de las personas a su cargo.</p> <p>Control del cumplimiento de los deberes de las personas a su cargo.</p> <p>Control del cumplimiento de los objetivos de trabajo de las personas a su cargo.</p> <p>Control y coordinación del disfrute de los derechos de las personas a su cargo.</p> <p>Fomento de relaciones interpersonales positivas.</p> <p>Análisis y resolución de conflictos.</p> <p>Representación de la unidad.</p> <p>Elaboración de propuestas de modificación de las estructuras orgánica y funcional del área.</p> <p>Análisis y seguimiento curricular de las personas a su cargo, para la elaboración de planes de formación y promoción profesional.</p> <p>Elaboración de propuestas de selección de personal.</p>

	Genéricas	Oficina de Proyectos (Evolución)	Oficina de Proyectos (Desarrollos Externos)	Oficina de Proyectos (Desarrollos Internos)	CAU (Evolución)	CAU (Primer nivel)	CAU (Segundo nivel)	CAU (Soporte In Situ)	Sistemas (Evolución)	Sistemas (Explotación)
Administrativo	<p>Tramitación de expedientes.</p> <p>Seguimiento de procedimientos.</p> <p>Actualizaciones legislativas y su aplicación.</p> <p>Trabajos en soporte informático.</p> <p>Actividades administrativas de gestión, tramitación y colaboración preparatorias, complementarias y derivadas de funciones superiores.</p> <p>Archivo.</p> <p>Cálculo sencillo.</p> <p>**** (ver nota)</p>				<p>Auditoría de la actividad del centro de atención a usuarios.*</p> <p>Elaboración del material de soporte de la atención a los ciudadanos y a los usuarios de aplicaciones, sistemas, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p>	<p>Control del ciclo de vida completo de las incidencias de usuarios y ciudadanos: Recepción, análisis, gestión, documentación, priorización, resolución, escalado y cierre.*</p> <p>Configuración de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Revisión de la instalación y configuración de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Asistencia al usuario y al ciudadano en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Formación al usuario y al ciudadano en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Elaboración de informes de seguimiento.</p>				

	Genéricas	Oficina de Proyectos (Evolución)	Oficina de Proyectos (Desarrollos Externos)	Oficina de Proyectos (Desarrollos Internos)	CAU (Evolución)	CAU (Primer nivel)	CAU (Segundo nivel)	CAU (Soporte In Situ)	Sistemas (Evolución)	Sistemas (Explotación)
Técnico de Organización	<p>Asistencia a sus compañeros en la realización de sus funciones y desempeño de sus responsabilidades.</p> <p>Elaboración de estudios, informes, dictámenes y propuestas.</p> <p>Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicación de los sistemas de información y comunicaciones. *****</p> <p>Asistencia a las actividades formativas convenientes para el mejor desarrollo de sus funciones y aplicar los contenidos formativos para dicha finalidad.</p> <p>Funciones de carácter análogo y/o complementario que le sean encomendadas por su responsable directo y que sean adecuadas a su capacitación profesional, conocimientos y experiencia.</p>	<p>Definición del estándar metodológico del área y sistemas de control de calidad.</p> <p>Desarrollo y supervisión de la implantación del estándar metodológico y de los sistemas de control de calidad.</p> <p>Definición y resolución del impacto de las novedades normativas en el estándar metodológico del área.</p> <p>Definición y resolución del impacto de las novedades normativas en el Plan de Sistemas.</p> <p>Definición y resolución del impacto de las novedades normativas en el Plan de Organización.</p> <p>Análisis de la actividad de la Administración Local y evolución del estándar metodológico del área.</p> <p>Análisis de la actividad de la Administración Local y definición de nuevos proyectos para el Plan de Sistemas.</p> <p>Análisis de la actividad de la Administración Local y definición de nuevos proyectos para el Plan de Organización.</p> <p>Diseño de los planes formativos del área.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Planificación, organización, coordinación y gestión en todas sus facetas de los proyectos definidos en el Plan de Sistemas y en el Plan de Organización.*</p> <p>Definición de alcance, requerimientos y especificaciones de proyectos.*</p> <p>Definición las asistencias técnicas externas.</p> <p>Análisis de aplicaciones sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p> <p>Diseño de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p> <p>Control y supervisión de la ejecución de las actividades de los proyectos.*</p> <p>Intermediación entre usuarios y proveedores.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Definición de alcance, requerimientos y especificaciones de proyectos.*</p> <p>Análisis de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p> <p>Diseño de aplicaciones sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p> <p>Control y supervisión de la ejecución de las actividades de los proyectos.*</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Análisis de la actividad de CAU y estandarización de la labor de atención a usuarios.</p>		<p>Soporte técnico del primer nivel del CAU.</p> <p>Asistencia al usuario en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Formación al usuario en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Intermediación entre usuarios y proveedores.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Soporte técnico del primer nivel del CAU.</p> <p>Asistencia al usuario en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Formación al usuario en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Intermediación entre usuarios y proveedores.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Definición del impacto de los nuevos proyectos en la seguridad y en la evolución de los sistemas de información y comunicaciones.</p> <p>Definición de adquisiciones de hardware, software de base y software de aplicación.</p> <p>Definición y resolución del impacto de los nuevos proyectos en las labores de planificación, gestión y auditoría de la explotación de los sistemas de información y comunicaciones.</p>	

	Genéricas	Oficina de Proyectos (Evolución)	Oficina de Proyectos (Desarrollos Externos)	Oficina de Proyectos (Desarrollos Internos)	CAU (Evolución)	CAU (Primer nivel)	CAU (Segundo nivel)	CAU (Soporte In Situ)	Sistemas (Evolución)	Sistemas (Explotación)
Técnico Superior de Informática **		Diseño de los planes formativos del área.	Definición de alcance, requerimientos y especificaciones de proyectos.*	Definición de alcance, requerimientos y especificaciones de proyectos.*	Análisis de la actividad de CAU y estandarización de la labor de atención a usuarios.				Definición del impacto de los nuevos proyectos en la seguridad y en la evolución de los sistemas de información y comunicaciones. Definición de adquisiciones de hardware, software de base y software de aplicación. Definición y resolución del impacto de los nuevos proyectos en las labores de planificación, gestión y auditoría de la explotación de los sistemas de información y comunicaciones.	
Analista Técnico ***			Análisis de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.* Diseño de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.* Control y supervisión de la ejecución de las actividades de los proyectos.*	Análisis de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.* Diseño de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.* Control y supervisión de la ejecución de las actividades de los proyectos.*	Definición y resolución del impacto de los nuevos proyectos en las labores de atención a los usuarios.* Definición y resolución del impacto de las novedades normativas en las labores de atención a los usuarios.			Definición y resolución del impacto de los nuevos proyectos en la seguridad y en las labores de instalación, configuración, programación, operación y administración del hardware, software de base y software de aplicación que conformen los sistemas de información y comunicaciones. Definición y resolución del impacto de las novedades normativas en los sistemas de información y comunicaciones. Elaboración de informes técnicos.	Planificación y auditoría de la explotación de los sistemas de información y comunicaciones.	

	Genéricas	Oficina de Proyectos (Evolución)	Oficina de Proyectos (Desarrollos Externos)	Oficina de Proyectos (Desarrollos Internos)	CAU (Evolución)	CAU (Primer nivel)	CAU (Segundo nivel)	CAU (Soporte In Situ)	Sistemas (Evolución)	Sistemas (Explotación)
Analista Programador	<p>Asistencia a sus compañeros en la realización de sus funciones y desempeño de sus responsabilidades.</p> <p>Elaboración de estudios, informes, dictámenes y propuestas.</p> <p>Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicación de los sistemas de información y comunicaciones. *****</p> <p>Asistencia a las actividades formativas convenientes para el mejor desarrollo de sus funciones y aplicar los contenidos formativos para dicha finalidad.</p> <p>Funciones de carácter análogo y/o complementario que le sean encomendadas por su responsable directo y que sean adecuadas a su capacitación profesional, conocimientos y experiencia.</p>	<p>Propuesta de cambios al Plan de Sistemas.</p> <p>Propuesta de cambios al Plan de Organización.</p> <p>Propuesta de cambios al estándar metodológico del área.</p>	<p>Prueba y validación de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p> <p>Documentación de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p> <p>Intermediación entre usuarios y proveedores.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Programación, prueba y validación de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p> <p>Documentación de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Elaboración del material de soporte de la atención a los usuarios de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p>		<p>Soporte técnico del primer nivel del CAU.</p> <p>Instalación y configuración de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Revisión de la instalación y configuración de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Asistencia al usuario en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de aplicación.</p> <p>Formación al usuario en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Mantenimiento y reparación de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Intermediación entre usuarios y proveedores.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Soporte técnico del primer nivel del CAU.</p> <p>Instalación y configuración de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Revisión de la instalación y configuración de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Asistencia al usuario en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Formación al usuario en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Mantenimiento y reparación de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Intermediación entre usuarios y proveedores.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>		<p>Instalación, configuración, programación, operación y administración del hardware, software de base y software de aplicación que conformen los sistemas de información y comunicaciones.</p> <p>Gestión y operación de la explotación de los sistemas de información y comunicaciones.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>

	Genéricas	Oficina de Proyectos (Evolución)	Oficina de Proyectos (Desarrollos Externos)	Oficina de Proyectos (Desarrollos Internos)	CAU (Evolución)	CAU (Primer nivel)	CAU (Segundo nivel)	CAU (Soporte In Situ)	Sistemas (Evolución)	Sistemas (Explotación)
Asesor técnico	<p>Asistencia a sus compañeros en la realización de sus funciones y desempeño de sus responsabilidades.</p> <p>Elaboración de estudios, informes, dictámenes y propuestas.</p> <p>Manejo del equipamiento, software de base y software de aplicación de los sistemas de información y comunicaciones. *****</p> <p>Asistencia a las actividades formativas convenientes para el mejor desarrollo de sus funciones y aplicar los contenidos formativos para dicha finalidad.</p> <p>Funciones de carácter análogo y/o complementario que le sean encomendadas por su responsable directo y que sean adecuadas a su capacitación profesional, conocimientos y experiencia.</p>	<p>Propuesta de cambios al Plan de Sistemas.</p> <p>Propuesta de cambios al Plan de Organización.</p> <p>Propuesta de cambios al estándar metodológico del área.</p>	<p>Definición de alcance, requerimientos y especificaciones de proyectos.*</p> <p>Control y supervisión de la ejecución de las actividades de los proyectos.*</p> <p>Prueba y validación de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p> <p>Documentación de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p> <p>Intermediación entre usuarios y proveedores.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Definición de alcance, requerimientos y especificaciones de proyectos.*</p> <p>Control y supervisión de la ejecución de las actividades de los proyectos.*</p> <p>Prueba y validación de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p> <p>Documentación de aplicaciones, sistemas, procedimientos, procesos, tareas y de sus integraciones.*</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Análisis de la actividad de CAU y estandarización de la labor de atención a usuarios.</p> <p>Definición y resolución del impacto de los nuevos proyectos en las labores de atención a los usuarios.*</p> <p>Elaboración del material de soporte de la atención a los usuarios de aplicaciones, sistemas, procedimientos o procesos, tareas y de sus integraciones.*</p> <p>Definición y resolución del impacto de las novedades normativas en las labores de atención a los usuarios.</p>		<p>Soporte técnico del primer nivel del CAU.</p> <p>Configuración de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Revisión de la instalación y configuración de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Asistencia al usuario en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Formación al usuario en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Mantenimiento de puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Asistencia al usuario en todas las áreas de gestión que estén siendo ejercidas por la Administración Local en cada momento.</p> <p>Formación al usuario en todas las áreas de gestión que estén siendo ejercidas por la Administración Local en cada momento.</p> <p>Intermediación entre usuarios y proveedores.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Soporte técnico del primer nivel del CAU.</p> <p>Configuración de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Revisión de la instalación y configuración de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Asistencia al usuario en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Formación al usuario en la utilización de equipamiento, puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Mantenimiento de puestos de trabajo, software de base y software de aplicación.</p> <p>Asistencia al usuario en todas las áreas de gestión que estén siendo ejercidas por la Administración Local en cada momento.</p> <p>Formación al usuario en todas las áreas de gestión que estén siendo ejercidas por la Administración Local en cada momento.</p> <p>Intermediación entre usuarios y proveedores.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	<p>Configuración, programación, operación y administración del software de base y software de aplicación que conformen los sistemas de información y comunicaciones.</p> <p>Gestión y operación de la explotación de los sistemas de información y comunicaciones.</p> <p>Elaboración de informes técnicos.</p>	

*** Según el estándar metodológico vigente en el área en cada momento.**

**** Incluye todas las funciones de analista técnico y analista programador.**

***** Incluye todas las funciones de analista programador.**

****** Funciones definidas por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2007.**

******* Sistemas de información y comunicación gestionados por la Diputación y sistemas de información y comunicación en los que la Diputación esté integrada.**

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES:

Sr. Presidente

Quería hacer una reflexión antes de empezar, puesto que es tradición en esta casa no debatir mociones, o era tradición por parte de los que aquí estaban, no debatir mociones que no eran propias de la Diputación. Yo supongo que como nos acercamos al verano, alguno quiere trabajar especialmente más, no hay ningún problema, siempre y cuando controlemos todo esto, porque si lo que se va a tratar es venir al Pleno de la Diputación a hacer treinta mociones de las que no tiene nada que ver la Diputación, adoptaremos el voto de urgencia que hacen en muchos ayuntamientos por ahí a lo largo y ancho de nuestra provincia.

1.- Moción del Partido Popular relativa a la guardia y custodia compartida.

INTERVENCIONES

Sr. Freire Abeijón

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños y las niñas a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

Es cierto que en la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja.

En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia unas normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 41%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un sólo progenitor, que normalmente acostumbra a ser la madre, mientras que el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor.

La pérdida injustificada de un de los padres supone un drama para cualquiera niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes, incentiva el conflicto en el seno de la familia, provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Son numerosos los países que introdujeron la “Guardia y custodia compartida o responsabilidad parental compartida” en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU., Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, República Checa, Suecia, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico, etc.

Por otra parte, y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente, así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se sitúa mayoritaria y claramente a favor de la “Guardia y custodia compartida”, aunque haya falta de acuerdo entre los padres.

Por lo tanto, se proponen al Pleno de la Diputación el siguiente acuerdo:

Esta Corporación provincial, en la obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, acuerda o propone:

1. En el caso concreto del ámbito de la responsabilidad provincial, esta Corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad de corresponsabilidad parental que comportan la guardia y custodia compartida, a todos sus órganos, y muy especialmente, en el Área de Igualdad y Servicios Sociales.
2. Solicitar al Parlamento Gallego y a las Cortes Generales para que aborden las modificaciones legales pertinentes en el Derecho Civil gallego y en el Código Civil español, con el objetivo de considerar la custodia compartida como régimen preferente que adoptará el juez o la jueza en los casos de separación o divorcio, a favor del interés superior del menor.
3. Comunicar este acuerdo a la Xunta de Galicia, a la presidenta del Parlamento gallego y grupos parlamentarios, así como al Presidente del gobierno español, Presidente del Parlamento español y grupos parlamentarios.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. El tema de las mociones, que podemos incluso compartir, no es un buen ejemplo, este porque no tiene nada que ver con la Diputación la modificación del Código Civil. Es incluso contradictoria la moción que presenta el Grupo Popular, porque en el último punto dice que pide considerar la custodia compartida como régimen preferente que adoptará el juez o jueza en los casos de separación o divorcio, en pro del interés superior del menor, precisamente en pro del interés superior del menor, nosotros no podemos votar a favor de esta moción. Primero, el régimen de custodia compartida está ya contemplado en el Código Civil español, ya existe. Hace unos días hubo una moción, se discutió una moción en el Parlamento del Estado y el Grupo Popular rechazó la declaración de régimen de interés preferente, y anunció una reforma del Código Penal. Hoy la custodia compartida la concede el juez cuando el padre y la madre piden ese régimen y es preceptivo un informe favorable y vinculante del fiscal. Parece ser, está anunciado, que se va a modificar el Código Civil para que el juez, sin la petición de los padres, y sin el informe vinculante del fiscal, sería preceptivo, pero no vinculante, pueda en interés del menor, decidir el régimen de custodia compartida. Yo creo que declarar el régimen de custodia compartida como régimen preferente, encorseta al juez en una única dirección y no puede apreciar el bien jurídico que todos deberíamos defender, que es el interés del menor. Por lo tanto, en el interés del menor, dejemos que el juez pueda elegir entre diferentes regímenes, entre ellos el de la custodia compartida, para tomar la decisión que a su juicio sea mejor para el niño. Creo que estas son razones de sobra para justificar una posición en contra de esta moción.

Ya digo, se va a modificar el Código Penal, se va a eliminar la rigidez que existe en la aplicación del régimen de custodia compartida, pero creo que debemos dejar al juez tener la capacidad de elegir de entre las diversas posibilidades que hay, la que más le interese al niño en función de la defensa y de la protección de ese bien jurídico que todos debemos defender, que es el interés del menor.

Sr. Presidente

Pasamos a la votación, y tiene usted razón que vamos a aplicar seguramente el criterio que aplicaba usted antes en la legislatura pasada, con los debates de este tipo de mociones, Sr. Moreda.

VOTACIÓN

Votan a favor: 22 diputados (17 del PP y 5 del BNG)

Votan en contra: 9 diputados (PSOE)

Se abstienen: ningún diputado

Se aprueba la siguiente moción:

“MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA GUARDIA Y CUSTODIA COMPARTIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida es una constante en los países democráticos y un objetivo primordial en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

Igualmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Reino de España el 30 de noviembre de 1990, obliga a los Estados a respetar el derecho de los niños a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores de modo regular.

En la actualidad miles de ciudadanos españoles, incluidos también miles de niños y niñas, se ven afectados por graves problemas tras la separación o divorcio de la pareja. Según el Instituto de Política Familiar hoy se celebran en España dos divorcios por cada tres matrimonios, y se estima que casi la mitad de los matrimonios que se contraen acaban, antes o después, en divorcio.

Esto quiere decir que la masa de población afectada es enorme. Con todo, las leyes que regulan las rupturas matrimoniales están anticuadas y es necesario reformarlas, pues producen graves perjuicios sobre todo en los menores, a los que no se les garantiza su derecho más elemental de continuar conviviendo con sus dos padres de forma igualitaria y alterna, convirtiéndoles a menudo en instrumento de arma arrojadiza o en moneda de cambio para obtener considerables beneficios materiales en el proceso de divorcio.

Estas leyes son normas de un pasado ya lejano, que no tienen en cuenta la transformación de la sociedad española, en la que la mujer logró incorporarse con fuerza al mercado laboral y por tanto está en condiciones de mantener su autonomía.

Por su parte, los hombres adoptaron un papel activo en la crianza de los hijos, se implican en sus cuidados desde el nacimiento y se preocupan por su educación, su bienestar y su futuro.

En contra de esa evolución social, las normas relacionadas con el divorcio imponen a la mujer la especialización en la crianza de los hijos y en consecuencia son normas que entran en contradicción con las políticas de igualdad y progreso que pretenden fomentar y consolidar el desarrollo profesional de la mujer.

En la actualidad el índice de contenciosidad en la resolución de las disoluciones matrimoniales se sitúa en el 41%. Además, el actual modelo de divorcio impone, en el 92% de los casos, que los hijos queden a cargo de un sólo progenitor, mientras que el otro pasa a tener, a menudo de modo impuesto, un papel secundario y sin relevancia alguna, lo que con el tiempo, en la mayoría de los casos, trae consigo la desaparición de ese referente en la vida del menor.

La pérdida injustificada de uno de los padres supone un drama para cualquier niño, drama que acaba produciendo desequilibrios emocionales que arrastrará en su adolescencia y en la vida adulta.

Las consecuencias de este sistema de ganadores y perdedores, lejos de garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones, incentiva el conflicto en el seno de la familia,

provocando la desaparición brutal de un progenitor en la vida de sus hijos y dificultando enormemente la posibilidad de que el divorcio pueda significar una oportunidad real para rehacer la vida de los adultos y al mismo tiempo normalizar y armonizar la vida de los menores con sus dos padres.

Atendiendo a criterios de derechos de los niños, así como de igualdad y corresponsabilidad de los progenitores, son numerosos los países que introdujeron la “Guardia y Custodia Compartida o responsabilidad parental compartida” en su legislación. Tal es el ejemplo de Alemania, Austria, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, EE.UU., Francia, Inglaterra y Gales, Italia, Portugal, República Checa, Suecia, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Puerto Rico...

Por otra parte, y como demuestran las encuestas de opinión publicadas recientemente, así como las iniciativas legislativas aprobadas en diversos ayuntamientos, parlamentos autonómicos, diputaciones, juntas generales y Senado, la sociedad actual acepta y se sitúa mayoritaria y claramente a favor de la “Guardia y Custodia Compartida”, aunque haya falta de acuerdo entre los padres.

ACUERDO

Esta corporación provincial, siempre en su obligación de velar por el mejor interés de los menores y por reivindicar y defender los derechos civiles de los ciudadanos adultos y niños, donde son vulnerados, acuerda:

1. En el caso concreto del ámbito de la responsabilidad provincial, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad de de corresponsabilidad parental que comportan la Guardia y Custodia Compartida, a todos sus órganos, y muy especialmente, en el Área de Igualdad y Servicios Sociales.
2. Solicitar al Parlamento Gallego y a las Cortes Generales para que aborden las modificaciones legales pertinentes en el Derecho Civil gallego y en el Código Civil español, con el objetivo de considerar la Custodia Compartida como régimen preferente que adoptará el juez o la jueza en los casos de separación o divorcio, en pro del interés superior del menor.
3. Comunicar este acuerdo a la Xunta de Galicia, a la Presidenta del Parlamento gallego y grupos parlamentarios, así como al Presidente del gobierno español, presidente del Parlamento español y grupos parlamentarios.”

2.- Moción del Bloque Nacionalista Galego para que la Xunta de Galicia revoque el acuerdo de supresión de los servicios que se prestan a través de la oficinas liquidadoras de tasas e impuestos.

Sra. Seixas Naia

Buenos día a todos y a todas. Considero que aquí esta moción que se presenta sí debe ser debatida en este foro, porque la Diputación tiene entre sus funciones prestar asistencia a los ayuntamientos y defender aquellos servicios que yo creo que son

buenos para la ciudadanía, para el conjunto de la ciudadanía. Por tanto, que se les retiren unas oficinas que prestan unos servicios necesarios y que impiden que se tengan que desplazar fuera de sus términos municipales, debería ser, cuando menos, considerado positivo para el conjunto de los diputados y de las diputadas.

Como acabamos de saber hace unos días, la Xunta de Galicia expresó su opinión o una forma de proceder, de no renovar los convenios que expiran el 31 de diciembre de este año, en virtud de los cuales se prestaban los servicios de recaudación y liquidación en unas oficinas que hay en diferentes ayuntamientos que no son las ciudades de la provincia. En concreto en la provincia de A Coruña hay catorce ayuntamientos que tienen estas oficinas donde se prestan diferentes servicios, como son las gestiones relacionadas con las sucesiones, con las transmisiones, con los actos jurídicos documentados, con los societarios, y donde también se podía hasta ahora liquidar tasas y gestiones relacionadas con la interposición de recursos de reposición, comprobación de valores, notificaciones, etc. Además estas oficinas, estos registros funcionaban también como una especie de archivo, o funcionan aún, porque por lo de ahora aún existen. Por lo tanto, lo que pedimos en el acuerdo de la moción es que se inste a la Xunta de Galicia a revocar su determinación de suprimir las funciones de oficinas liquidadoras, que se realizan a través de los registros de la propiedad y de villas y cabeceras de comarca, y a que se renueven estos convenios que no se firmaron aún en estos momentos.

Yo, por mencionar los ayuntamientos que se verían afectados por esta medida, Betanzos y Arteixo, Muros y Noia, Arzúa, Negreira, Ordes y Padrón, Carballo, Corcubión, Ferrol, Narón, Ortigueira y Pontedeume. Los vecinos y las vecinas de esos ayuntamientos se tendrían que desplazar a Ferrol, a Santiago y a A Coruña para poder hacer estas gestiones. Gracias.

Sr. Fernández Moreda

El Grupo Socialista va a votar a favor de esta moción. Entendemos que las oficinas del Registro de la Propiedad están prestando un servicio importante en las villas y cabeceras de comarcas, que con la creación de la Agencia Tributaria van a desaparecer. Y nos preocupa la deriva que está tomando la cuestión de acercar los servicios a los ciudadanos en el sentido contrario, porque estos servicios están funcionando bien y a plena satisfacción de los usuarios, y privar de un servicio que funciona bien, y que no da problemas, y que la gente está contenta, no tiene mucho sentido. Lo que sí observamos, y no hay nada decidido aún, es que lo mismo está pasando con la modificación que se pretende de la demarcación y planta judicial, que es sacar los juzgados de las pequeñas poblaciones para alejar la justicia de los ciudadanos y para encarecer la justicia, y esto es una vuelta de tuerca más en esa pretensión de ir separando la prestación de servicios de los ciudadanos allí donde están ahora ubicados.

Por lo tanto, creo que sería bueno que la Xunta reconsiderara su posición y que se mantuvieran las oficinas del Registro de la Propiedad, prestando los servicios que

ahora prestan a los ciudadanos, que se están prestando sin ningún problema y a satisfacción de los usuarios que están utilizando esos servicios.

Sr. Freire Abeijón

Creemos que lo que están comentando no es totalmente correcto porque la Xunta de Galicia, en este caso, ya hizo todo lo posible para mantener estas oficinas. Es evidente que cada vez tenemos que recurrir con mayor frecuencia a la utilización de nuevas tecnologías y la utilización de la resolución telemática para muchos de los expedientes que tenemos que tramitar en la vida cotidiana. Y por si les falla la memoria le recuerdo que la Dirección General de Tributos en una reunión celebrada el pasado 11 de abril, dio traslado a los representantes de los titulares de las oficinas liquidadoras de una propuesta de convenio a aplicar desde el 1 de enero de 2013. Esa propuesta incluye una revisión de la estructura orgánica de la Administración tributaria gallega, con la creación de la Agencia Tributaria en Galicia y deja muy claro que la intención de la Consellería de Facenda es mantener el actual nivel de servicios en cuanto a presentación de autoliquidaciones, y no solo para evitar desplazamientos a los contribuyentes, sino para aprovechar la infraestructura creada. Fue el decano presidente del Colegio de Registradores de la propiedad y mercantiles de España el que comunicó a la Xunta la imposibilidad de suscribir ese convenio porque no resultaba rentable en términos económicos. Ante esta negativa, la Consellería de Facenda optará por otra de las alternativas posibles como es la nueva firma de un convenio con determinados ayuntamientos, con el Colegio Notarial de Galicia, o con la Agencia Tributaria, con el objeto de mantener e incluso aumentar el actual nivel de presencia y servicio en el territorio gallego.

Les recuerdo también que las oficinas liquidadora de distrito hipotecario, sitas en algunos Registros de la Propiedad, únicamente desarrollan funciones de gestión tributaria, exclusivamente sobre los impuestos, sobre sucesiones y donaciones, y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, pero no respecto a los restantes tributos propios de la Comunidad Autónoma, ni cedidos por el Estado. En estos casos las funciones son desarrolladas por las jefaturas territoriales y por la Dirección General de Tributos de la Consellería de Facenda.

La absorción por parte de la Agencia Tributaria de Galicia de las funciones de las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario responde, por tanto, a criterios de mejora de atención al ciudadano, y con el objetivo de ganar en eficiencia gestora, en coordinación de servicios, ya que se reduciría su coste de prestación.

Y respecto a la comodidad y cercanía de la Administración al contribuyente, decir que la Delegación de la Agencia tributaria cuenta en Galicia con 18 administraciones, con unas competencias que no son comparables con las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario, no sólo por la diversidad de tributos, sino también por la periodicidad de muchos de esos tributos. Además la estructura actual de la Dirección General de Tráfico en Galicia dispone de cuatro jefaturas provinciales y dos

oficinas locales. Para la solicitud o renovación del DNI, que se hace como mucho cada ocho años, ocho veces a lo largo de la vida, existen quince comisarías de policía en Galicia. Y, por último, dada la gran vinculación de los impuestos de referencia con los inmuebles, la Gerencia regional de Galicia del Catastro inmobiliario, dispone de cuatro gerencias en las cuatro capitales de provincia, y una a mayores en Vigo.

Por este motivo, no podemos secundar ni apoyar esta propuesta.

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados (9 del PSOE y 5 del BNG)

Votan en contra: 17 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

Se deniega la moción.

3.- Moción del Bloque Nacionalista Galego relativa a la revisión del acuerdo de exención del pago del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) por parte de la iglesia católica, o compensación en tanto no se produce la revisión. y

6.-Moción del Partido Socialista para solicitar que se cobre el IBI a los inmuebles registrados a nombre de la iglesia católica y de otras confesiones religiosas cuyo destino no esté vinculado al culto, así como para que se presente una Ley de libertad de conciencia y religiosa y una revisión de los acuerdos del Reino de España con la Santa Sede.

Sr. Presidente

Pasamos a la siguiente moción, que si les parece, y están de acuerdo, como hay dos relacionadas con el IBI de la iglesia católica, las debatimos conjuntamente, aunque luego se puedan votar por separado.

Sr. Regueira Varela

En las anteriores etapas de la Diputación, la Diputación tenía bastante menos poder que ahora mismo, e incluso se le quieren dar más, ya casi todos los temas van a ser objeto de debate en esta Diputación. En todo caso, la moción relativa al IBI, no la voy a leer textualmente, porque todos los señores y señoras diputadas la tienen en su poder, simplemente me voy a referir, que en este caso hablamos de la iglesia católica, podríamos hablar de otras confesiones, pero la iglesia católica es un caso particular, estamos hablando de una organización que tiene un Estado propio, que tiene una banca propia, no es ninguna ONG, por decirlo de este modo.

En un informe del año 2010 la Dirección General del Catastro daba cifras del patrimonio estrictamente religioso de la iglesia católica en Galicia, nada más y nada menos que 7.691 inmuebles y un valor catastral de 426 millones, cantidad que no repercute en los presupuestos de ningún ayuntamiento. Nosotros entendemos que es necesario repartir con justicia los costes y los esfuerzos en estos momentos de crisis, también en el ámbito fiscal. Claro está que cuando se nos dice que todos tenemos que contribuir a paliar esta crisis económica, y que a todos se nos va a incrementar el IVA, que se nos hacen pagar los medicamentos, y que en cambio se mantienen discriminaciones, porque esto creemos que es un privilegio de una iglesia, privilegios como el de la iglesia católica, o privilegios como de evasores de capital, que hace poco vieron como se legalizaban sus divisas evadidas en paraísos fiscales, nos parecen mal. En este sentido el BNG ha demandado en numerosas ocasiones la necesidad de acometer una reforma fiscal, que acentúe el carácter progresivo del sistema, de forma que se incremente su equidad y la justicia, al tiempo que permita incrementar los ingresos públicos grabando con mayor progresividad las rentas de capital o los grandes beneficios empresariales, así como la creación de un impuesto sobre las grandes fortunas.

También venimos reclamando desde hace tiempo la revisión de los acuerdos con la Santa Sede, que en esos acuerdos se acordó, valga la redundancia, la supresión de la exención del pago del IBI a la iglesia. Nosotros creemos que es tiempo de corregir esta situación y de terminar con privilegios, creemos que toda la sociedad tiene que tener derechos, pero no consideramos que nadie deba de tener privilegios en democracia. Por lo tanto, nosotros lo que queremos es que se inste al Gobierno del Estado a revisar y a modificar los acuerdos internacionales firmados con la Santa Sede en 1976 y 1979, para adecuarse al carácter aconfesional del Estado español, y que supongan la supresión de los privilegios de que disfruta la iglesia católica en el Estado y concretamente permita la sujeción al IBI de su patrimonio. Como segundo punto, mientras no se lleve a cabo esta revisión contemplada en el primer punto, se negociaría con la iglesia católica una compensación a los ayuntamientos por estar exenta del pago del IBI. Tercero, instar al Parlamento de Galicia y a la Xunta de Galicia a que hagan propios los puntos anteriores, y por tanto, insten al Gobierno del Estado a suprimir los privilegios de los que disfruta la iglesia católica, y mientras no se lleva a cabo soliciten de la iglesia católica una compensación a los ayuntamientos gallegos. Y cuarto, instar al Gobierno municipal a realizar un censo municipal de los inmuebles pertenecientes a la iglesia católica y a otras confesiones religiosas.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. presidente, nosotros también presentamos una moción para tratar este tema del IBI y de las confesiones religiosas. De la enmienda del Bloque compartimos la filosofía, pero no compartimos la instrumentalización que ellos proponen, porque consideramos que hay algunas cosas que no son realizables, que mientras no se contemple la revisión, hacer un acuerdo con la iglesia católica para que compense a los ayuntamientos por estar exenta del pago del IBI, es inviable, es un brindis al sol. Pero entendemos además que en España, además de la religión católica,

que es la mayoritaria, hay otras religiones, como es la musulmana, como es la protestante y como es la judía, y también tienen bienes inmuebles, y también tienen que pagar el IBI. Por lo tanto entiendo que la moción que presenta el grupo municipal Socialista, que recoge la idea fundamental del grupo del Bloque Nacionalista Galego, la recoge, pero amplía esto a otras religiones.

La propuesta que nosotros hacemos en esta moción es instar al Gobierno de España a presentar una Ley de libertad de conciencia y religiosa, que determinará modificaciones, entre otras, de la Ley de Haciendas Locales, de la Ley de Mecenazgo y Fundación y una revisión de los acuerdos del Reino de España con la Santa Sede vigentes desde el año 1979, porque no sólo consiste en negociar el concordato con la Santa Sede, sino que consiste también en modificar leyes, fundamentalmente la Ley de Haciendas Locales, que es donde se regulan las exenciones, están reguladas, están cómo exentas los templos y capillas destinadas al culto y dependencias destinadas a la actividad pastoral, las residencias del obispos, de los canónicos y sacerdotes, los locales destinados a oficinas de la curia diocesana y oficinas parroquiales, los seminarios y los conventos.

Nosotros entendemos que sí debe de modificarse la ley, y para entender que las confesiones religiosas paguen el IBI por aquellos bienes de su propiedad que no estén vinculados al culto, ni estén vinculados a las prestaciones de servicios sociales.

Y el segundo punto que proponemos para aprobar es instar a los gobiernos municipales a realizar un censo municipal de los inmuebles rústicos y urbanos que están registrados a nombre de la iglesia católica y de otras administraciones religiosas con el objeto de proceder a la actualización posterior del Padrón de bienes inmuebles, para poder así girar el IBI a todos aquellos bienes inmuebles cuyo destino no esté vinculado al culto o la prestación de servicios sociales. Y además yo animaría desde aquí a los ayuntamientos a hacer esto, y a girar los recibos del IBI, porque yo no sé hasta que punto es legal que un Gobierno pueda eximir a alguien de pagar un impuesto que no es un impuesto estatal, el IBI es un impuesto local, y si algún gobierno exime a alguien de sus deberes tributarios, tendrá que indemnizar al titular de ese derecho, de ese impuesto, a compensarlo por lo que deja de ingresar. Creo que hay ya sentencias del Tribunal Supremo en esta dirección con el tema del IBI, de las autopistas, y podría ser una vía que se explorara por parte de los ayuntamientos.

Termino ya, Sr. Presidente, este es un intento de buscar una conjunción entre las dos mociones, porque recoge el espíritu, ya veo que no es posible, pues no es posible, entendemos con nuestra mejora no es un problema que tenga la Iglesia católica, es un problema que tienen todas las confesiones religiosas y todas tienen que pagar el IBI, y en ese sentido va nuestra moción. Instar al gobierno para que presente una ley que modifique todas las leyes que afecten a estas exenciones y renegocie el concordato, e instar a los gobiernos municipales para que hagan un nuevo padrón, depurando aquellas propiedades de las órdenes de las confesiones religiosas que no están destinadas al culto ni a los servicios sociales.

Sr. Freire Abeijón

La iglesia tiene una función social, y como tal función social entendemos que no es adecuado crear un nuevo debate que pueda dañar la imagen de esta función social es también dañar y sumar a la actual situación de crisis pues un nuevo conflicto, lo que sí es cierto es que hay otra serie de edificios catalogados como especialmente valioso patrimonio, tanto histórico como cultural, que tampoco abonan el impuesto de bienes inmuebles y eso según la moción que presentan tampoco es justo, lo que es evidente es que muchos de esos edificios religiosos tienen un importante valor patrimonial, inciden favorablemente en la afluencia turística y en la valoración de los conjuntos históricos y del que es nuestro entorno y como tal generan un atractivo turístico y hacen una generación de recursos en esos municipios donde están implantados, y aunque estamos de acuerdo parcialmente en que sí sería conveniente que la iglesia se propone que bienes son prioritarios, cuales, sobre cuales debe actuar y a lo mejor debería prescindir de alguno de esos bienes y venderlos o someterlos a actuaciones por parte de otras administraciones que posibilitaran su recuperación, lo que sí es cierto es que en las circunstancias actuales no podemos apoyar esta propuesta, y además quiero recordarle a los dos grupos de la oposición, que también los grupos políticos y los sindicatos disfrutaban de beneficios fiscales en este sentido, y de esa manera tendríamos, nos veríamos obligados a hacer una revisión prácticamente de todas las exenciones y bonificaciones que cuentan las distintas entidades sindicales, grupos políticos, fundaciones etc.

Sr. Regueira Varela

Bien, Sr. portavoz del PP, yo prefiero que existan los grupos políticos, sin iglesia puedo vivir perfectamente, sin pluralidad política no podría vivir tan cómodamente, eso se lo aseguro, en todo caso, yo no puedo admitir bajo ningún concepto la equiparación de todas las confesiones religiosas en el estado español, Sr. Moreda, imposible, no son comparables, e incluso fíjese usted, dudo mucho, que alguna confesión religiosa, los musulmanes por ejemplo en mi ayuntamiento, que seguramente algún lugar de culto tienen, dudo mucho que no paguen el IBI, fíjese usted, porque seguramente tienen un bajo en alquiler, y el Sr. propietario del alquiler paga el IBI, y los testigos, los evangélicos, los testigos de Jeová etc... igual, dudo mucho, esto pasa con la Iglesia católica, efectivamente la Iglesia católica Sr. Abeijón, tiene una labor social, yo no lo voy a discutir, aunque yo me declare públicamente ateo, yo no voy a discutir la labor social de la Iglesia católica porque la tiene, ahora bien, la banca vaticana no tiene nada que ver con la labor social de la iglesia, y los bienes inmuebles y como gestiona la Iglesia católica, no tienen nada que ver con la labor social de la iglesia, a mí me gustaría que todo el dinero que se destina a la Iglesia católica fuera para labor social, pero no lo es, le digo yo que no lo es, y Sr. Moreda, usted dice que los brindis al sol, llegar a acuerdos que beneficien la sociedad con la iglesia son brindis al sol, que la iglesia llega a acuerdos con los estados que solo benefician la iglesia, esos no son brindis al sol, esos los tenemos que admitir, nosotros acabamos de aprobar ahora mismo en este Pleno, un acuerdo, un convenio con el Arzobispado de Santiago, ellos consiguen convenios de las administración públicas, que paguen, y además le digo una

cosa, los recursos turísticos de los que dispone la iglesia los cobra, los cobra y, no nos olvidamos de eso, los cobra y los cobra caros y, no los hace gratuitamente en cuanto labor social, por lo tanto, yo lo que digo es que estamos hablando de algo más que una ONG, o una labor social, estamos hablando de una entidad que tiene un estado propio, un jefe del estado no democrático, por cierto, un jefe del estado, y que, además tiene banca propia y tiene una riqueza muy poco comparable con otras entidades, incluso empresariales transnacionales, por lo tanto, evidentemente tienen recursos para pagar y que paguen porque además necesita la sociedad que paguen.

Sr. Fernández Moreda

Gracias Sr. Presidente, yo pensé que estábamos hablando de obligación de la Iglesia católica y otras confesiones religiosas de pagar el IBI por aquellas propiedades inmobiliarias que no están destinadas al culto o protecciones sociales, desde luego no están hablando ni del Vaticano, ni de la banca Vaticana, ni del jefe del estado del Vaticano, y en nuestra posición, no hay posiciones anticlericales, la Iglesia católica para estos efectos es igual que cualquiera otra religión, y lo que queremos nosotros es que paguen todas, y a lo mejor no existe este problema en Galicia, o aquí, pero en otras zonas de España sí hay propiedades, importantes de otras religiones, y no es una cuestión tampoco anticlerical porque este es un tema que está regulado en estados, como Italia, está regulado y la Iglesia católica y las otras confesiones pagan el IBI, y en Francia y en otros países, no pretendamos provocar de esto una cuestión ideológica o política.

Aquellos lugares, aquellos pisos, aquellos bajos, donde la iglesia u otras confesiones religiosas presten servicios sociales, deben estar exentos del IBI, como lo están otras como decía el portavoz del partido PP, pero no confundamos Sr. Santiago Freire, hay otras actividades exentas del IBI, otras propiedades exentas del IBI, aquí no estamos diciendo que la iglesia pague por todo, estamos diciendo que tenga exclusiones, pero si la iglesia es propietaria de un bajo, de un garaje, o de un jardín donde hay una ermita y debajo hay un garaje, pues que pague el IBI, como paga cualquier otro ciudadano, por que no?, a quien le tiene que molestar?, y desde luego no deberíamos de convertir esto en un problema ni ideológico, ni anticlerical, esto no es el objetivo del Partido Socialista, el objetivo del Partido Socialista es que se pague el IBI como pagan los demás ciudadanos, en temas que no tienen nada que ver, como decía, y reitero, y ya sé que son, estoy repitiendo mucho, en temas que no tengan nada que ver con el culto ni con protección de los servicios sociales y punto. Luego si queremos discutir sobre si el Vaticano, el jefe del estado es democrático o no es democrático, esto no está en el debate, estamos debatiendo otra cosa, muchas gracias.

Sr. Presidente

Muy bien pues pasamos a la votación, votamos en primer lugar la moción del BNG

3ª Moción

VOTACIÓN

Votan a favor: 5 diputados (BNG)
Votan en contra: 17 diputados (PP)
Se abstienen: 9 diputados (PSOE)

Queda, por tanto, denegada esta moción.

Pasamos entonces a votar la moción del PSOE

6ª Moción

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados (9 del PSOE y 5 del BNG)
Votan en contra: 17 diputados (PP)
Se abstienen: ningún diputado

Se deniega la moción.

4.- Moción del Bloque Nacionalista Galego sobre el sistema financiero gallego (banca pública gallega, referéndum sobre el rescate, solución de las preferentes, atención al público y mantenimiento del empleo en Novagalicia Banco y Comisión de Investigación).

Sr. Regueira Varela

El rescate al Estado español, por valor de cien mil millones de euros, va a tener un beneficiario claro, que es la banca privada que podrá pagar sus deudas y sanear sus balances, y una víctima bien evidente que son las mayorías sociales y los pueblos, a comenzar por el pueblo gallego, que somos los paganos de la operación, y los que tendremos que pagar la factura en forma de nuevos recortes, más desempleo y del deterioro de nuestra calidad de vida, ya que el rescate contará con condiciones que afectarán dramáticamente al bienestar social, tal como aconteció en los anteriores rescates en el ámbito de la Unión Europea, Grecia, Portugal e Irlanda. Esto es, más recesión, más paro y más desigualdades sociales. El gobierno español no tiene legitimidad democrática para adoptar la decisión de solicitar el rescate, ya que nadie lo votó para hacer eso, es necesaria la democracia y la transparencia hoy más que nunca, es necesario un debate social muy profundo sobre el rescate y sus terribles consecuencias para las mayorías, el rescate financiero previsto es una decisión trascendental para nuestro futuro, por lo que debe ser la sociedad la que decida su conveniencia, es preciso, por lo tanto, la convocatoria de un referéndum sobre el rescate. El rescate es doblemente negativo para Galicia porque no solo va a castigar sus mayorías sociales, sino porque destruirá el sistema financiero gallego.

La Unión Europea condiciona el rescate a una nueva ronda de fusiones del sistema financiero, que probablemente se traducirá en la absorción de Novagalicia Banco por parte de bancos privados de mayor dimensión y sin vinculación con Galicia. El BNG siempre defendió la necesidad de una banca pública como instrumento imprescindible para asegurar el crédito que el tejido productivo y la sociedad precisa, sin embargo, no podemos avalar un proyecto que supondrá la definitiva explotación del ahorro gallego depositado en Novagalicia Banco, pero otra vuelta a nuestro ahorro serviría para desarrollar otros territorios. Galicia quedaría sin capacidad de decisión ninguna sobre una entidad que gestiona el 40% del negocio financiero de nuestro país. Galicia tiene derecho a preservar un sistema financiero propio, así lo demandamos, lo demandamos de Novagalicia Banco, y demandamos que se convierta en un banco público gallego con transferencia a los poderes públicos gallegos de la participación que el FROB ostenta en la actualidad en el capital de Novagalicia Banco. El impulso a una banca pública gallega es una herramienta que permitiría avanzar en la soberanía financiera de Galicia, en tanto que dota a los gallegos y las gallegas de un instrumento para orientar nuestros ahorros e inversiones, además, en contra de la creencia fomentada por determinados creadores de opinión, y del propio Presidente de la Xunta, la banca pública es el instrumento plenamente vigente, existe en Europa, existe en los Estados Unidos, que no son precisamente repúblicas socialistas, y viene desempeñando un papel fundamental en favor del desarrollo y de la estabilidad económica de estos. Del análisis de las diferentes experiencias de la banca pública se constata su impacto positivo sobre la economía y los sectores productivos, allí donde existe banca pública existe un fuerte tejido industrial, mientras que son excepcionales los casos donde existe una fuerte presencia del sector industrial sin el apoyo de una banca pública. El rescate pone, además, en riesgo los puestos de trabajo de millares de personas en las entidades financieras, debido a las condiciones impuestas para el citado rescate a los bancos del estado español. Prioritariamente es necesario demandar del Presidente de la Xunta que actúe y no tolere más despidos en Novagalicia Banco, que también supondrían una merma en la atención a los clientes de la entidad, y la desaparición de múltiples sucursales que atienden a todo el mundo rural gallego.

El enorme destrozo que provocó el rescate tiene culpables con nombres y apellidos, es preciso depurar sus responsabilidades, por tanto, que se constituyan las comisiones de investigación que el BNG ha pedido en el Congreso y también ha pedido en el Parlamento gallego. Se trata de una estafa gigantesca que se está llevando por delante el trabajo y el bienestar social de millones de personas, esta estafa debe ser investigada, evidentemente, juzgada y penada por los Tribunales de Justicia.

Por último y ligado también a las prácticas fraudulentas del sistema financiero, miles de clientes gallegos de entidades bancarias, aconsejados por los directores de las oficinas, invirtieron sus ahorros en instrumentos financieros complejos y opacos, nombrándose estas preferentes, en contra de lo que en aquel momento se les indicó, estos ahorradores y ahorradoras se ven ahora en la imposibilidad de recuperar el dinero invertido, en tanto estos instrumentos no sean vendidos en el mercado de activos financieros, a un precio que, caso de haber compradores, que lo dudamos, será inferior al valor nominal. Tal es el caso de miles de clientes de Novagalicia Banco, que en su

momento adquirieron participaciones preferentes, sin que por parte de la entidad se cumpliera con las obligaciones establecidos en la normativa MIDIF de protección de los consumidores y consumidoras de productos financieros, que en el caso de los clientes minoristas se concretan en la realización de test personalizados de conveniencia e idoneidad, antes de la contratación de cualquier producto financiero, con el fin de asegurar que este responde a las necesidades y a las características del cliente. Así es preciso demandar de las instituciones públicas responsables una solución inmediata para las miles de personas afectadas por el fraude de las preferentes, de forma que se les permita recuperar el 100% del nominal de los títulos suscritos. Por esto el grupo del BNG solicita al Pleno de la Corporación provincial la adopción de los siguientes acuerdos. Primero, instar a la Xunta de Galicia a promover la creación de una banca pública gallega concretamente a partir de la conversión de Novagalicia Banco en un banco público gallego, mediante la transferencia a los poderes públicos gallegos de la participación que el FROB detenta en el capital de Novagalicia Banco. Segundo, solicitar la celebración de un referéndum vinculante sobre el rescate de la Unión Europea a la banca española. Tercero, instar a la Xunta de Galicia a promover, en su ámbito de competencias, y a demandar del gobierno del Estado español una solución inmediata para las miles de personas afectadas por el fraude de las preferentes que les permita recuperar el cien por cien del nominal de los títulos suscritos. Cuarto, demandar a la Xunta de Galicia que garantice los puestos de trabajo en Novagalicia Banco, así como que asegure una adecuada atención a los clientes de la entidad. Quinto, demandar la creación de comisiones de investigación en el Parlamento de Galicia, en el Congreso de los Diputados para que se esclarezcan responsabilidades en la fraudulenta gestión que propició la actual situación de las Cajas y de la Banca y sexto, comunicar el presente acuerdo al Presidente de la Xunta de Galicia, Presidente del Gobierno del Estado y Grupos Parlamentarios del Parlamento de Galicia. Muchas gracias.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. El grupo del PSOE se va a abstener en esta moción. Se va a abstener aunque podría votar, si se votaran separadamente los puntos de esta moción, podría votar algunos puntos favorablemente, pero otros no los puede votar favorablemente, en un caso porque ya fue discutido en el Parlamento Gallego y el grupo PSOE hizo oposición, y en otros casos, como el punto número dos, porque no nos parece adecuado solicitar la celebración de un referéndum vinculante sobre el rescate de la Unión Europea a la banca española, entre otras cosas porque ayer ya se tomaron decisiones y cuando se hace un rescate de esta naturaleza pues lo que no se puede es estar empantanado durante dos o tres o cuatro meses, esperando que se haga un referéndum a ver lo que dice la sociedad, a ver lo que dicen los ciudadanos y la economía, el sector financiero y el sector productivo, hundiéndose España, creo que hay que tomar decisiones de otro modo y no es un tema de referéndum.

Con respecto al punto uno, lo de la banca pública ya fue debatido esto en el Parlamento, el grupo PSOE se pronunció, entendemos que queremos una banca gallega, una entidad gallega con los órganos de dirección aquí, y con los servicios centrales aquí, que apoye el crecimiento y desarrollo productivo de los sectores en

Galicia, pero no estamos de acuerdo con una banca pública, entre otras cosas que tendría que devolver del FROB, sí estamos de acuerdo aunque eliminaríamos la palabra fraude.

Estamos de acuerdo en el punto número tres y votaríamos a favor si pudiéramos votar separadamente, eliminando la palabra fraude, el punto que dice instar a la Xunta de Galicia a promover en su ámbito de competencias y a demandar del Gobierno del Estado español una solución inmediata para las miles de personas afectadas por las preferentes que les permita recupera el 100% del nominal de los títulos suscritos, podríamos votarlo favorablemente aunque quizás con otra redacción, pero con esta redacción demandar de la Xunta de Galicia que garantice los puestos de trabajo en Novagalicia Banco, así como que asegure una adecuada atención a los clientes de la entidad.

Votaríamos también favorablemente el punto número quinto, eliminando la palabra fraudulenta, porque no podemos prejuzgar, la Fiscalía calificará las acciones como crea conveniente y los Juzgados y la Audiencia Nacional pues atribuirá las responsabilidades y tipificará los delitos como tenga que tipificarlos, pero no podemos prejuzgar nosotros cuando creemos, cuando pedimos crear una comisión de investigación. Al final de la comisión de investigación tendremos conclusiones para tipificar las conductas, pero no podemos prejuzgar, por lo tanto, votaríamos favorablemente, estamos de acuerdo con esto, de demandar la creación de comisiones de investigación en el Parlamento de Galicia y en el Congreso de los Diputados para que se esclarezcan responsabilidades en la gestión que propició la actual situación de las Cajas y de la Banca, y votaríamos también favorablemente comunicar el presente acuerdo al Presidente de la Xunta de Galicia, Presidente del Gobierno del Estado, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Galicia si esta moción pudiera ser votada punto por punto, sin tener que ser votada unánimemente todo junto.

Nosotros con esos pequeños cambios votaríamos a favor del punto tres, del punto cuatro, del punto cinco y del punto seis y desde luego, como no es objeto de aprobación la exposición de motivos, no hablo de eso, ni argumento sobre esto porque eso no sería sometido a votación. Nada más, muchas gracias, Sr. Presidente.

Sr. Freire Abeijón

Muchas gracias. Bien, me alegro de escucharle al Sr. Moreda una postura mucho más responsable y razonable que la de otros compañeros de su partido, no tenía ninguna duda de que iba a ser así, pero lo que es evidente es que las injerencias en un proceso de recapitalización puede perjudicar o espantar determinados inversores.

La actual Xunta lleva más de tres años trabajando a destajo para conseguir el mantenimiento de una entidad financiera gallega solvente y eficiente. Intentando resolver un problema que no causó, ni por acción, ni por omisión y del que no fue advertida cuando llegó al gobierno, trabajando única y exclusivamente para defender el interés de Galicia y de los gallegos.

Se actuó de una manera activa, con valentía, tomando decisiones y no escondiéndose, la Xunta quiere la máxima transparencia en estos hechos de forma que se pueda investigar la evolución de las antiguas cajas gallegas hasta el momento actual. Somos, seguramente, los primeros interesados en conocer, analizar y determinar que estuvo ocurriendo en estos años en el sistema financiero gallego, y resulta preciso analizar qué se hizo, quien lo hizo, y qué alternativas había. También se ha previsto ver por qué se llegó a esta situación, y por qué no se actuó antes. Estas actuaciones deben realizarse a la mayor brevedad, pero sin que dañen la imagen de la entidad financiera o dificulten el proceso de recapitalización de esta.

Ciertos ex-directivos de Novacaixagalicia serán investigados, después de que la Fiscalía apreciara indicios de delito en el cobro de indemnizaciones. Las decisiones que tomen cada uno sobre sus actuales responsabilidades deben ser personales, personales, pero las acusaciones son de una importancia y de una gravedad, que además se produce en una entidad con problemas económicos y que están recibiendo una importante cantidad de fondos públicos para conseguir manto activo, lo que, si cabe, agrava la situación.

Ahora hay que dejar que actúe la Justicia, pero más allá de la posible legalidad de las actuaciones, o ilegalidad de las actuaciones realizadas, sí parece claro que éticamente son actos reprochables, no parece lógico premiar con indemnizaciones millonarias a directivos responsables de llevar a las entidades a una situación crítica. Lo que sí es cierto es que el Presidente de la Xunta recientemente se comprometía a iniciar una comisión de investigación a lo largo del mes de julio, y creemos que lo razonable es dejar que se desarrolle esa comisión de investigación, y una vez obtenidas las conclusiones pues pronunciarse al respecto, por lo tanto, mientras tanto entendemos que el grupo del PP no puede apoyar esta moción.

Sr. Regueira Varela

Vamos a ver. No. La moción es una moción completa y seguramente la literatura que no le gusta al Sr. Moreda es, justamente, lo que hace que se llame políticas diferentes. Evidentemente nosotros preferimos llamarle a las cosas por su nombre y también le digo una cosa, lo de la democracia que empantana, efectivamente, las dictaduras no empantan nunca, hay una persona que decide y se hace, las democracias a veces empantan, Sr. Moreda.

VOTACIÓN

Votan a favor: 5 diputados (BNG)

Votan en contra: 17 diputados (PP)

Se abstienen: 9 diputados (PSOE)

Se deniega la moción.

5.- Moción del Bloque Nacionalista Galego para la ejecución de la carretera Airíos-Momán.

Sr. Soto Vivero

Vamos a ver, esta moción viene a denunciar un ejemplo más de los incumplimientos presupuestarios con nuestro territorio, en concreto con los incumplimientos del Estado, en este caso concreto, pues, con la zona de As Pontes y su zona de influencia, es el ejemplo, un ejemplo concreto de la reducción de las partidas que se vienen reflejando en los Presupuestos Generales del Estado. En los últimos años para el Plan del carbón, en los acuerdos entre Xunta, Endesa y Sindicatos del 1997 figuraba dentro de las actuaciones más relevantes, en el ámbito de las infraestructuras viarias, el nuevo acceso entre As Pontes y el Polígono de Os Airíos y Momán. En el año 1998 tuvo lugar la firma del protocolo de colaboración entre el MINER y la Xunta de Galicia para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón, en el que en la cláusula segunda se recogía el condicionamiento del acceso a As Pontes, Polígono de Airíos y Momán, incluido en la primera fase del plan.

En el nuevo Plan del carbón 2006-2012, para el período 2006-2007 figuraban 200.000 €, destinados a la elaboración del proyecto constructivo de la carretera Airíos-Momán, mientras que en el bienio 2008-2009 ascendía a un 1.000.000 €, la cantidad para dicha carretera. En julio de 2008 las Consellerías de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes y de Innovación e Industria firmaron un acuerdo de colaboración interadministrativa para la elaboración del proyecto constructivo de la carretera Airíos-Momán por un importe de 200.000 €. El proyecto de construcción que lleva por título “Acondicionamiento de las carreteras provinciales desde el Polígono de Os Airíos a Momán” fue aprobado el 14 de septiembre de 2010, con un presupuesto de adjudicación de 143.780 €.

Por lo expuesto con anterioridad, y con la finalidad de que se proceda a la ejecución del proyecto de esta carretera, nuestro grupo provincial propone al Pleno los siguientes acuerdos. Acuerdo número 1, la Diputación de A Coruña instará al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la Consellería de Economía e Industria a la firma del correspondiente convenio de colaboración específico para la ejecución de la carretera Airíos-Momán, incluida en el bienio 2008-2009 del Plan del carbón 2006-2012. Acuerdo número dos, la Diputación de A Coruña, en relación con la mejora de la carretera Airíos-Momán, incluida en el bienio 2008-2009 del Plan del carbón 2006-2012, en su condición de cotitular se compromete a firmar un convenio con la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras y la Diputación de Lugo, cotitular de la carretera Airíos-Momán, con el objeto de establecer las bases de colaboración técnicas y económicas que permitan realizar las obras. Y acuerdo número tres, dar traslado del presente acuerdo a las administraciones afectadas y delegar en el Presidente su ejecución y desarrollo.

Sra.. García Chavarría

Gracias, Sr. Presidente, como bien saben los Sres. y las Sras. diputadas, efectivamente el Ayuntamiento de As Pontes y el Ayuntamiento de Cerceda son beneficiarios de las ayudas del Plan estatal de la minería, en compensación por la pérdida de su actividad minera. Estas ayudas, como bien saben también, se decide su destino en la llamada mesa para el desarrollo del Plan del carbón, que está formada por los sindicatos Comisiones Obreras, la UGT, el Ayuntamiento de As Pontes, el Ayuntamiento de Cerceda y la propia Xunta de Galicia. Efectivamente en el año 2007, el Ayuntamiento de As Pontes conocedor de la importancia de esta carretera a la que hace referencia la moción, decidió destinar un millón de euros provenientes de este Plan del carbón, del bienio 2008-2009, para su arreglo y efectivamente fue aprobado por la mesa para el desarrollo del Plan del carbón.

No podemos olvidar que la Diputación de A Coruña es titular de, aproximadamente, unos dos kilómetros setecientos de esa carretera, y que la Diputación de Lugo es titular de aproximadamente unos diez kilómetros. Esta es, efectivamente, una vía con mucha afluencia de tráfico y dada la vinculación existente entre las dos poblaciones, entre As Pontes y Momán, y que además sirve de enlace para los vecinos de As Pontes con la A-6. Por nuestra parte, desde el grupo provincial PSOE vamos a apoyar esta moción, como no podía ser de otra manera, pero nos gustaría añadir que de no llevarse a cabo, o no ser factible ese acuerdo con la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, dado el carácter interprovincial de esta carretera, pues que se retomaran las conversas que ya tuvieron lugar entre las dos Diputaciones, puesto que las dos son cotitulares de esta carretera, en la búsqueda de un convenio de colaboración entre ambas, que permita el arreglo de estos algo más de doce kilómetros de vía. Somos conscientes desde este grupo del delicado momento económico en el que nos encontramos y por eso entenderíamos que en este convenio se reflejara su carácter plurianual y que permitiera el desarrollo de esta vía, pues ya fuera, aunque fuera, pues por fases, no dejar constancia de esa importancia que tiene esta carretera. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Freire Abeijón

Aunque comunica términos municipales de la Diputación de A Coruña y Lugo, el ámbito de actuación, usted lo explicaba claramente antes, es mucho mayor en la provincia de Lugo que en la de A Coruña, y consideramos que se puede actuar independientemente en cada una de esas dos partes, de cada uno de los dos municipios, de manera individual, por lo tanto no comprendemos cuál es el motivo por el que es preciso articular un convenio entre ambas Diputaciones, sino que lo razonable sería que cada una de ellas asumiera la recuperación de su parte, y, de todos maneras nos comprometemos a estudiar esta inversión con más detalle, en función de la disponibilidad presupuestaria, pues valorar la posibilidad de acometer esta acción.

Sr. Soto Vivero

El objeto de esta moción es el cumplimiento íntegro de los convenios pendientes con cargo al Plan del carbón, entre ellos, este que hoy traemos aquí, no a

nuestras instituciones, en concreto a la población a la cual representamos, no puede permitirse el lujo de seguir viéndose perjudicada por los recortes presupuestarios que afectan a todos los ámbitos, no, y los recortes en los últimos años con respecto al Plan del carbón pues son más que patentes, no, concretamente lo estamos viendo con los recortes hasta el 60% en las partidas para el año 2012, lo preocupante de estos recortes es que parece ser que sólo producen desvíos presupuestarios con todo aquello que respecta a los planes que se desarrollen aquí realmente, en Galicia, porque si analizamos los Planes que se están desarrollando en el resto del Estado, pues no existen esos desvíos presupuestarios, está constatado y está demostrado, no, que esos desvíos presupuestarios en Galicia son superiores al 50%, concretamente en la zona de As Pontes creo que se acercan hasta el 70% y en la zona de Cerceda un poco menos, pero, incomprensiblemente esos recortes, no se están, o esos desvíos presupuestarios no se están implementando en otras partes del Estado.

Sr. Presidente

Bien, pasamos a la votación, en todo caso, yo creo que si se miran los medios de comunicación en la parte nacional, en la parte nacional, pues comprenderá usted que hay, pues, por ejemplo, cortes de las principales autopistas en la A-6 a la altura de León, casualmente por los ajustes que hay que hacer en la política de la minería, en otra Comunidad Autónoma que no es Galicia, pero en fin, como es la parte nacional, igual no se lee.

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados (9 del PSOE y 5 del BNG)

Votan en contra: 17 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

Se deniega la moción.

7.-Moción del Partido Socialista por la que se solicita al Gobierno de España que se mantenga el nivel de inversión para las comarcas mineras con cargo al plan de minería de, por lo menos, las mismas cuantías del ejercicio 2011.

Sra. Rodríguez Rumbo

Hola, buenos día a todos y a todas, hoy el grupo del PSdG de la Diputación de A Coruña, traemos una moción para su debate en esta Diputación, y que viene un poco, viene pues como continuación de la moción debatida anteriormente. Como sabéis, en la provincia de A Coruña, los Ayuntamientos de As Pontes y Cerceda, al igual que sus comarcas respectivamente vienen recibiendo ayudas del Plan estatal de la minería y del carbón para compensar las pérdidas de actividad extractiva y la necesaria reestructuración económica de las infraestructuras, estas ayudas se vienen materializando en ayudas a formación, las becas y las infraestructuras, y como sabéis,

como dijo antes mi compañera, la Mesa para el desarrollo del plan del carbón está formada por los sindicatos Comisiones Obreras, UGT, está también la Xunta de Galicia y los Ayuntamientos de As Pontes y el Ayuntamiento de Cerceda, allí se deciden cuáles son las infraestructuras que se llevan a cabo y una vez aprobado, se remite al instituto para la reestructuración de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras, para que desde allí sea posteriormente informado en la Xunta de Galicia, y luego se firmen los correspondientes convenios. A día de hoy el número de convenios sin firmar, y no hablamos de anualidades de 2012, sino de las anualidades anteriores, y del Plan del 2006-2012, asciende a treinta y ocho convenios, y por una cuantía superior a 69 millones de euros, por lo tanto, la repercusión importante que tiene en los dos ayuntamientos, así como en sus comarcas es muy importante, a mayores de eso sabemos que nuestro presupuesto de 2012, de la Ley de presupuestos generales del estado, sufre una reducción del 47,9% para becas, ayudas a empresas e infraestructuras, y la reducción en infraestructuras es de un 67%, por lo que este 33% restante no llega siquiera para hacer frente a los compromisos plurianuales que se han hecho y aprobado con anterioridad. Por eso hoy, viene, sometemos a votación para que todos los diputados y las diputadas de esta Corporación, pues nos ayuden a elevar este acuerdo, y viene pues a las instancias que le corresponde.

El punto número uno es solicitar que se habiliten fondos adicionales al Plan MINER, que se destinarían a financiar proyectos de anualidades anteriores, con el fin de que se puedan ejecutar antes del 31 de diciembre de 2013.

El punto número dos, convocar a la mayor brevedad, la Mesa para el desarrollo del plan del carbón, para acordar las infraestructuras correspondientes al ejercicio 2012.

Punto número tres, instar al Gobierno del Estado para que se recupere y se siga el nivel de inversiones en las comarcas de Cerceda y As Pontes, con cargo al Plan de la minería hasta el 2018 inclusive, y si se puede añadir un punto, pues solicitar la firma inmediata de los convenios pendientes de las comarcas de Cerceda y As Pontes. Gracias.

Sr. Freire Abeijón.

Con el permiso del Presidente, que esta moción quedara sobre la mesa, para poder analizar con más detalle alguna de las solicitudes que aquí se hacen, y someterlo a un próximo Pleno, y con el ánimo de tener aclaradas alguna de las inversiones y tener hechas las gestiones oportunas para poder darle respuesta a alguna de estas demandas, si el Presidente está de acuerdo.

Sra. Rodríguez Rumbo

Sin problema, en cualquier caso ofrecernos tanto a As Pontes como a Cerceda a aclarar cualquier duda que pueda surgir y para explicaros, bien, pues tal y como está la situación a día de hoy, insistiendo en la importancia que tiene, no solamente para

nuestros ayuntamientos sino también para las comarcas que son también afectadas, en este caso por las inversiones. Muchas gracias.

VOTACIÓN

Por unanimidad queda pendiente sobre la mesa.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Soto Vivero

Vamos a ver, una pregunta con respecto a una carretera, la carretera Ares-Chanteiro, el Pleno de la Corporación de la Diputación aprobó técnicamente en su sesión del 31 de julio de 2009 los proyectos integrados en el Programa de inversiones de vías provinciales 2009-2011, concretamente en ese programa también se aprobó, pues, la ampliación y mejora del trazado y seguridad viaria en la carretera DP 0402 entre Ares y Chanteiro, con dos fases, una fase primera de 1.162.000 €, y una fase segunda de 635.000 €, el total se acercaba a 1.800.000 €.

El siete de abril de 2011 fue publicado el anuncio de expropiación para la ejecución de las obras de ampliación y mejora del trazado y seguridad viaria de esta carretera, hace falta recordar que esta carretera tiene una sección estrecha hasta de menos de cinco metros en algunas zonas, existen zonas con gran densidad de viviendas, en el que el tránsito peatonal es intenso y muy peligroso por carecer de aceras al tener una calzada estrecha con gran intensidad de tráfico y con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas.

A mayores de esto, en los últimos años, el tráfico experimentó un significativo crecimiento, sobre todo en época estival, por lo que se hace necesario una urgente mejora de las características con el fin de evitar el incremento de la accidentalidad.

En relación a toda esta exposición, traemos a sometimiento una pregunta múltiple, no?, sería, una vez finalizada la tramitación de las alegaciones presentadas a este proyecto en la fase de expropiación, va a ser una acción prioritaria para el gobierno de la Diputación la ejecución de este proyecto?; y en caso de que el trámite de alegaciones finalizara antes de la elaboración de los presupuestos para el año 2013, y no fuera preciso la modificación del proyecto, el Sr. Presidente de la Diputación puede comprometerse delante de este Pleno a incluir esta inversión en los presupuestos del próximo año?. En caso de que se finalice su tramitación durante el 2013, y aunque se precise hacer alguna modificación del proyecto, se compromete a incluir en la partida presupuestaria correspondiente, vía expediente de modificación de créditos la cantidad necesaria para la ejecución de la ampliación y mejora del trazado de la seguridad viaria en la carretera de Ares a Chanteiro?.

Sr. Presidente

Gracias, Sr. Soto Vivero. En relación a esta carretera le tengo que informar que, tanto el Ayuntamiento de Ares como esta Diputación llevan trabajando ya meses en la inclusión y puesta o arreglo, lo antes posible, de esta carretera, y será hecho, o será arreglada tan pronto se pueda, tan pronto acabe su tramitación, y lógicamente también dependiendo de las posibilidades presupuestarias, como seguro que hacen ustedes también en su ayuntamiento.

Alguna otra pregunta?. Sí, tiene la palabra el Sr. Piñeiro.

Sr. Piñeiro García

Hola, buenos días. En primer lugar, mandarles un saludo especial a todos los compañeros y compañeras de Pleno porque es la primera vez que intervengo y nada. Pues voy a dar paso a las dos preguntas que quiero hacer, que espero sean breves porque si el Sr. Presidente tiene ganas de marcharse, yo también porque soy uno de los que más lejos vivo de A Coruña.

Bien. La primera pregunta va en relación con una de las prioridades que se ha marcado el gobierno de la Diputación, concretamente el Presidente. En repetidas intervenciones públicas, que pues, hacer de la lucha contra el paro una prioridad absoluta de este gobierno. Esta pregunta ya es reiterativa pues ya la trajimos al Pleno en otra ocasión, y es preguntar un poco cómo van las políticas, efectivamente, para la promoción de empleo, desde que empezó este mandato, pues, prácticamente la única que se hizo en este sentido, fue el famoso convenio marco de colaboración entre la Diputación y las entidades financieras para la concesión de microcréditos a los emprendedores, y que aún bien, tampoco conocemos los resultados que pudo dar esta actuación, y por lo tanto la pregunta es, que pasa con el Plan de promoción de empleo para la provincia de A Coruña, que ha anunciado varias veces el Presidente? Creemos que estamos en una situación donde se hace imprescindible y necesario, pues es dramática la situación del número de parados que tenemos en Galicia, y concretamente en la provincia de A Coruña, y por lo tanto, es imprescindible que la Diputación tome ya, y queremos, bien, si hay alguna noticia ya, y sino por lo menos en el próximo Pleno que sepamos algo de cómo está este tema. No sé si hago ya la siguiente pregunta o, si, la segunda pregunta es, bien, una pequeña duda que nos surgió viendo una publicación que imprimió la Diputación, es un libro sobre Pontedeume, Cabanas y comarca, el autor, Carlos de Castro Álvarez y Adela García, es pues, resulta que está impreso por la Diputación y, no obstante, pues, se va a vender en todas las librerías, o bien en gran parte de todas las librerías de la provincia, dos mil ejemplares a 10 € cada uno, son un total de 20.000 €, no sabemos se esta va a ser una tradición a partir de ahora de mecenazgo de la Diputación, como va a funcionar de cara a este autor, sabemos que en el pasado, pues, hubo ayudas a Ayuntamientos que sí vendían, o a otro tipo de entidades, pero no realmente a personas que tienen una empresa o la utilizan para lucro, no sé si a lo mejor estamos equivocados, pero sin ánimo de tal, pero queremos un poco que se nos explique cuál es la situación con esta publicación. Muchas gracias.

Sr. Presidente

Bien, vamos a ver, con respecto a la primera pregunta, la segunda se la va a contestar la vicepresidenta.

Yo no tengo ganas de marcharme, yo tengo ganas de seguir trabajando, si alguien quiere marcharse la puerta esta ahí, eso que quede claro, bien, y podemos estar aquí todo el día, yo tengo todo el día para esto porque voy a estar todo el día en A Coruña, trabajando.

El Plan de promoción de empleo lo firmaremos el viernes que viene, antes del siguiente Pleno, como es lógico, el viernes que viene, será la firma pública entre esta Diputación y la Xunta de Galicia, y para la segunda pregunta se la contesta la Sra. Faraldo.

Sra. Faraldo Botana

La Diputación de A Coruña tiene un convenio, que ya tenía en la legislatura pasada, que viene funcionando para la distribución de los libros que se hacen en imprenta a través de la editorial Galaxia, y no solamente este, sino prácticamente la totalidad de los que se imprimen se venden en las librerías, los distribuye, ya digo, la editorial Galaxia, y una parte de lo que se recauda, en virtud de ese convenio, que proviene de la legislatura pasada es para la Diputación, recurre en las arcas de la Diputación, yo creo que este libro siguió el mismo mecanismo de distribución a través de Galaxia para la venta en las librerías que todos los otros que se publican en la imprenta de la Diputación. Muchas gracias.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, cuáles son las razones por las que se cambia el procedimiento de contratación que se viene utilizando en la Diputación, durante por lo menos desde el año 1989, y que funcionó sin ningún tipo de problema?.

Sr. Presidente

Pues la razón, con la mayor de las seriedades, Sr. Moreda, como usted sabe, siempre ateniendo dentro de lo que marca la legalidad, como hacen seguro, le puede preguntar a los ocho diputados que tiene usted detrás, y que seguro que en sus ayuntamientos también utilizan dentro de la legalidad todos los procedimientos. Muchas gracias.

Otra pregunta distinta, pues ya está contestada Sr. Moreda, si quiere hacer otra puede. A ver, bueno.

Sr. Fernández Moreda

No me hable de agilidad porque no es cierto, porque se está diciendo en la Diputación que se va a cambiar el sistema de contratación, por el procedimiento negociado, para adjudicar el Plan de Conservación de Vías Provinciales.

El Plan de Conservación de Vías Provinciales fue aprobado en el Pleno de enero, después de una exposición pública, se podía iniciar la licitación en febrero, y hoy se podía estar ya ejecutando el plan, y muchas, posiblemente ya muchas fases terminadas. Pero tampoco es cierto que un procedimiento negociado ahorre plazos, un procedimiento abierto declarado de urgencia ocupa veinticuatro días naturales para licitar y adjudicar, un procedimiento negociado sin publicidad, un mínimo de dieciséis días necesita, y un procedimiento negociado con publicidad, treinta y dos días, por lo tanto tenemos un Plan de Conservación que debería estar ya ejecutado, sin iniciar el proceso de licitación, y se dice que la razón es ganar agilidad.

Por otra parte que es legal, claro que es legal, el procedimiento negociado es legal, pero tiene que motivarse, porque limita la publicidad y la concurrencia, y en consecuencia atenta contra los principios de igualdad y no discriminación, que son principios que tienen relevancia, no sólo económica, sino también jurídica, se puede justificar un procedimiento negociado por el interés público, y no hay ninguna razón de interés público que justifique que las obras de conservación de carreteras tengan que adjudicarse por este procedimiento, no hay una cuestión de seguridad, se estamos hablando de un cuartel de la guardia civil, de un búnker de la Moncloa, podemos entender que hay razones de interés público que aconseja hacerlo por el procedimiento negociado sin publicidad. Podemos entender que se utilice el procedimiento negociado para justificar obras que son complejas en su ejecución, pero para las obras de conservación de las vías provinciales, no se exige ningún tipo de clasificación, y son obras muy simples, son cubrir baches, y ampliación y señalización vertical y horizontal y pintura, no hay complejidad.

Podíamos hablar de por temas económicos, pero tampoco justifica las bajas que se están consiguiendo en esta Diputación, en los últimos años, están entre el 25% y el 30%, y esas bajas se reutilizaban para hacer otras inversiones en carreteras provinciales, por cierto, obras que se ejecutaron todas sin ningún problema y están todas certificadas, porque se podía argumentar que una baja afecta a la calidad de la obra, están todas certificadas, y todas sin ningún problema, las bajas en un procedimiento negociado no alcanzan el 1%, estamos renunciando al 25%, 30% para conseguir una baja del 1%.

Podía decirse también que se va a un procedimiento negociado porque queremos desarrollar el empleo y favorecer el empleo en la provincia, pero es que las obras de la Diputación, el 86% de las obras de la Diputación, están ejecutadas por empresas de la provincia, el 10% por empresas de Galicia y sólo el 3% por empresas del resto de España, podíamos decir que queremos evitar las subcontrataciones, que hay subcontrataciones, pero eso se pone en los pliegos, actualmente la subcontratación me

parece que está limitada al 20%, pero se puede eliminar y prohibir la subcontratación, y podíamos incluso justificar el tema de los plazos, que claro está que no hay plazos, no se gana nada con un procedimiento negociado, lo que sí estamos es lanzando un mensaje que creo que es malo, sobre todo en un momento en que la sociedad exige buenas prácticas de gestión como se están haciendo, no es una crítica por supuesto, por Dios, exige claridad y transparencia en la actuación de los poderes públicos y de las administraciones públicas, y a partir de ahora cambiamos un procedimiento que se siguió, por lo menos en los últimos treinta años, de un procedimiento abierto, recuerdo que en esta Diputación, el 97% de todos los contratos los últimos años se adjudicaron por un procedimiento abierto, de los cuales el 75% por subasta y el 25% por concurso, y el resto del 3% son complementarios, son modificados de los contratos principales, estamos lanzando o podemos empezar a lanzar un mensaje que a mí me preocupa, por la imagen que puede afectar a esta Diputación, que a partir de ahora, para concurrir a las obras de la Diputación hay que ser invitado, y habrá que fijar que criterios se tienen para invitar a unos sí, y a otros no, y creo que no ganamos absolutamente nada, porque no ganamos en calidad de ejecución de obra, no ganamos en precios, no se rebajan los precios, no ganamos en plazos, no hay ninguna justificación, son obras sin ningún tipo de complejidad y yo no sé, Sr. presidente, me preocupa sinceramente, y por eso le hago la pregunta, me preocupa cambiar esto porque no le encuentro una explicación razonable.

Sr. Presidente

Pues muchas gracias Sr. Moreda, a decir verdad que estamos atentos a sus lecciones. Es una pena, pues, que los propios compañeros no lo sigan en sus ayuntamientos, los que tiene detrás también, y es una pena que usted como concejal que es y que fue durante tantos años, pues no hubiera tenido oportunidad de convencer también a su Alcalde en su momento.

En este caso, los procedimientos negociados, sabe usted que van a tener una justificación, y cada una ha de ser aportada, y lógicamente va a ser visado por los servicios de la casa, por lo tanto, creo que está debidamente justificado. Muchas gracias por su preocupación, por la preocupación de la imagen de la Diputación, y no se preocupe que esta Corporación, el que le habla es el grupo de gobierno y va a intentar que siga mejorando como intentamos desde hace un año.

Alguna pregunta más?. Nada más. Muchas gracias.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, secretario, doy fe.